

DECRETO N°

1402

Lanús,

04 JUL 2016

VISTO:

La nota de fecha 06/07/2016 remitida por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, referente al cambio de Responsable de la Caja Chica denominada "SUBSECRETARIA DE EMERGENCIAS Y DEFENSA CIVIL"; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nro. 0185/2016 se nombró como responsable de la caja chica que nos ocupa al Sr. Ricardo Busaca, teniendo un monto máximo de \$ 7.000 y por factura \$ 1.000;

Que se hace necesario transferir el manejo de Fondos a partir de la emisión del presente Decreto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: El actual responsable de la Caja Chica denominada "SUBSECRETARIA DE EMERGENCIAS Y DEFENSA CIVIL", el Sr. Ricardo Oscar Busacca, deberá realizar la rendición final de la misma, efectuando por la Dirección de Tesorería General el depósito del dinero remanente de los fondos no utilizados de la citada Caja Chica.

ARTICULO 2do.: Designase a partir de la emisión del presente Decreto, al Sr. CARLOS ALBERTO REVAINERA - D.N.I. N° 14.279.304 - Legajo N° 26.011/6, responsable del manejo de los fondos asignados a la Caja Chica denominada "SUBSECRETARIA DE EMERGENCIAS Y DEFENSA CIVIL".

ARTICULO 3ro.: Por la Dirección General de Presupuesto efectúese la comunicación pertinente a Provincia Seguros S.A.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

DECRETO N° 1403

Lanús, 04 JUL 2016

**VISTO:**

La nota de la Dirección de Tesorería General de fecha 04/07/2016 donde se manifiesta la posibilidad de tomar una imposición de \$ 50.000.000,00 (Pesos cincuenta millones) y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 2° de la Ley 13.164 autoriza a los Municipios a acordar con el Banco de la Provincia de Buenos Aires operaciones de colocación de dinero a plazo fijo, bajo las condiciones y tasas que fijen de común acuerdo.

Que la citada entidad bancaria propone la tasa del 26,25% TNA para los depósitos a 30 días.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la colocación del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase la colocación de \$ 50.000.000,00 (Pesos cincuenta millones) por un plazo de 30 días en el Banco de la Provincia de Buenos Aires a una tasa de interés del 26,25% TNA.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 "Inversiones Temporarias".

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar la transferencia bancaria por la suma de \$ 50.000.000,00 (Pesos cincuenta millones) de la Cuenta N° 51383/8.

**Artículo 4°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

*Lic. DAMIAN SCHIAVONE*  
Secretario de Economía y Finanzas



*NÉSTOR O. GRINDETTI*  
Intendente Municipal

## DECRETO

Nº 1404

VISTO:

Lanús, 04 JUL 2016

Que Durante estos últimos años estamos asistiendo a cambios profundos y acelerados en el terreno de las políticas públicas.

Que en el nuevo contexto global, los ámbitos locales salen fortalecidos como espacios de construcción de proyectos colectivos, de profundización de la ciudadanía y de satisfacción de necesidades.

Que el Presupuesto Participativo parte del reconocimiento de la complejidad de los procesos sociales y de la necesidad de encontrar mecanismos democráticos que logren mayor proximidad y participación en el gobierno local.

Que durante el 2016 se realizará la primera etapa de implementación del Presupuesto Participativo en las seis localidades del Municipio de Lanús, a saber: Valentín Alsina, Gerli, Lanús Este, Lanús Oeste, Remedios de Escalada y Monte Chingolo.

### CONSIDERANDO

Que el Presupuesto Participativo es un proceso de democracia directa, voluntaria y universal a través de la cual la población discute y decide el destino de una parte del presupuesto público, promoviendo mecanismos de participación popular a través de la implementación de Foros Barriales en las distintas localidades de Lanús.

Que no es un producto acabado, perfecto o indiscutible sino más bien un proceso de construcción masiva y permanente, generando instancias de debate, reflexión y acción sobre diversos proyectos propuestos por la comunidad en el marco de la realización de diagnósticos participativos para conocer las problemáticas y potencialidades del territorio.

Que la implementación del Presupuesto Participativo en nuestro municipio es una experiencia innovadora que busca aportar a la necesaria descentralización municipal con el objetivo de tender puentes más concretos entre el gobierno local y la comunidad y representa un aprendizaje colectivo tanto para los ciudadanos, las ciudadanas, las instituciones y organizaciones de la sociedad civil como así también para el Ejecutivo Municipal que lo implementa, promoviendo el ejercicio de la democracia directa a través de espacios horizontales y abiertos que sirvan de punto de encuentro entre la comunidad y el gobierno local y que apunten a mejorar el diálogo entre estos, participando en el diseño de proyectos, control y seguimiento de la ejecución de los recursos destinados al Presupuesto Participativo.

Por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades que le son conferidas,

### **DECRETA**

**Artículo 1:** Establézcase la implementación de la Primera Etapa del Presupuesto Participativo (PP) en el Municipio de Lanús a desarrollarse durante el año 2016 mediante el proceso y la modalidad que establece en el presente Decreto.

**Artículo 2:** La etapa aludida en el artículo anterior se llevara adelante en las localidades de Valentín Alsina, Gerli, Lanús Este, Lanús Oeste, Remedios de Escalada y Monte Chingolo. Cada una de las localidades será dividida en Foros Barriales, esta división es solo a los efectos de la implementación del Programa de PP teniendo en cuenta la división jurídica institucional del Partido como así también aspectos identitarios de la ciudad.

Par tal efecto quedaron constituidas doce (12) Asambleas Barriales en las localidades de: **Valentín Alsina, Gerli, Lanús Este, Lanús Oeste, Remedios de Escala y Monte Chingolo.**

**Artículo 3:** El proceso de formación del Presupuesto Participativo se realizara a través de cinco etapas:

1. **FOROS BARRIALES:** son instancias de participación y articulación entre los diversos actores de la comunidad y el gobierno local. En una primera etapa se constituyen de manera informativa con el fin de generar un espacio de participación y debate acerca de la democracia participativa y de que es el Presupuesto Participativo. La convocatoria de estos foros estará a cargo de la Coordinación de Presupuesto Participativo del Municipio de Lanús.

Durante los foros el equipo de la Coordinación informara los alcances del Programa de PP, distribuirá el reglamento y comunicara el monto destinado para la realización de obras en cada foro. En estas reuniones se informara fecha, hora y lugar de constitución de las Asambleas Barriales.

2. **ASAMBLEAS BARRIALES:** se constituirán como ámbitos abiertos, democráticos y horizontales en donde los vecinos, las vecinas, las organizaciones de la sociedad civil y el gobierno local realizaran un diagnóstico participativo del barrio y la grilla de ideas y propuestas base para la conformación de los proyectos, que deben estar enmarcados en la propuestas base para la conformación de los proyectos, que deben estar enmarcados en la órbita de competencia municipal y respetar las normas que fije la Dirección de Presupuesto Participativo del Municipio de Lanús. Se convocara a una (1) ó dos (2) asambleas barriales por zona delimitada. En ella los participantes se dividirán en grupos que abordaran las temáticas surgidas del diagnóstico participativo y de la grilla de ideas y propuestas, estos grupos serán coordinados por el equipo técnico de la Dirección de Presupuesto Participativo en articulación con las áreas municipales correspondientes.
3. **ARMADO, ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y PRESUPUESTACIÓN DE LOS PROYECTOS:** en base al diagnóstico participativo y la grilla de ideas y propuestas que surjan de las Asambleas Barriales durante esta etapa los grupos formados en las Asambleas en articulación con la Dirección de PP y las áreas municipales correspondientes evaluarán la factibilidad de lo propuesto y elaboraran los proyectos que serán presentados a votación vecinal, de acuerdo a los montos destinados al foro en cuestión y teniendo en cuenta los parámetros para el armado de proyectos que serán elaborados por la Dirección de Presupuesto Participativo e informando oportunamente a los vecinos y las vecinas participantes.



4. CONSULTA POPULAR DE ELECCION DE PROYECTOS: luego del armado y elección de los proyectos Dirección de PP y la Asamblea Barrial convocara a los vecinos y las vecinas de la zona a la Consulta Popular para la elección de los proyectos, esta votación, será optativa, vinculante, abierta y con voto secreto se registrará bajo el principio de una (1) persona un (1) voto y se hará en base al padrón electoral de la zona que corresponde al Foro, siguiendo los lineamientos del Reglamento Electoral para la votación de los Proyectos.

Podrán votar todos los vecinos y las vecinas mayores de dieciséis (16) años y que cumplan con los requisitos que se solicitan en el Artículo 4 del presente Decreto. El lugar donde se realizara el proceso electoral será el mismo donde se lleve adelante el proceso de formación del PP, o de cualquier otro propuesto y aceptado por la Asamblea Barrial correspondiente.

5. EJECUCION DE LOS PROYECTOS: la fiscalización de la ejecución de proyectos que hayan sido seleccionados como prioritarios, será ejercida por la Dirección de PP y los vecinos y vecinas participantes de las Asambleas Barriales. Y será responsabilidades del Municipio de Lanús que dicha ejecución se lleve a cabo en el transcurso del año siguiente a lo Consulta Electoral.

**Artículo 4:** Podrán participar de las etapas de Implementación del Presupuesto Participativo los vecinos y las vecinas mayores de dieciséis (16) años que acrediten domicilio mediante el D.N.I. o factura de servicio actualizada que tenga domicilio real dentro de los límites territoriales definidos para cada FORO, los miembros de organizaciones sociales locales que comprueben que la entidad posee domicilio dentro de los límites territoriales definidos y las organizaciones de segundo grado ( Fundaciones, Redes, Centro Comunitarios, Organizaciones Sociales y otras) que comprueben trabajo de promoción social en la zona. La inscripción de los y las asambleístas se formaliza con la presentación de su D.N.I. factura de servicios actualizada, acreditación de que la organización posee trabajo social en dentro de los límites que correspondan al foro en cuestión, a tal fin la Dirección de PP llevar un registro de inscripción en una planilla oficial que se pondrá a disposición de los vecinos y las vecinas en cada una de las asambleas convocadas.

**Artículo 5:** La moderación y coordinación de cada una de las etapas del proceso de implementación del PP estarán a cargo del equipo de la Dirección del Presupuesto Participativo.

**Artículo 6:** Cada etapa de la implementación del PP deberá contar con la presencia en las Asambleas Barriales de un mínimo de tres (3) instituciones y cinco (5) vecinos o vecinas de las zonas de incumbencia.

**Artículo 7:** Antes de convocar a la Consulta Popular para la elección de proyectos la Asamblea Barrial y la Dirección de PP realizaran la difusión en la zona de los proyectos seleccionados a través de jornadas culturales y comunitarias en donde se convoque a la Consulta Popular. También estas jornadas servirán para que cada vecino o vecina impulsor de los proyectos realice campaña por ellos de cara a la comunidad.

**Artículo 8:** Una vez realizada la Consulta Popular se seleccionaran los que hayan surgidos como propietarios para la comunidad hasta agotar el monto de presupuesto destinado a esa asamblea barrial.

**Artículo 9:** Luego de finalizado el proceso de elección de proyectos la Asamblea Barrial y la Dirección de PP convocaran a una última reunión por foro a fin de informar a los vecinos y las vecinas los resultados de la Consulta Popular y los plazos de ejecución de los proyectos ganadores.

**Artículo 10:** Forma parte del presente el **Anexo I** que se adjunta como **Formulario de Propuestas** del Presupuesto Participativo que utilizarán los vecinos y vecinas de Lanús para transmitir su necesidad y problema barrial.

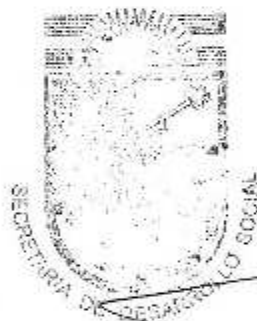
**Artículo 11:** Forma parte del presente el **Anexo II** como **Boleta de Votación** la que se utilizará para que los vecinos y vecinas elijan el proyecto que más le interese para mejorar su barrio.

**Artículo 12:** El presente DECRETO será aprobado en primera instancia por el Secretario de Desarrollo Social y refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y el Intendente Municipal.

**Artículo 13:** Queda sin efecto los decretos Nº 0105 6 de Enero del 2012, Nº 0774- 19 de abril del 2013 Nº 0958 16 de Mayo del 2014 Nº 1735 24 de julio del 2015, quedando con efecto el del presente año 2016

**Artículo 14:** Dese el Registro Oficial de Decretos Boletín Municipal: tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Secretarías involucradas. Cumplido, vuelva para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires- Delegación Región III- Avellaneda.-

  
Dr. EMILIANO M. BURSESE  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
SOCIAL



  
NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

DECRETON° 1405

LANUS, 04 JUL 2016

VISTO:

La Solicitud de Pedido Nro. 3-701-122, de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada N° 55 para el día 11/07/2016 a las 12:00 hs. referente a la adquisición de "ARTICULOS DE LIMPIEZA", para ser entregados por la Secretaría de Desarrollo Social y sus dependencias, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

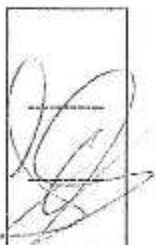
ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en el buzón instalado en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado y lacrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.


ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 01 - Partidas 2.9.1 y 2.3.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5º: Determinase el valor del Pliego de Bases y Condiciones que regla la presente Licitación en la suma de \$ 490,50.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

DECRETO N° 1406  
Lanús, 04 JUL 2016

VISTO:

Lo actuado en la presente Solicitud de Pedido N° 3-301-89, por el cual se llamó a Licitación Pública N° 18 para el día 29 de Junio de 2016, referente a la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN UNIFICADAS DEL MUNICIPIO", solicitado por la Secretaría de Gobierno y Coordinación General; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que atento al Acta de Apertura N° 18 resultó sin presentación de oferentes la apertura realizada el día 29 de Junio de 2016;

Que la Dirección General de Compras a fojas 100 de la presente Solicitud de Pedido emite su informe, solicitando se efectúe un segundo llamado, conforme lo establecido en el Art. 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Pública N° 18 llevada a cabo el día 29 de Junio de 2016 a las 11.00 hs., referente "CONTRATACION DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN UNIFICADAS DEL MUNICIPIO", según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

ARTICULO 2°: Declárase desierta la Licitación Pública N° 18, según Acta de Apertura N° 18 obrante a fs. 99 de la presente Solicitud de Pedido.

ARTICULO 3°: Llámase a Licitación Pública N° 35 – 2do llamado – para el día 21 de Julio de 2016 a las 13 hs., referente "CONTRATACION DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN UNIFICADAS DEL MUNICIPIO", según características determinadas en la presente solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 3.816.000,00.-

ARTICULO 4°: Por la Dirección General de Compras invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 5°: Las propuestas deberán ser presentadas en el buzón instalado en la Dirección General de Compras ala lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 planta baja – fondo – de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado y lacrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 6°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso con cargo a la Jurisdicción 01.03 – Categoría Programática 01.01 – Partida 3.4.6 – F.F 110 del Presupuesto de Gastos vigente.

Comprobante Plurianual

Ejercicio 2016	\$ 1.272.000,00
Ejercicio 2017	\$ 1.908.000,00
Ejercicio 2018	\$ 636.000,00

ARTICULO 7°: Determinase el valor del Pliego de Bases y Condiciones que regla la presente Licitación en la suma de \$ 3.816,00, el cual podrá ser adquirido hasta el momento de la apertura.

ARTICULO 8°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Prensa y Comunicaciones, y Compras, y la Secretaría de Gobierno y Coordinación General, a los fines establecidos en el artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, agregará copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente Solicitud de Pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura, remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

DECRETO

Nº 1407

Lanús, 04 JUL 2016

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente S-4060-3178/16; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.

Que por el Expediente citado se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "NUEVA ACCESIBILIDAD EN ESTACION LANUS - CONECTIVIDAD ESTE-OESTE",-

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires mediante Resolución Nº 161 de fecha 21 de abril de 2016 validó la realización de la obra de marras.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE LANUS  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 39, para el día 4 de agosto de 2016, a las 11.00 hs. a los fines de contratar la Obra "NUEVA ACCESIBILIDAD EN ESTACION LANUS – CONECTIVIDAD ESTE-OESTE", con un Presupuesto Oficial de Pesos TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente S-4060-3178/16.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderán con cargo a la Jurisdicción 1110112000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 60.78.54., Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento: 1.3.2. de Origen Provincial.-



ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-


ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir los Pliegos hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras, previo pago de la suma de Pesos TRES MIL (\$ 3.000,00) en la Dirección de Tesorería General. Las consultas se efectuarán con la misma modalidad a la indicada precedentemente. Establécese que la visita de obra se realizará el día 28 de julio de 2016 a las 10 horas en la intersección de las calles Joaquín V.González y 20 de Octubre junto a la entrada del túnel de la Estación Lanús del Ferrocarril Gral. Roca.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras- Ala Lateral del Edificio Municipal - Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - Planta Baja Fondo, Lanús Oeste, en sobre cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda y al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.-

GCG  
AMF



Arq. CARLOS G.SILVA  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O.GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO

Nº 7408

Lanús, 04 JUL 2016

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente D-4060-3174/16; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.

Que por el Expediente citado se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS DE HORMIGON EN LA INTERSECCION DE LAS CALLES 1º DE MAYO E ITAPIRU".-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE LANUS  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 40, para el día 4 de agosto de 2016, a las 12.00 hs. a los fines de contratar la Obra "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS DE HORMIGON EN LA INTERSECCION DE LAS CALLES 1º DE MAYO E ITAPIRU", con un Presupuesto Oficial de Pesos UN MILLON TRESCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.313.400,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3174/16.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderán con cargo a la Jurisdicción 1110112000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 44.77., Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento: 1.3.2. de Origen Provincial.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir los Pliegos hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras, previo pago de la suma de Pesos UN MIL TRESCIENTOS (\$ 1.300,00) en la Dirección de Tesorería General. Las consultas se efectuarán con la misma modalidad a la indicada precedentemente. Establécese que la visita de obra se realizará el día 28 de julio de 2016 a las 10 horas en la intersección de las calles 1º de Mayo e Itapirú.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras- Ala Lateral del Edificio Municipal – Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 – Planta Baja Fondo, Lanús Oeste, en sobre cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda .-

GGG  
AMF

Arq. CARLOS G. SILVA  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

VISTO:

La solicitud de Pedido N° 3-301-87 por el cual se llamó a la Licitación Pública N° 17 para el día 28.06.2016 referente "SERVICIO DE CONECTIVIDAD PARA LAS SEDES DEL MUNICIPIO DE LANUS", solicitado por la Secretaría de Gobierno y Coordinación General; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los Artículos Nros. 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que en virtud a la Compulsa de Precios realizada, resultó válida una sola propuesta atento Acta de Apertura N° 17;

Que la Dirección General de Compras a fojas 108 de la presente solicitud de Pedido emite su información solicitando se efectúe un segundo llamado, conforme a lo establecido en el Artículo N° 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 17 llevada a cabo el día 28.06.2016 a las 11:00 hs. referente "SERVICIO DE CONECTIVIDAD PARA LAS SEDES DEL MUNICIPIO DE LANUS, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo Presupuesto Oficial asciende a pesos \$ 13.051.104,00.-

ARTICULO 2º: Desestimase la presentación efectuada por las Firmas Telecentro S.A y Cablevisión S.A.

ARTICULO 3º: Llámase a Licitación Pública N° 34 – 2do. llamado – para el día 21.07.2016 a las 12.00 hs. referente "SERVICIO DE CONECTIVIDAD PARA LAS SEDES DEL MUNICIPIO DE LANUS", solicitado por la Secretaría de Gobierno y Coordinación General, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

ARTICULO 4º: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 5º: Las propuestas deberán ser presentadas en el buzón instalado en la Dirección General de Compras ala lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 planta baja – fondo – de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado y lacrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 6º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso, con cargo a la Jurisdicción 01.03 – Categoría Programática 01.01 – Partida 3.4.6 – FF 110 del Presupuesto de Gastos vigente.

Comprobante Plurianual

Ejercicio 2016	\$ 4.350.368,00
Ejercicio 2017	\$ 6.525.552,00
Ejercicio 2018	\$ 2.175.184,00

ARTICULO 7º: Determinase el valor del Pliego de Bases y Condiciones que regía la presente Licitación en la suma de \$ 13.051,00.-, el cual podrá ser adquirido hasta el momento de la apertura.

ARTICULO 8º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Compras, y la Secretaría de Desarrollo Urbano , y la Dirección General de Prensa y Comunicaciones a los fines establecidos en el artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, agregará copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente Solicitud de Pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura, remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 05 JUL 2016

VISTO:

Que la Secretaría de Deportes y Juventud, solicita por expediente S-4060-3274/2016, la creación de la Caja Chica denominada "ETAPA LOCAL de los JUEGOS BONAERENSES" por la suma total de \$ 43.946,50 (PESOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS, CON CINCUENTA CENTAVOS), para el Ejercicio 2016; y

CONSIDERANDO:

Que el gasto que se produce por dicho régimen debe ser estrictamente eventual para hacer frente a los traslados de los participantes a las diferentes sedes deportivas, pagos de arbitrajes, gastos para llevar adelante la parte administrativa y gastos de ferretería, pintura para poner en condiciones las canchas y vestuarios de las sedes y material lúdico y deportivo;

Que el Ministerio de Desarrollo Social transfirió la suma de \$ 43.946,50 (Torneos Juveniles Bonaerenses \$ 39.019,50 y Torneos Abuelos Bonaerenses por \$ 4.927);

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

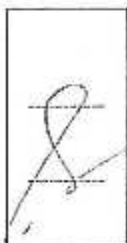
DECRETA

ARTICULO 1ro.: Créase y autorizase el funcionamiento de la Caja Chica denominada "ETAPA LOCAL de los JUEGOS BONAERENSES", por la suma de \$ 43.946,50.- (PESOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS, CON CINCUENTA CENTAVOS), con cargo a la Categoría Programática 01.16.33 – Fuente de Financiamientos 1.3.2 y Partidas 5.1.6.01 y 5.6.1.02 del Presupuesto de Gastos vigente, cuyo responsable será DAMIAN ARIEL SALA – D.N.I. N° 29.583.350 – Legajo N° 25567/7.

ARTICULO 2do.: El monto máximo asignado a la Caja Chica mencionada en el Artículo 1ro., se establece en la suma de \$ 4.300.- (PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS)

ARTICULO 3ro.: Por la Dirección General de Presupuesto efectúese la comunicación pertinente a Provincia Seguros S. A.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



# DECRETONº 1411

LANUS, 05 JUL 2016

## VISTO:

La Solicitud de Pedido Nro. 3-1800-19/16, de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

## DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada N° 57 para el día 12/07/2016 a las 13:00 hs. referente a la adquisición de "VIANDAS", para ser utilizadas para los programas deportivos con las escuelas, la liga lanusense de fútbol juvenil y la colonia de invierno que realizará el municipio, solicitado por la Secretaría de Deportes y Juventud, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en el buzón instalado en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado y lacrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso con cargo a la Jurisdicción 01.18 - Cat. Prog. 1 - Partida 2.1.1 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5º: Determinase el valor del Pliego de Bases y Condiciones que regla la presente Licitación en la suma de \$ 384.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Deportes y Juventud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

# DECRETON° 1412

LANUS, 05 JUL 2016

VISTO:

La Solicitud de Pedido Nro. 3-207-75/16, de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

## DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada N° 56 para el día 13/07/2016 a las 12:00 hs. referente a la adquisición de "JUEGOS DE PLAZA", solicitado por la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en el buzón instalado en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado y lacrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 22 - Partidas 4.3.5 y 4.2.2 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5º: Determinase el valor del Pliego de Bases y Condiciones que regla la presente Licitación en la suma de \$ 766.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal

DECRETO N° 1413

Lanús, 05 JUN 2016

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-82.976/2016 atento el informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 47 agregada a fs 143; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 144 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Apruébase la Licitación Privada N° 50 llevada a cabo el día 24/06/2016 a las 13:00 hs referente a la adquisición de "75 IMPRESORAS LASER MONOCROMATICAS TIPO HP LASER M506", solicitado por la Secretaría de Gobierno y Coordinación General, según características determinadas en la Solicitud de Pedido obrante en el expediente N° D-82.976/2016..

ARTICULO 2do: Adjudicase a la firma LA RED COMPUTACION S. R. L. - CUIT N° 30-69114481-6, con domicilio en la Avenida Belgrano N° 1.217 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la adquisición de "75 IMPRESORAS LASER MONOCROMATICAS TIPO HP LASER M506" por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 657.324,75.-.

ARTICULO 3ro: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.03 - Cat. Prog. 27.00 - Partida 4.3.7 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Gobierno y Coordinación General, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda.-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

DECRETO N° 1414

Lanús, 06 JUL 2016

VISTO:

El expediente N° C-904193/16 por el cual se solicita un subsidio, con cargo a rendir cuentas, a favor del CLUB ATLETICO LANUS, para la organización del 22° Maratón Ciudad de Lanús, a realizarse el próximo 9 de Julio del año 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1299 de fecha 28 de Junio de 2016, se declara de interés Municipal la 22° Edición de la Maratón Ciudad de Lanús, a realizarse el día 9 de Julio de 2016, en las calles y Avenidas del Distrito;

Que la Secretaría de Deportes y Juventud a fs. 10 del presente expediente, solicita se le de curso al subsidio mencionado, a los fines de solventar el gasto de \$ 70.000;

Que la Secretaría mencionada tiene el compromiso por la promoción del deporte como de sus deportistas en todas sus etapas, modalidades y niveles de competencia, además de lograr la integración de la familia mediante eventos deportivos;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

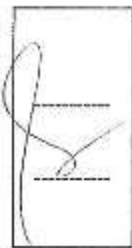
ARTICULO 1ro: Otórgase el subsidio peticionado por expediente N° C-904193/16 por la suma total de \$ 70.000 (PESOS SETENTA MIL) a favor del CLUB ATLETICO LANUS, con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar orden de pago a favor del Club Atlético Lanús, con cheque a nombre del Sr. Gonzalez Juan Carlos D.N.I N° 7.791.693, quien será responsable del cobro y de la rendición de cuentas.-


ARTICULO 3ro: La Dirección de Contaduría General afectará el gasto indicado en el Artículo 1° en la Categoría Programática 01.18.1- Partida 5.1.7 - F.F 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTICULO 4to: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 15 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 5to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Direcciones Grales. de Contaduría y Tesorería, y la Secretaría de Deportes y Juventud, remítase fotocopia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal

DECRETO N° 1415

Lanús, - 7 JUL 2016

VISTO:

La nota de la Dirección de Tesorería General de fecha 07/07/2016 donde se manifiesta la posibilidad de tomar una imposición de \$ 10.000.000,00 (Pesos diez millones) y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° de la Ley 13.164 autoriza a los Municipios a acordar con el Banco de la Provincia de Buenos Aires operaciones de colocación de dinero a plazo fijo, bajo las condiciones y tasas que fijen de común acuerdo.

Que la citada entidad bancaria propone la tasa del 26% TNA para los depósitos a 30 días.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la colocación del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:


DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase la colocación de \$ 10.000.000,00 (Pesos diez millones) por un plazo de 30 días en el Banco de la Provincia de Buenos Aires a una tasa de interés del 26% TNA.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 "Inversiones Temporarias".

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar la transferencia bancaria por la suma de \$ 10.000.000,00 (Pesos diez millones) de la Cuenta N° 51538/4.

Artículo 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

  
Lic. DAMIÁN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



  
NÉSTOR O. GRINETTI  
Intendente Municipal



DECRETO N°

1416

Lanús, 07 JUL 2016

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-302-139, de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada N° 59 para el día 13 de Julio de 2016 a las 13.30 hs. referente: "MATERIAL TERMOPLASTICO, IMPRIMACION, MICROESFERAS", solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según características determinadas en la Solicitud de Pedido.

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en el buzón instalado en la Dirección General de Compras ala lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen 3863 planta baja – fondo – de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado y lacrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso con cargo a la Jurisdicción 01.15 – Categoría Programática 42 - Partidas 2.5.8 y 2.5.5 – FF 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5º: Determinase el valor del Pliego de Bases y Condiciones que regla la presente Licitación en la suma de \$ 666,50.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable , y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Regional III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

**DECRETO N° 1417**

Lanús, 07 JUL 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza por la cual se designa con el nombre de "PRESIDENTE DR. ARTURO FRONDIZI" al llamado Camino de Sirga, que se extiende desde el límite del Distrito de Lanús con el Municipio de Avellaneda hasta su intersección con el Puente Ezequiel Demonty (conocido como Puente Alsina), expediente H.C.D. N° 00459-B-16.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA


**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 1 de julio de 2016, por la cual se designa con el nombre de "PRESIDENTE DR. ARTURO FRONDIZI" al llamado Camino de Sirga, que se extiende desde el límite del Distrito de Lanús con el Municipio de Avellaneda hasta su intersección con el Puente Ezequiel Demonty (conocido como Puente Alsina)

**Artículo 2°.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12033; dese al Boletín Municipal, comuníquese, por el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo fórmese expediente, cumplido remítase a las Secretarías de Comunicación Social para que de amplia difusión y a la de Seguridad y Movilidad Sustentable.-

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



ADRIAN GONZALO URRELL  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Y COORDINACION GENERAL



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

**DECRETO N° 1418**

Lanús, 07 JUL 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 47 del expediente N° S-899735-15 (H.C.D. N° D-00475-16).

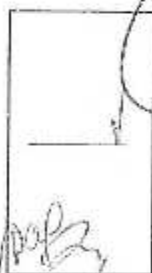
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante obrante a fs. 47; del expediente N° S-899735-15 (H.C.D. N° D-00475-16), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 440,00 (PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA), a favor de la agente Stasiulevicius Cecilia Inés, D.N.I. N° 24.909.025, en concepto de asignaciones familiares correspondientes al período 2013.-

**Artículo 2°.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12034; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese y remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



ADRIAN GONZALO URRELI  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Y COORDINACION GENERAL



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

**DECRETO Nº 1419**

Lanús, 07 JUL 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 48 del expediente Nº S-899735-15 (H.C.D. Nº D-00475-16).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante obrante a fs. 48, del expediente Nº S-899735-15 (H.C.D. Nº D-00475-16), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 1.474,00 (PESOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO), a favor de la agente Stasiulevicius Cecilia Inés, D.N.I. Nº 24.909.025, en concepto de asignaciones familiares correspondientes al período 2014.-

**Artículo 2º.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12035; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese y remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

**Artículo 3º.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



ADRIAN GONZALO URRELI  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Y COORDINACION GENERAL



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1420

Lanús, 07 JUL 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 18/19 del expediente N° S-82951-16 (H.C.D. N° D-00499-16).

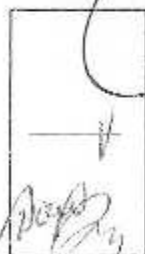
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante obrante a fs. 18/19, del expediente N° S-82951-16 (H.C.D. N° D-00499-16), por la cual se amplía el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos vigentes por la suma total de \$ 374.950.678,15 (trescientos setenta y cuatro millones novecientos cincuenta mil seiscientos setenta y ocho pesos con quince centavos).-

**Artículo 2°.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12036; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese y remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



ADRIAN GONZALO URRELI  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Y COORDINACION GENERAL



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 1421

Lanús, 07 JUL 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 73/81 vta. del expediente N° D-82293-16 (H.C.D. N° D-00479-16).

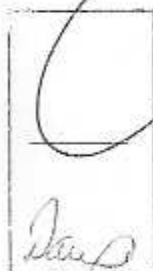
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante obrante a fs.73/81 vta., del expediente N° D-82293-16 (H.C.D. N° D-00479-16), por la cual se modifica Código de Planeamiento Urbano y Edificación, del Partido de Lanús.-

**Artículo 2°.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12037; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese y remítase a la Secretaría de Desarrollo Urbano.-

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplíntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



ADRIAN GONZALO URRELI  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Y COORDINACION GENERAL



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL


Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 53 del expediente N° S-82367-16 (H.C.D. N° D-00491-16).

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA


**Artículo 1º.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 1º de Julio de 2016, obrante a fs. 53 del expediente N° S-82367-16 (H.C.D. N° D-00491-16), por la cual se autoriza los términos del Contrato de Locación suscripto entre Carlos Alberto Ferraris D.N.I. N° 10.492.594 y Ana María Álvarez D.N.I. N° 11.423.417 usufructuantes vitalicios con derecho de acrecer de una tercera parte indivisiva correspondiente a Silvina Andrea Ferraris D.N.I. N° 26.281.942, Eduardo Horacio Ferraris D.N.I. N° 28.507.806 y Marcela Inés Ferraris D.N.I. N° 30.924.536. Beatriz Elsa Ferraris D.N.I. N° 3.686.930 usufructuante vitalicia de una tercera parte indivisiva correspondiente a Leonardo Omar Yerien D.N.I. N° 24.375.424 y Luis María Yerien D.N.I. N° 25.795.141. Karina Andrea Yerien D.N.I. N° 22.628.796 quien a su vez representa a Daniel Jorge Yerien D.N.I. N° 22.628.797, titulares de una tercera parte indivisiva, y Carlos Alberto Ferraris D.N.I. N° 10.492.594 en representación de Eduardo Horacio Ferraris D.N.I. N° 28.507.806, y la Municipalidad de Lanús representada por el Sr. Intendente Municipal Néstor Osvaldo Grindetti.-

**Artículo 2º.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12038; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-


**Artículo 3º.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



ADRIÁN GONZALO URRELI  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Y COORDINACIÓN GENERAL



MUNICIPALIDAD  
DE LANÚS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

**DECRETO N° 1423**

Lanús, 07 JUL 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 16/18vta del expediente N° S-82952-16 (H.C.D. N° D-00500-16).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Promulgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 1º de Julio de 2016, obrante a fs. 16/18vta del expediente N° S-82952-16 (H.C.D. N° D-00500-16), por la cual el Municipio de Lanús pone en vigencia por intermedio de la presente un régimen de facilidades de pago, con el objetivo de que todos los contribuyentes puedan regularizar su situación tributaria y establece un **"Plan Integral de Regularización Municipal"**.-

**Artículo 2º.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12039; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

**Artículo 3º.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-

  
ADRIAN GONZALO URRELI  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Y COORDINACIÓN GENERAL



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 07 JUL 2016

VISTO:

La Solicitud de Pedido Nº 3-301-129/16 por el cual se llamó a la Licitación Privada Nº 52 referente al "SISTEMA DE ALMACENAMIENTO", solicitado por la Secretaría de Gobierno y Coordinación General; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los Artículos Nº 151 y Nº 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que en virtud a la Compulsa de precios realizada, quedó una sola propuesta válida, cuyo sobre no fue abierto para preservar su presupuesto, atento Acta de Apertura Nº 52;

Que la Dirección General de Compras a fojas 89 de la presente Solicitud de Pedido emite su información, solicitando se efectúe un segundo llamado, conforme a lo establecido en el Artículo Nº 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Privada Nº 52 llevada a cabo el día 29/06/2016 a las 10:00 hs. referente al "SISTEMA DE ALMACENAMIENTO", según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

ARTICULO 2º: Desestímase la presentación efectuada por las Firmas La Red Computación S. R. L. y ATIX S. A., según Acta de Apertura obrante a fs. 88.-

ARTICULO 3º: Llámase a Licitación Privada Nº 58 -2do. llamado- para el día 14/07/2016 a las 11:00 hs. referente al "SISTEMA DE ALMACENAMIENTO", Secretaría de Gobierno y Coordinación General, según características determinadas en la Solicitud de Pedido.

ARTICULO 4º: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 5º: Las propuestas deberán ser presentadas en el buzón instalado en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3.863 Planta Baja - Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado y lacrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 3º del presente Decreto.

ARTICULO 6º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso con cargo a la Jurisdicción 01.03 - Cat. Prog. 01.01 - Partidas 4.3.9 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 7º: Determinase el valor del Pliego de Bases y Condiciones que regla la presente Licitación en la suma de \$ 650.

ARTICULO 8º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Gobierno y Coordinación General, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

DECRETO N° 1427

Lanús, 07 JUL 2016

VISTO:

El expediente Nro. S-82.724/16 por el cual se solicita un subsidio, con cargo a rendir cuentas, a favor del Sr. DENE ECHEVERRIAGA JUAN JOSE, para brindar una ayuda económica, en dos Etapas, por la suma total de \$ 28.960.-; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, solicita el subsidio mencionado, a los fines de solventar el gasto de \$ 28.960.-;

Que la ayuda tiene como fin el alquiler de una propiedad, ya que la suya ha sufrido un siniestro;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Otórgase el subsidio peticionado por expediente Nro. S-82.724/16 por la suma total de \$ 28.960.- (PESOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA), a favor del Señor DENE ECHEVERRIAGA, con cargo a rendir cuentas.


ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor del Señor DENE ECHEVERRIAGA JUAN JOSE - D.N.I. N° 95.257.927, por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Categoría Programática 01.13.37.00 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



Lanús, 07 JUL 2016

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el expediente D-4060-1279/14; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 2094/14 fuera Contratada Directamente las obra "OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE HERNANDARIAS ENTRE VELLOSO Y RUIZ DE OCAÑA" a la Empresa RICAVAL S.A.-

Que por Decreto Nº 0786/15 fuera convalidada la Aprobación de Recepción Provisoria.

Que de acuerdo a lo informado por el Departamento de Obras de Pavimentos y Desagües a fs. 207 del expediente arriba mencionado corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la obra, que figura a fs. 206 en razón de ajustarse a lo normado en el Pliego de Especificaciones Legales.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de la Garantía de Contrato, según lo establecido en el Artículo 40º del Pliego de marras.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE LANUS  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalídase el Acta de Recepción Definitiva de la obra "OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE HERNANDARIAS ENTRE VELLOSO Y RUIZ DE OCAÑA", ejecutada por la Empresa RICAVAL S.A. por disposición del expediente D-4060-1279/14, labrada con fecha 2 de mayo de 2016 y que figura a fs. 206.

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Contrato, de acuerdo a lo establecido en Artículo 40º del Pliego de Especificaciones Legales.

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

GGG  
de

Arq. CARLOS G.SILVA  
Secretario de Desarrollo Urbano



ACT. NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 07 JUL 2016

**VISTO:** el Decreto Ley Nº 6769/58 y el expediente S-4060-1303/14; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto Nº 0020/15 se adjudicara la obra: "REMODELACION PLAZA LEONARDO FAVIO" a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A.;

Que dado el extenso tiempo transcurrido sin haberse efectivizado el adelanto financiero establecido en el Convenio firmado con la Subsecretaria de Obras Publicas dependiente de la Secretaria de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios se consideró dejar sin efecto la realización de la obra contratada con la empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A.

Que en por nota de fecha 27 de junio de 2016 la empresa adjudicataria en virtud del mismo motivo hace saber que no podrá desarrollar la Obra.

Que debido a las razones expuestas resulta conveniente dejar sin efecto el contrato de la obra con la empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A.

Que por nota de marras, la empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A. renuncia a efectuar reclamos de gastos improductivos, mayores gastos generales directos o indirectos, o compensación de cualquier naturaleza o indemnización.

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de las garantías que correspondan en este caso.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE LANUS  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Procédase a dejar sin efecto la Obra "REMODELACION PLAZA LEONARDO FAVIO" adjudicada a la empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A resolviéndose el Contrato oportunamente suscripto entre el Municipio y la misma, que se tramita por expediente S-4060-1303/14, en razón de no haberse efectivizado el adelanto financiero por parte de la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.-

..//..

..//..

ARTÍCULO 2º: Aceptase el desestimiento expresado por la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A a ejercer acciones y/o derechos derivados de la no ejecución de la Obra.

ARTÍCULO 3º: No causando perjuicios administrativos la determinación adoptada, se dispones no aplicar sanción alguna a la mencionada empresa.

ARTÍCULO 4º: Por la Dirección General de Contaduría General, procédase a la desafectación de los fondos que la contratación disponía con cargo a la Jurisdicción 1110112000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 54.88.55, Partida 4.2.2. "Construcciones en bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.

ARTÍCULO 5º: Por las Direcciones Generales de Contaduría General y Tesorería General, procédase a la devolución de las garantías que correspondan presentadas por la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A.

ARTÍCULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A, tomen conocimiento y actúe en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría General y Tesorería General; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Región III - Avellaneda y a la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.-

GGG  
GF

Arq. CARLOS G.SILVA  
Secretario de Desarrollo Urbano



ACT.NESTOR O.GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO N° 1430

Lanús, 07 JUL 2016

VISTO:

El expediente N° C-904.341/16, y

CONSIDERANDO:

Que lo dictaminado por la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica y la documentación acompañada, conforme la Ordenanza 11517 promulgada por Decreto N° 1908/13, de lo que resulta que el "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS LOS INVENSIBLES" ha cumplimentado los requisitos que rigen en la materia en cuanto a su reconocimiento Municipal como Institución de bien público sin fines de lucro.

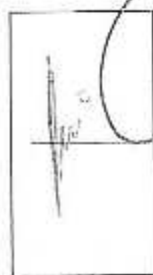
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

Artículo 1º.- Téngase por reconocida como Institución de bien público a la "Centro de Jubilados y Pensionados Los Invensibles", con domicilio legal en la calle Echeverría 2000, partido de Lanús, según surge de las actuaciones producidas en el mencionado expediente.

Artículo 2º.- Dejase expresamente establecido que la institución peticionante deberá desarrollar sus actividades de conformidad con las disposiciones vigentes y que su incumplimiento dará lugar a que la autoridad Municipal deje sin efecto el presente Decreto.

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno y Coord. General, Salud, Economía y Finanzas, Desarrollo Urbano, Desarrollo Social, Departamento Fiscalización Impositiva; por la Dirección de Instituciones de la Sociedad Civil hágase entrega de una copia del presente decreto a la institución peticionante. Cumplido. ARCHIVASE.-



ADRIAN GONZALO URRELI  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y  
COORDINACION GENERAL



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1431

Lanús, 07 JUL 2016

VISTO:

El expediente N° A-903.850/16, y

CONSIDERANDO:

Que lo dictaminado por la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica y la documentación acompañada, conforme la Ordenanza 11517 promulgada por Decreto N° 1908/13, de lo que resulta que la "ASOCIACION CIVIL EMANUEL" ha cumplimentado los requisitos que rigen en la materia en cuanto a su reconocimiento Municipal como Institución de bien público sin fines de lucro.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

Artículo 1º.- Téngase por reconocida como Institución de bien público a la "Asociación Civil Emanuel"; con domicilio legal en la calle Cnel. Mendez 1152, B° La Fe, partido de Lanús, según surge de las actuaciones producidas en el mencionado expediente.

Artículo 2º.- Dejase expresamente establecido que la institución peticionante deberá desarrollar sus actividades de conformidad con las disposiciones vigentes y que su incumplimiento dará lugar a que la autoridad Municipal deje sin efecto el presente Decreto.

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno y Coord. General, Salud, Economía y Finanzas, Desarrollo Urbano, Desarrollo Social, Departamento Fiscalización Impositiva; por la Dirección de Instituciones de la Sociedad Civil hágase entrega de una copia del presente decreto a la institución peticionante. Cumplido. ARCHIVESE.-



ADRIAN GONZALO URRELI  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y  
COORDINACION GENERAL



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 1432

Lanús, 07 JUL 2016

Visto la comunicación efectuada por la Dirección General de Recursos Humanos a fojas 1 del expediente N° D-82.948-2016, haciendo saber que el agente Cortes Buitrago, Rubén Darío, Legajo N° 15776/4, ha incurrido en inasistencias sin justificar, encontrándose incurso en lo establecido en el artículo 65° de la Ley 11.757,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Ordénase la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por el agente Cortes Buitrago, Rubén Darío, Legajo N° 15776/4 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.

**Artículo 2°.-** Designase como funcionario sumariante al señor Jefe del Departamento Sumarios.

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Dirección General de Recursos Humanos; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



SR. ADRIAN GONZALO URRELI  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Y COORDINACION GENERAL



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1433

Lanús, 07 JUL 2016

Visto lo solicitado a fojas 1/2 del expediente N° R- 903.376-16, y atento el Informe producido por la Dirección de Cementerio a fojas 5, 9 del mismo.




EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la señora Tabarez Galeano Sara Sonia, D.N.I. N° 27.822.851, al cargo de cuidadora, quien fuera nombrada por Decreto N° 1790 de fecha 04 de septiembre de 2012.

Artículo 2º.- Autorízase a la señora Robledo Laura Verónica D.N.I. N° 24.426.509 con domicilio en la calle Lamadrid N° 2499 del Partido de Lomas de Zamora, a ejercer actividades como cuidadora del Sector nicho B IV cuerpo A04, planta 04, nicho del 1 al 74 en el Cementerio Municipal, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 8587.

Artículo 3.- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, pase a la Dirección de Cementerio a sus efectos.

SR. ADRIAN GONZALEZ CURRELI  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Y COORDINACION GENERAL

ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1434

Lanús, 07 JUL 2016

Visto lo actuado en el expediente N° S-82572-16

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1º.-** Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado por expediente N° S-82572/16 y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

**Artículo 2º.-** Designase como funcionario sumariante al señor Jefe del Departamento de Sumarios.

**Artículo 3º.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Finanzas para que tome intervención de estilo dentro de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



SR. ADRIAN GONZALO URRELI  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y  
COORDINACION GENERAL



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1435

Lanús, 07 JUL 2016

Visto lo actuado en el expediente N° D-82.958-16.

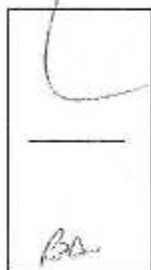
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1°.-** Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado por la Secretaría de Salud y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

**Artículo 2°.-** Designase como funcionario sumariante al señor Jefe del Departamento de Sumarios.-

**Artículo 3°.-** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Dirección General de Recursos Humanos, pase a la Secretaría de Economía y Finanzas para que tome intervención de estilo dentro de su competencia; cumplido, remítase la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica.



SR. ADRIAN GONZALO URRELI  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Y COORDINACION GENERAL



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1436

Lanús, 07 JUL 2016

Visto lo actuado en el expediente N° M-903968-16

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1°.-** Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado por expediente N° M-903968-16 y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

**Artículo 2°.-** Designase como funcionario sumariante al señor Jefe del Departamento de Sumarios.

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Finanzas para que tome intervención de estilo dentro de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



SR. ADRIAN GONZALO URRELI  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y  
COORDINACIÓN GENERAL



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO 1437

Lanús, 07 JUL 2016

Visto la comunicación efectuada por la Dirección General de Recursos Humanos a fojas 1 del expediente N° D-83018-16, haciendo saber que el agente ALTAMIRANO Braian, Legajo N° 24795/7, ha incurrido en inasistencias sin justificar, encontrándose incurso en lo establecido en el artículo 64° de la Ley N° 11.757,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Ordénese la instrucción de sumario administrativa a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por el agente ALTAMIRANO Braian, Legajo N° 24795/7 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.

Artículo 2°.- Designase como funcionario sumariante al señor Jefe del Departamento Sumarios.

Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección General de Recursos Humanos; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



SR. ADRIAN GONZALO URRELI  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y  
COORDINACION GENERAL



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1438

Lanús, 07 JUL 2016

VISTO:

Que por Decreto N° 1416/16 de fecha 7 de Julio de 2016 se llamó a la Licitación Privada N° 59; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras a fs. 11 de la presente Solicitud de Pedido, solicita se proceda a rectificar el Artículo 1ro. del Decreto N° 1416/16, respecto a la fecha del llamado y que se hace necesario proceder a dicha rectificación;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Sustitúyase el Artículo 1ro. del Decreto N° 1416/16 de fecha 7 de Julio de 2016 por el siguiente:

“ARTICULO 1ro.: Llámese a Licitación Privada N° 59 para el día 20/07/2016 a las 13 hs. referente “MATERIAL TERMOPLASTICO, IMPRIMACION, MICROESFERAS”, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido”.

ARTICULO 2do: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Peía. de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

07 JUL 2016

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-1601-80 referente a la "CONTRATACION ARTISTICA POR CUATRO FUNCIONES DEL ESPECTACULO INFANTIL; EL MUSICAL DE GATURRO EN VACACIONES", solicitada por la Secretaría de Cultura, Educación y Proyectos Especiales; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras solicita se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido a la Firma SON DE OESTE S. R. L., por ajustarse a lo solicitado, ser su precio conveniente a los intereses Municipales y encuadrarse dentro de los alcances del artículo 156 inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipales;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

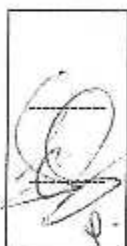
DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la Firma SON DE OESTE S. R. L. - CUIT N° 33-71472078-9 con domicilio en la calle Besares N° 4.309 - Depto. "7" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la "CONTRATACION ARTISTICA POR CUATRO FUNCIONES DEL ESPECTACULO INFANTIL; EL MUSICAL DE GATURRO EN VACACIONES", solicitada por la Secretaría de Cultura, Educación y Proyectos Especiales, por la suma total de \$ 140.000.- (PESOS CIENTO CUARENTA MIL).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog. 18 - Partida 3.9.9 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir Orden de Compra a favor de la firma mencionada, como caso de excepción por no estar inscripto en el Registro de Proveedores.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura, Educación y Proyectos Especiales, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

07 JUL 2016

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-201-320/2016 referente a "PROPAGANDA TELEVISIVA Y RADIAL" durante 3 (tres) meses consecutivos; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la firma MEDIA OFFICE S. R. L., por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, conveniente a los intereses Municipales y encuadrarse en el Artículo 156 inc. 4 de la Ley Orgánica de la Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma MEDIA OFFICE S. R. L. - CUIT N° 30-70868817-3, con domicilio en la calle Suipacha N° 72 - 3° A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la "PROPAGANDA" TELEVISIVA por el auspicio en apertura y cierre con placa de interés municipal, en el programa de televisión "PIZARRO EN 3D" por Canal Metro, durante 3 (tres) meses consecutivos; RADIAL por el auspicio en apertura y cierre con placa de interés municipal, en el programa radial "REDACCION" por Radio Palermo FM 94.7, durante 3 (tres) meses consecutivos, por la suma total de \$ 72.600.- (PESOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la firma mencionada en el Artículo 1°.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Bolctín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC- DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

07 JUL 2016

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-201-331/2016 referente a "PROPAGANDA TELEVISIVA, GRAFICA Y EN WEB" por el termino de 3 (tres) meses; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la firma TELECREATIVA S. R. L., por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, conveniente a los intereses Municipales y encuadrarse en el Artículo 156 inc. 4 de la Ley Orgánica de la Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma TELECREATIVA S. R. L. – CUIT N° 30-67878626-4, con domicilio en la calle Eva Perón N° 2.143 de Lanús, la "PROPAGANDA" TELEVISIVA mensual de 20 notas de prensa más un spot de noticias referente al Municipio de Lanús, durante la programación del micro informativo y micro de noticias de Canal 5 Telecreativa por el termino de 3 (tres) meses; GRAFICA de publicación mensual de un aviso de interés general referente al Municipio de Lanús en la Revista "TELECREATIVA" por el termino de 3 (tres) meses y en WEB por la difusión de 10 gacetillas de prensa de referente al Municipio de Lanús, en la página "TELECREATIVA.COM", por el termino de 3 (tres) meses, por la suma total de \$ 117.300.- (PESOS CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la firma mencionada en el Artículo 1°.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC- DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal



DECRETO N° 1442

Lanús, 07 JUL 2016

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-82.940/2016 atento el informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 43 agregada a fs 57; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 58 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Apruébase la Licitación Privada N° 48 llevada a cabo el día 21/06/2014 a las 12:00 hs referente al "ALQUILER DE MICROS ESCOLARES", para ser utilizados por la Dirección General de Centros Educativos, en el traslado de niños que concurren a los Centros Educativos, según características determinadas en la Solicitud de Pedido obrante en el expediente N° D-82.940/2016.

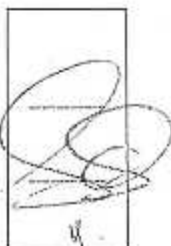
ARTICULO 2do: Adjudicase a la firma TURISMO SAN MARCOS de BELLINI RAMON DANIEL - CUIT N° 20-12338321-5, con domicilio en la calle Santiago Plaul N° 4.045 de Lanús, la provisión de los ítems 2 y 3 por menor precio, corriente en plaza y ajustarse a lo solicitado; por la suma total de \$ 204.000.- forma de pago 30 días, fecha de presentación de la factura, parciales mensuales.

Adjudicase a la firma ANGEL TRAVEL S. R. L. - CUIT N° 30-71456063-4, con domicilio en la calle Tucumán N° 4.230 de Lanús, la provisión de los ítems 1, 4 y 5 por menor precio, corriente en plaza y ajustarse a lo solicitado; por la suma total de \$ 510.000.- forma de pago 30 días, fecha de presentación de la factura, parciales mensuales.

ARTICULO 3ro: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 38.01 - Partida 3.2.2 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SHIOVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

DECRETO N° 1443

Lanús, 07 JUL 2016

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-82.803/2016 atento el informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 40 agregada a fs 66; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 67 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones que le son propias:

DECRETA

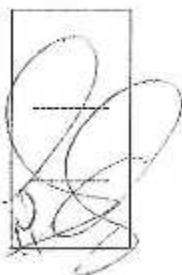
ARTICULO 1ro: Apruébase la Licitación Privada N° 40 llevada a cabo el día 07/06/2015 a las 11:00 hs referente a la adquisición de "FRUTAS Y VERDURAS", para ser utilizados en la entrega a los Centros Educativos, según características determinadas en la Solicitud de Pedido obrante en el expediente N° D-82.803/2016.

ARTICULO 2do: Adjudicase a la firma MGF DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS de FIGUEREDO MARCELO GUSTAVO – CUIT N° 20-17224201-5, con domicilio en la calle Guatemala N° 2.557 – Depto. 3 de San Justo, la provisión "FRUTAS Y VERDURAS" por ser la oferta más económica que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses Municipales; por la suma total de \$ 586.200.- forma de pago 30 días fecha de presentación de la factura, parciales mensuales.

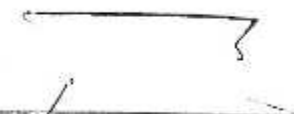
ARTICULO 3ro: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 32 - Partida 2.1.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuestas que corresponda.

ARTICULO 5to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

VISTO:

Que en el marco de la Ley de Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, se hizo necesario la puesta en marcha del Proyecto de Asistencia Alimentaria "Niños en Riesgo Nutricional"; y

CONSIDERANDO:

Lo informado por la Secretaría de Desarrollo Social con relación a la puesta en marcha del Proyecto mencionado, el cual implicaría asistir a 69 familias del Partido (total de menores 116), por un importe de \$ 150.-, correspondiente al pago del mes de Junio de 2016, bajo el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1RO.: Impútese y abónese la suma de \$ 150.-, a cada una de las personas detalladas en el expediente N° S-82.963/2016 de fs. 1 a 4, por la suma total de \$ 17.400.- (PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS), con cargo a rendir cuentas, correspondiente al pago del mes de Junio de 2016; con cargo a la Categoría Programática 01.13.38.01 – Partida 5.1.4 – F.F 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente y a la Cuenta 1.7.5.01.15 del Cálculo de Recursos vigente.

ARTICULO 2DO.: Los pagos indicados en el artículo 1ro. se efectuarán con intervención de la Dirección de Tesorería General para su cumplimiento.

ARTICULO 3RO.: Oportunamente deberá proporcionarse a la Provincia de Buenos Aires todos aquellos antecedentes que permitan verificar el cumplimiento de la tarea.

ARTICULO 4TO.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal para que tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

**DECRETO N° 1445**

Lanús, 07 JUL 2016

**VISTO:**

Lo actuado en el expediente N° D-82.610/16, y atento al informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 35 agregada a fojas 69;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 70 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones que le son propias:

**DECRETA**

**ARTICULO 1ro.:** Apruébase la Licitación Privada N° 26, llevada a cabo el día 23/05/2016 a las 12:00 hs. referente al "SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS PATOGENICOS", solicitado por la Secretaría de Salud; según características determinadas en la Solicitud de Pedido obrante en el expediente N° D-82.610/16.

**ARTICULO 2do.:** Adjudicase a la firma HABITAT ECOLOGICO S. A. - CUIT N° 30-66362548-5, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 3.040 de Lanús, el "SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS PATOGENICOS" por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses Municipales, por la suma total de \$ 540.000.- forma de pago 30 días fecha presentación de factura, parciales mensuales.


**ARTICULO 3ro.:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.01 - Cat. Prog. 01.00 - Partida 3.3.7 -Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

**ARTICULO 4to:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**ARTICULO 5to:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

DECRETO N° 1446  
Lanús, 07 JUL 2016

VISTO:

Que en el marco de la Ley de Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, se hizo necesario la puesta en marcha del Proyecto de Asistencia Alimentaria II, para asistir a beneficiarios del Partido de Lanús, en concepto de ayuda alimentaria; y

CONSIDERANDO:

Lo informado por la Secretaría de Desarrollo Social con relación a la puesta en marcha del Proyecto mencionado, el cual implicaría asistir a 282 beneficiarios del partido por un importe de \$ 450.-, que serán abonados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 5056 de Monte Chingolo, bajo el fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Impútese y abónese la suma de \$ 450.- a cada una de las personas detalladas en el expediente N° S-82.741/16 por la suma total de \$ 126.900 con cargo a rendir cuentas, correspondiente al pago del mes de Junio/16; con cargo a la Categoría Programática 01.13.38.01 – Partida 5.1.4 – F.F' 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente y a la Cuenta 3.5.1.03.02.01 del Cálculo de Recursos vigente.


ARTICULO 2do.: Los pagos indicados en el artículo 1ro. se efectuarán con intervención de la Dirección de Tesorería General para su cumplimiento.

ARTICULO 3ro.: Oportunamente deberá proporcionarse a la Provincia de Buenos Aires todos aquellos antecedentes que permitan verificar el cumplimiento de la tarea.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal para que tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



DECRETO N° 1447  
Lanús, 07 JUL 2016

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma TELECENTRO S. A.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma TELECENTRO S. A. el pago de la Factura Nro. 0070-00052515 correspondiente al mes de Mayo de 2016, en concepto de "Servicio de Cable, Internet y Telefonía";

Que la Secretaría de Desarrollo Social ha certificado la correcta prestación del Servicio de Cable, Internet y Telefonía brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma TELECENTRO S. A., por la suma total de \$ 1.983,86 (PESOS UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS), correspondiente al servicio efectuado durante el mes de Mayo de 2016, conforme a la Factura Nro. 0070-00052515.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.06.01 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente y a las Partidas de acuerdo al siguiente detalle:

Factura	Partida	F.F.	Importe
0070-00052515	3.4.6	1.1.0	\$ 1,533.92
	3.1.4	1.1.0	\$ 449.94
			\$ 1,983.86

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Tesorería y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



DECRETO N° 1448

Lanús, 07 JUL 2016

VISTO:

Las notas presentadas por las Direcciones de Cementerio y Compras, solicitando el reconocimiento de deuda, referente al servicio de seguridad en el Cementerio Municipal-Administración que prestan dos efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, bajo el régimen de Policía Adicional, durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del año 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por los motivos expuestos en el visto, se hace necesario efectuar el reconocimiento a favor de la Comisaría 10ma "Villa Barcelo", por la suma total de \$ 42.000, por los meses de Enero, Febrero y Marzo del año 2016, por el servicio de seguridad en el Cementerio Municipal-Administración;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Cementerio ha certificado la correcta prestación del servicio;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Reconócese y autorizase el pago a favor de la Comisaría 10ma "Villa Barcelo", el importe que a continuación se detalla:

- \$ 37.800 (90% a depositar en la Cuenta del Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente a la Comisaría 10ma.)
- \$ 4.200 (10% a depositar a favor de la Policía de Buenos Aires)

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar – de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.03.21 – Partida 3.9.3 – F.F 110 del Presupuesto de Gastos Vigente, a favor de la Comisaría 10ma. "Villa Barcelo" por el servicio de seguridad en el Cementerio Municipal-Administración, correspondiente a los períodos que se detallan a continuación:

Enero	280 hs.....	\$ 14.000
Febrero	266 hs.....	\$ 13.300
Marzo	294 hs.....	\$ 14.700

ARTICULO 3ro: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Tesorería, Compras y la Dirección de Cementerio. Remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. – Delegación Región III



LIC.DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

DECRETO N° 1449

Lanús, 07 JUL 2016

VISTO:

La nota de fecha 08/06/2016 remitida por la Secretaría de Gobierno y Coordinación General, referente al cambio de Responsable de la Caja Chica denominada "SUBSECRETARIA DE GOBIERNO"; y

CONSIDERANDO:

Que por Decretos Nros. 0003/2016 se nombró como responsable de la caja chica que nos ocupa al Sr. Emiliano Bursese y 0190/2016 se designó en su reemplazo al Sr. Marcelo Villa, teniendo un monto máximo de \$ 5.000 y por factura \$ 700 en ambos casos;

Que se hace necesario transferir el manejo de Fondos a partir de la emisión del presente Decreto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:


DECRETA

ARTICULO 1ro.: El actual responsable de la Caja Chica denominada "SUBSECRETARIA DE GOBIERNO", el Sr. Marcelo Villa, deberá realizar la rendición final de la misma, efectuando por la Dirección de Tesorería General el depósito del dinero remanente de los fondos no utilizados de la citada Caja Chica.

ARTICULO 2do.: Designase a partir de la emisión del presente Decreto, al Sr. RICARDO OSCAR BUSACCA – D.N.I. N° 12.082.589 – Legajo N° 25.629/2, responsable del manejo de los fondos asignados a la Caja Chica denominada "SUBSECRETARIA DE GOBIERNO".

ARTICULO 3ro.: Por la Dirección General de Presupuesto efectúese la comunicación pertinente a Provincia Seguros S.A.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Gobierno y Coordinación General, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 07 JUL 2016

VISTO:

Las notas presentadas por las Direcciones de Cementerio y Compras, solicitando el reconocimiento de deuda, referente al servicio de seguridad en el Cementerio Municipal-Administración que prestan dos efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, bajo el régimen de Policía Adicional, durante el mes de Abril del año 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por los motivos expuestos en el visto, se hace necesario efectuar el reconocimiento a favor de la Comisaría 10ma "Villa Barcelo", por la suma total de \$ 42.630, por el mes de Abril del año 2016, por el servicio de seguridad en el Cementerio Municipal-Administración;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Cementerio ha certificado la correcta prestación del servicio;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Reconócese y autorizase el pago a favor de la Comisaría 10ma "Villa Barcelo", el importe que a continuación se detalla:

- \$ 38.367 (90% a depositar en la Cuenta del Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente a la Comisaría 10ma.)
- \$ 4.263 (10% a depositar a favor de la Policía de Buenos Aires)

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.03.21 - Partida 3.9.3 - F.F 110 del Presupuesto de Gastos Vigente, a favor de la Comisaría 10ma. "Villa Barcelo" por el servicio de seguridad en el Cementerio Municipal-Administración, correspondiente al mes de Abril del año 2016 por 294 hs.

ARTICULO 3ro: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Tesorería, Compras y la Dirección de Cementerio. Remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III



LIC.DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

07 JUL 2016

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-201-292/2016 referente a "PROPAGANDAS"; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la firma VIAGRAPHIC MEDIOS S. A., por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, conveniente a los intereses Municipales y encuadrarse en el Artículo 156 inc. 4 de la Ley Orgánica de la Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma VIAGRAPHIC MEDIOS S. A. – CUIT N° 30-71208983-7, con domicilio en la calle O'Higgins N° 435 de Lanús, la "PROPAGANDA" de avisos en vía pública referente a la difusión de actividades de interés municipal exhibidas en el Partido de Lanús, distribuidos en dos periodos de 15 días; GRAFICA referente a la producción de avisos séxtuples de interés municipal, por la suma total de \$ 102.015,10.- (PESOS CIENTO DOS MIL QUTNCE, CON 10/100).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la firma mencionada en el Artículo 1°.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

**DECRETO N° 1452**

Lanús, 07 JUL 2016

**VISTO:**

Lo actuado en el expediente N° D-82.805/2016 atento el informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 41 agregada a fs 58; y

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 59 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones que le son propias:

**DECRETA**

**ARTICULO 1ro:** Apruébase la Licitación Privada N° 42 llevada a cabo el día 08/06/2016 a las 12:00 hs referente a la adquisición de "CONTROLADORES DE TRANSITO", solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según características determinadas en la Solicitud de Pedido obrante en el expediente N° D-82.805/2016..

**ARTICULO 2do:** Adjudicase a la firma TECNOTRANS S. R. L. - CUIT N° 30-65440517-0, con domicilio en Victorino (Calle 97) N° 1.140 de San Martín, referente a la adquisición de "10 CONTROLADORES ELECTRONICOS DE TRANSITO" por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 275.200.- forma de pago 30 días, fecha de presentación de la factura.

**ARTICULO 3ro:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 42 - Partida 4.3.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

**ARTICULO 4to:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**ARTICULO 5to.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



**DECRETO N° 1453**  
Lanús, 07 JUL 2016

**Visto:**

La nota de fecha 28 de junio del corriente por la cual la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita realizar adecuaciones de Partidas a la orden de Compra N° 238/2015 referida a la Obra "Construcciones de Ecopunto; y

**Considerando:**

Que, atento lo expuesto se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos por la suma de \$ 10, 812,404.80.- en función de nuevos requerimientos a ejecutarse en el marco del mismo;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$10, 812,404.80.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	50.30.51	4.2.2	1.3.3	10,812,404.80.-
Total					10,812,404.80.-

**Artículo 2do.:** Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$10, 812,404.80.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	50.30.51	4.3.1	1.3.3	10,812,404.80.-
Total					10,812,404.80.-

**Artículo 3ro.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Urbano, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal

**DECRETON° 1454**  
Lanús, 07 JUL 2016

**Visto:**

Que se hace necesario proceder al aseguramiento de las distintas Pólizas contratadas por el Municipio; y

**Considerando:**

Que el Municipio ha ido centralizando toda la cobertura de riesgos en Provincia Seguros S.A.;  
Que en dicha empresa tiene participación la Provincia de Buenos Aires en un 60% a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que el inciso 2do. del Artículo 156º de la Ley Orgánica de las Municipalidades faculta a adjudicar en forma directa a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que en esta oportunidad se contrata la inclusión de las Pólizas detalladas en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** Adjudicase en forma directa a Provincia Seguros S.A. con domicilio en la calle Carlos Pellegrini N° 71 de Capital Federal, las coberturas de seguro que se mencionan en el Anexo I por la suma total de \$ 886.600.05.-

**Artículo 2do.:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar – de corresponder en exceso – en la Partida 3.5.4. "Primas y Gastos de Seguros" – Fuente de Financiamiento 1.1.0 con cargo al Presupuesto de Gastos del presente ejercicio y a librar mensualmente las órdenes de pago a favor de Provincia Seguros S.A. conforme al siguiente detalle:

<u>JURISDICCION</u>	<u>CATEGORIA PROGRAMATICA</u>	<u>IMPORTE \$</u>
01.02	01.00	137.958,97
01.03	01.00	461.744,16
01.06	01.00	62.684,99
01.13	01.00	17.755,13
01.13	32.00	2.080,12
01.16	18.00	482,32
01.18	33.01	203.894,36
<b>TOTAL GENERAL:</b>		<b>886.600,05</b>

**Artículo 3ro.:** Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la orden de compra correspondiente a la contratación que por el presente Decreto se realice.

**Artículo 4to.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General, como así también la Dirección General de Compras, remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 07 JUL 2016

**Visto:**

Las distintas Solicitudes de Pedido pertenecientes a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable; y

**Considerando:**

Que por las mismas, se hace necesario realizar distintas readecuaciones de las partidas presupuestarias pertenecientes a la Categoría Programática 61 "Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad", en función de nuevos requerimientos a ejecutarse en el marco del mismo;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

**DECRETA**

**Artículo 1ro.: Artículo 1°:** Amplíase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 579.451,40.- (PESOS QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CUARENTA CENTAVOS) de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo 22 Clase 5 Concepto 01 Sub-concepto 25

"Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y otros servicios asociados"

Origen Nacional – Afectados (3.2) ..... \$ 579.451,40.-

**Artículo 2do.:** Amplíase el Presupuesto de Gastos Vigente con un crédito de \$ 579.451,40.- (PESOS QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CUARENTA CENTAVOS) de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 15

Categoría Programática 61

Partida 4.3.7 "Equipo de Oficina y Muebles" ..... \$ 579.451,40.-

**Artículo 3ro.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, la Dirección de Tesorería General y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable Sustentable, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 07 JUL 2016

**Visto:**

Las distintas Solicitudes de Pedido pertenecientes a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable; y

**Considerando:**

Que por las mismas, se hace necesario realizar distintas readecuaciones de las partidas presupuestarias pertenecientes a la Categoría Programática 61 "Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad", en función de nuevos requerimientos a ejecutarse en el marco del mismo;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 442.740,00.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Cat. Prog.	Partida	F.F.	Importe \$
01	15	61	4.4.0	1.3.2	442.740,00.-
Total					442.740,00.-

**Artículo 2do.:** Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 442.740,00.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Cat. Prog.	Partida	F.F.	Importe \$
01	15	61	4.3.2	1.3.2	442.740,00.-
Total					442.740,00.-

**Artículo 3ro.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

LANUS, 11 JUL 2016

Nº 1457.-

**DECRETO**

Visto la renuncia presentada por el Señor Adrián Gonzalo URRELI, Legajo Nº 25536/0, al cargo de Secretario de Gobierno y Coordinación General "Ad-Honorem",

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

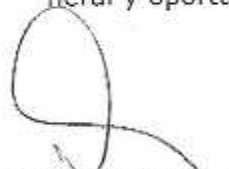
**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Acéptase a partir del día 11 de julio de 2016, la renuncia al cargo de Secretario de Gobierno y Coordinación General "Ad-Honorem", del Señor Adrián Gonzalo URRELI, Legajo Nº 25536/0, D.N.I. Nº 23.222.999.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional tomen razón Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y oportunamente archívese.-



  
DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



LANUS, 11 JUL 2016  
Nº 1458 .-

**DECRETO**

Visto la vacante existente en el cargo de Secretario de Gobierno y Coordinación General, y

**CONSIDERANDO:**

Que se propone para tal cargo a la Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL, Legajo N° 15440/4, a quién se le concedió licencia sin liquidación de dieta a su cargo de Concejal, mientras dure el presente nombramiento, mediante Decreto N° 1976 HCD de fecha 6 de julio de 2016,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**


**Artículo 1º.-** Designase a partir del día 11 de julio de 2016, en el cargo de Secretaria de Gobierno y Coordinación General, a la Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL, D.N.I. N° 25.831.396, quien pertenece al personal de ésta Comuna con Legajo N° 15440/4, categoría 243, Personal Superior de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 301.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

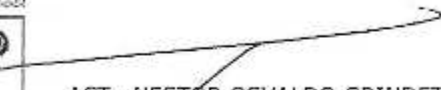
**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono

  
DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 13 JUL 2016  
Nº 1459.-

**DECRETO**

Visto la nota de renuncia cursada por el señor Gustavo Sebastian ALVAREZ, Legajo Nº 25596/9, al cargo de Asesor, y

**CONSIDERANDO:**

que se hace necesario proceder a dictar el acto administrativo pertinente,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**


**Artículo 1º.-** Acéptase a partir del día 13 de julio de 2016, la renuncia presentada por el señor Gustavo Sebastian ALVAREZ, Legajo Nº 25596/9, D.N.I. Nº 25.664.893, a su cargo de Asesor, categoría 230, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 301.-


**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación General Cdora. Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-


Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono

  
CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO Y  
COORDINACION GENERAL

  
DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

# DECRETO N° 1460

Lanús, 13 JUL 2016

## VISTO:

La nota de la Dirección de Tesorería General de fecha 13/07/2016 donde se manifiesta la posibilidad de tomar una imposición de \$ 12.000.000,00 (Pesos doce millones) y

## CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° de la Ley 13.164 autoriza a los Municipios a acordar con el Banco de la Provincia de Buenos Aires operaciones de colocación de dinero a plazo fijo, bajo las condiciones y tasas que fijen de común acuerdo.

Que la citada entidad bancaria propone la tasa del 25.50% TNA para los depósitos a 30 días.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la colocación del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

## DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase la colocación de \$ 12.000.000,00 (Pesos doce millones) por un plazo de 30 días en el Banco de la Provincia de Buenos Aires a una tasa de interés del 25.50% TNA.

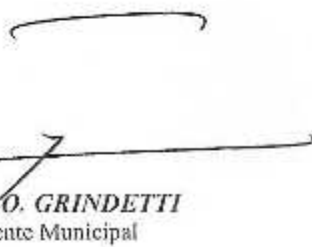
Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 "Inversiones Temporarias".

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar la transferencia bancaria por la suma de \$ 12.000.000,00 (Pesos doce millones) de la Cuenta N° 50890/0.

Artículo 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

  
Lic. DAMIÁN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



  
NÉSTOR O. GRINETTI  
Intendente Municipal

# DECRETO N° 1461

Lanús, 13 JUL 2016

## VISTO:

La nota de la Dirección de Tesorería General de fecha 13/07/2016 donde se manifiesta la posibilidad de tomar una imposición de \$ 73.000.000,00 (Pesos setenta y tres millones) y

## CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2º de la Ley 13.164 autoriza a los Municipios a acordar con el Banco de la Provincia de Buenos Aires operaciones de colocación de dinero a plazo fijo, bajo las condiciones y tasas que fijen de común acuerdo.

Que la citada entidad bancaria propone la tasa del 25.50% TNA para los depósitos a 30 días.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la colocación del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

## DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase la colocación de \$ 73.000.000,00 (Pesos setenta y tres millones) por un plazo de 30 días en el Banco de la Provincia de Buenos Aires a una tasa de interés del 25.50% TNA.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 "Inversiones Temporarias".

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar la transferencia bancaria por la suma de \$ 73.000.000,00 (Pesos setenta y tres millones) de la Cuenta N° 51381/4.

Artículo 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

*Lic. DAMIAN SCHIAVONE*  
Secretario de Economía y Finanzas



*NÉSTOR O. GRINDETTI*  
Intendente Municipal

# DECRETO N° 1462

Lanús, 13 JUL 2016

## VISTO:

La nota de la Dirección de Tesorería General de fecha 13/07/2016 donde se manifiesta la posibilidad de tomar una imposición de \$ 7.000.000,00 (Pesos siete millones) y

## CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° de la Ley 13.164 autoriza a los Municipios a acordar con el Banco de la Provincia de Buenos Aires operaciones de colocación de dinero a plazo fijo, bajo las condiciones y tasas que fijen de común acuerdo.

Que la citada entidad bancaria propone la tasa del 25.50% TNA para los depósitos a 30 días.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la colocación del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

## DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase la colocación de \$ 7.000.000,00 (Pesos siete millones) por un plazo de 30 días en el Banco de la Provincia de Buenos Aires a una tasa de interés del 25.50% TNA.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 "Inversiones Temporarias".

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar la transferencia bancaria por la suma de \$ 7.000.000,00 (Pesos siete millones) de la Cuenta N° 51539/1.

Artículo 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

*Lic. DAMIÁN SCHIAVONE*  
Secretario de Economía y Finanzas



*NÉSTOR O. GRINETTI*  
Intendente Municipal





DECRETO 1467

Lanús, 13 JUL 2016

VISTO

Decreto Ley 6769/58, la presentación efectuada por El Club Atlético Lanús y el expediente 1000-904194-C-2016-0

CONSIDERANDO

Que por expediente citado en el visto tramita la presentación del Club Atlético Lanús, mediante el cual solicita ayuda económica para la organización del Mundialito de Fútbol Infantil "Lanús tu amigo" a realizarse del 17 al 31 de Julio de 2016;

Que está destinado a la participación de los clubes de barrio de distintas zonas de la provincia de Buenos Aires, incluso provenientes de diversos lugares del país con el fin de hacer del fútbol una herramienta de socialización y de promoción de valores como la solidaridad, el compromiso y el compañerismo;

Que por la gran convocatoria que se produce cada año, alrededor de 600 clubes, los cuales representan a más de 9000 chicos de instituciones barriales, el verdadero motor del trabajo comunitario;

Que tiene como objetivo principal crear conciencia deportiva en los más chicos a fin de estimular su actividad física y mental, dando un espacio de esparcimiento durante las vacaciones de invierno;

Que ya se cuenta con el antecedente de haber sido declarada de Interés Municipal y de Interés Legislativo;

Que por lo expuesto La Secretaria de Deportes y Juventud considera que el mencionado torneo representa una valiosa oportunidad para propiciar los valores inherentes al aspecto lúdico de la comunidad infantil, auspiciando la práctica deportiva en su más genuina expresión e incentivando la integración federal entre pares, el ocio creativo y la sana competencia en un marco de cordialidad y camaradería;

Y

POR EL LO

El Intendente Municipal


DECRETA

Artículo 1º : Declárase de interés Municipal la 14 Edición del Mundialito de fútbol infantil "Lanús tu Amigo" a realizarse del 17 al 31 de julio de 2016

Artículo 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones, por la Secretaria de Comunicación Social dese amplia difusión y remítase a la Secretaria de Deportes y Juventud-



LIC. DAMIAN ARIEL SALA  
SECRETARIO DE DEPORTE  
Y JUVENTUD



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



SR. ADRIAN GONZALO URRELI  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Y COORDINACION GENERAL

Lanús, 13 JUL 2016

**Visto:**

La Ordenanza N°11988, en la que se aprobó el nuevo Organigrama Municipal; y

**Considerando:**

Que por lo mismos, es necesario realizar un ajuste en la Categoría Programática 18.00 "Subsecretaría de Cultura" perteneciente a la Jurisdicción 01.16 "Secretaría de Cultura, Educación y proyectos Especiales;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 150.000,00.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Cat. Prog.	Partida	F.F.	Importe \$
01	15	43.01	5.3.8	1.3.1	150.000,00.-
Total					150.000,00.-

**Artículo 2do.:** Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 150.000,00.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Cat. Prog.	Partida	F.F.	Importe \$
01	18	18	5.2.4	1.3.1	150.000,00.-
Total					150.000,00.-

**Artículo 3ro.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría Cultura, Educación y Proyectos Especiales, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

**Visto:**

Las distintas Solicitudes de Pedido pertenecientes a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable; y

**Considerando:**

Que por las mismas, se hace necesario realizar distintas readecuaciones de las partidas presupuestarias pertenecientes a la Categoría Programática 61 "Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad", en función de nuevos requerimientos a ejecutarse en el marco del mismo;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 9.193.043,14.- de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo 22 Clase 5 Concepto 01 Sub-concepto 25  
 "Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y otros servicios asociados"  
 Origen Nacional – Afectados (3.2) ..... \$ 9.193.043,14.-

**Artículo 2do.:** Ampliase el Presupuesto de Gastos Vigente con un crédito de \$ 9.193.043,14.- de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 15  
 Categoría Programática 61  
 Partida 3.2.3 "Alquiler de Equipos de Computación" ..... \$ 7,450,045.93.-  
 Partida 3.3.3 "Mantenimiento y Reparación de Maquinarias y Equipo" ...\$ 1,742,997.21.-

**Artículo 3ro.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, la Dirección de Tesorería General y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



  
 Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
 Secretario de Economía y Finanzas



  
 NESTOR OSVALDO GRINETTI  
 Intendente Municipal

DECRETO N°

1470

Lanús, 13 JUL 2016

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma AMX ARGENTINA S. A.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma AMX ARGENTINA S. A. el pago de la factura B N° 0898-66557495 correspondiente al servicio prestado en el mes de Mayo de 2016, en concepto de "Servicio de Telefonía Móvil";

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección General de Contaduría emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma AMX ARGENTINA S. A., por la suma total de \$ 9.367,88.- (PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE, CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS), correspondiente al servicio prestado en el mes de Mayo de 2016, conforme al siguiente detalle:

N° de Factura	Importe
0898-66557495	\$ 9.367,88

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.11.02 - Partida 3.1.4 - F.F 110 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Tesorería y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



Lanús, 13 JUL 2016

**VISTO:**

Lo actuado en el expediente N° D-82.856/16 y atento al informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 46 agregada a fojas 157; y

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

Que la Dirección General de Compras a fojas 158 emite su información al respecto;  
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Apruébase la Licitación Privada N° 44 llevada a cabo el día 15/06/2016 a las 11:00 horas, referente " ALIMENTOS PARA COMEDORES INFANTILES", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, según características determinadas en la Solicitud de Pedido obrante en el expediente N° D-82.856/16

**ARTICULO 2º:** Adjudicase a la Firma COPACABANA S.A - CUIT N° 30-56104855-6, con domicilio en la calle Paraguay N° 419 Piso 4, Dpto. 14 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los ítems 1, 3 y 4, por la suma de \$ 180.016,00 (PESOS CIENTO OCHENTA MIL DIECISEIS), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido, y resultar conveniente a los intereses municipales.-

Adjudicase a la Firma AGRO ANCONA S.A – CUIT N° 30-70873796-4, con domicilio en la calle Resistencia N° 441 de la Localidad de Lanús, los ítems 2 y 5, por la suma de \$ 82.512,00 (PESOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOCE), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resultar conveniente a los intereses municipales.

Adjudicase a la Firma COMERCIAL EXPRESS S.R.L – CUIT N° 30-70820970-4, con domicilio en la calle Av. La Plata N° 715 de la Localidad de Quilmes, los ítems 8 y 9, por la suma de \$ 20.178,00 (PESOS VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resultar conveniente a los intereses municipales.

Adjudicase a la Firma ALIMCENTER S. A. – CUIT N° 30-70788684-2, con domicilio en la Avenida Rivadavia N° 4.949 – Piso 7 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los ítems 6 y 7, por la suma de \$ 75.676,90 (PESOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS, CON 90/100), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resultar conveniente a los intereses municipales

**ARTICULO 3º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar los montos determinados en el artículo 2do, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 37 - Partida 2.1.1 - F. F. 1.4.1 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

**ARTICULO 4º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a las devoluciones de las garantías de propuestas que correspondan.

**ARTICULO 5º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.-

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



Lanús, 13 JUL 2016

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-82.637/2016 atento el informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 39 agregada a fs 160; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 161 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Apruébase la Licitación Privada N° 36 llevada a cabo el día 24/05/2016 a las 12:00 hs referente a la adquisición de "ARTICULOS DE LIMPIEZA", para ser utilizados por la Dirección General de Centros Educativos, según características determinadas en la Solicitud de Pedido obrante en el expediente N° D-82.637/2016.

ARTICULO 2do: Adjudicase a la firma COMERCIAL EXPRESS S. R. L. - CUIT N° 30-70820970-4, con domicilio en la Avenida La Plata N° 715 de Quilmes, la provisión de los ítems Nros. 1, 2, 7, 8, 10, 11, 12, 14, 15, 19, 24 y 25, por menor precio, ajustarse a lo solicitado y seer su precio actual y normal en plaza; por la suma total de \$ 185.302,20.- forma de pago 30 días fecha presentación de la factura.

Adjudicase a la firma NEPSA de PABLO MARCELO HERNANDEZ CUIT N° 20-23100112-4, con domicilio en la calle Torcuato de Alvear N° 2.744 de Quilmes, la provisión de los ítems Nros. 16 y 27, por menor precio, ajustarse a lo solicitado y seer su precio actual y normal en plaza; por la suma total de \$ 19.140.- forma de pago 30 días fecha presentación de la factura.

Adjudicase a la firma LANCAS S. R. L. - CUIT N° 30-69508817-1, con domicilio en la calle O'Higgins N° 3.340 de Olivos, la provisión de los ítems Nros. 4, 6, 9, 13, 18, 20, 21, 22 y 26, por menor precio, ajustarse a lo solicitado y seer su precio actual y normal en plaza; por la suma total de \$ 102.956,92.- forma de pago 30 días fecha presentación de la factura.

Adjudicase a la firma PINI FERNANDO LUIS - PINI E HIJOS - CUIT N° 20-24583422-6, con domicilio en la Avenida San Martín N° 1.231 de Lanús, la provisión de los ítems Nros. 5, 17 y 23, por menor precio, ajustarse a lo solicitado y seer su precio actual y normal en plaza; por la suma total de \$ 8.172.- forma de pago 30 días fecha presentación de la factura.

ARTICULO 3ro.: Con relación al ítem 3 se procederá a su anulación, de acuerdo a informe de Fs. 155.

ARTICULO 4to: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 32.00 - Partidas 2.9.1 y 2.3.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 5to: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuestas que correspondan.

ARTICULO 6to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda-

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

D E C R E T O N° 1473

13 JUL 2016

VISTO:

Que por Ordenanza N° 11.848 promulgada por Decreto N° 558/15, se prorrogó por el plazo de 18 meses la vigencia de la Ordenanza 11.548 promulgada por Decreto N° 2.172/13, manteniendo así la EMERGENCIA DE SEGURIDAD EN EL DISTRITO DE LANUS; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-134 referente al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BOTON ANTIPANICO", correspondiente a los períodos Agosto-Diciembre/16;

Que en virtud a todo lo actuado la Dirección General de Compras emite su informe al respecto solicitando se adjudique en forma directa a la Firma NOVIT S. A., por continuidad del servicio, ajustarse a lo solicitado y ser su precio corriente en plaza;

Que asimismo el presente proceso de compra directa se encuentra dentro de los plazos de emergencia autorizado por la Ordenanza N° 11.848 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades;

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Adjudicase en forma directa a la Firma NOVIT S. A. – CUIT N° 30-70731065-7-, con domicilio en la calle Av. Hipólito Yrigoyen N° 4970 de Lanús, referente al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BOTON ANTIPANICO", correspondiente a los períodos Agosto-Diciembre/16, por la suma total de \$ 780.000,00 (PESOS SETECIENTOS OCIENTA MIL).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma mencionada en el artículo precedente. con cargo a la Jurisdicción 01.15 – Categoría Programática 01.02 – Partida 3.9.9 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en el pedido.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir orden de Compra a favor de la firma mencionada, como caso de excepción por no estar inscrita en el Registro de Proveedores.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

DECRETO N° 1474  
Lanús, 13 JUL 2016

**VISTO:**

La nota de la Dirección de Contaduría General, por la cual solicita modificar el Decreto N°16/16, referente a la distribución de disponibilidades; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma es necesario la creación y ampliación de la partida 7.6.2.15, afectándose a la Subjurisdicción 09 – 93 "Deuda Flotante" con un monto de \$ 12.030,57.-

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 12.030,57.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Cat. Prog.	Partida	F.F.	Importe \$
01	09	93	7.6.2.13	1.1.0	12.030,57.-
Total					12.030,57.-

**Artículo 2do.:** Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 519.812,60.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Cat. Prog.	Partida	F.F.	Importe \$
01	09	93	7.6.2.15	1.1.0	12.030,57.-

**Artículo 3ro.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, Dirección de Contaduría General, Tesorería General y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal

Decreto N° 1475

Lanús, 13 JUL 2016

**Visto:**

El Decreto N° 1410/16 referente a la creación de la caja chica para solventar los gastos en los Torneos Bonaerense y;

**Considerando:**

Que por el monto ingresado de \$ 43.946,50, es necesario realizar ajuste presupuestarios en la Jurisdicción 01.18 Secretaría de Deporte y Juventud, Categoría programática 33.01 F.F. 1.3.2, Partida 5.1.6.01 y 5.1.6.02.;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 43.946,50.- de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo 17 Clase 5 Concepto 01 Sub-concepto 02

"R.A. Torneos Juveniles Bonaerenses"

Origen Provincial - Afectados (2.2) ..... \$ 39.019,50.-

Tipo 17 Clase 5 Concepto 01 Sub-concepto 10

"R.A. Torneos Abuelos Bonaerenses"

Origen Provincial - Afectados (2.2) ..... \$ 4.927,00.-

**Artículo 2°:** Ampliase el Presupuesto de Gastos Vigente con un crédito de \$ 43.946,50.- de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 18

Categoría Programática 33.01

Fuente de Financiamiento 1.3.2.

Partida 5.1.6.01 "Torneos Juveniles Bonaerense"..... \$ 39.019,50.-

Partida 5.1.6.02 "Torneos Abuelos Bonaerense"..... \$ 4.927,00.-

**Artículo 3°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, la Dirección de Tesorería General y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Deporte y Juventud, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



Dr. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 13 JUL 2016

**Visto:**

La nota de fecha 8 de Junio del corriente con Decreto N° 1266 por la cual la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita realizar ajustes en distintas Partidas presupuestarias a fin ejecutar parte del PLAN ESTRATEGICO LANUS con relación a la obra "Remodelación Pasajes Peatonales Condie y Discepolo ; y

**Considerando:**

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano informa que no se va a ejecutar dicha Obra en el presente ejercicio;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 1.600.000,00.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	59.80.52	4.2.2	1.1.0	1.600.000,00.-
<b>Total</b>					<b>1.600.000,00.-</b>

**Artículo 2do.:** Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito \$1.600.000,00.- según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	01.00	2.9.3	1.1.0	300.000,00.-
01	12	01.00	3.2.2	1.1.0	1.300.000,00.-
<b>Total</b>					<b>1.600.000,00.-</b>

**Artículo 3ro.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Urbano, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
 Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
 Intendente Municipal

Lanús, 14 JUL 2016

VISTO:

La posibilidad de invertir en Fondos Comunes de Inversión a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 66 del Decreto Provincial 2980/00 otorga a la Tesorería Municipal competencia para participar en la evaluación e instrumentación de inversiones temporarias de excedentes transitorios de disponibilidades.

Que la Dirección de Tesorería General del Municipio en nota de fecha 14/07/2016 informa acerca de las características del Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Fondo Común de Dinero (Pesos FCD)".

Que la suscripción a dicho Fondo se realiza a través del Sistema BIP (Banca Internet Provincia) para Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Fondo Común de Dinero (Pesos FCD)" invierte en depósitos vista, cauciones y plazos fijos en bancos del sistema financiero argentino e instrumentos de renta fija de escasa volatilidad.

Que la Municipalidad puede requerir en cualquier momento el rescate de los fondos a través del Sistema BIP Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que una vez solicitado el rescate la Municipalidad puede disponer de los fondos de manera inmediata.

Que en virtud de las características de la operatoria no existe riesgo alguno para la integridad del patrimonio municipal.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la utilización del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:



**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Autorízase a la Dirección de Tesorería General a invertir \$ 20.000.000,00 (Pesos veinte millones) en el Fondo Común de Inversión "1822 Rafces Fondo Común de Dinero (Pesos FCD)" a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, siendo la fecha límite para el rescate de dichos fondos el día 30 de diciembre de 2016.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 "Inversiones Temporarias".

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar la operatoria financiera por la suma de \$ 20.000.000,00 (Pesos veinte millones) en la Cuenta N° 51383/8.

**Artículo 4º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



**Lic. DAMIÁN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**NÉSTOR O. GRINETTI**  
Intendente Municipal

Lanús, 14 JUL 2016

VISTO:

La posibilidad de invertir en Fondos Comunes de Inversión a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 66 del Decreto Provincial 2980/00 otorga a la Tesorería Municipal competencia para participar en la evaluación e instrumentación de inversiones temporarias de excedentes transitorios de disponibilidades.

Que la Dirección de Tesorería General del Municipio en nota de fecha 14/07/2016 informa acerca de las características del Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Fondo Común de Dinero (Pesos FCD)".

Que la suscripción a dicho Fondo se realiza a través del Sistema BIP (Banca Internet Provincia) para Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Fondo Común de Dinero (Pesos FCD)" invierte en depósitos vista, cauciones y plazos fijos en bancos del sistema financiero argentino e instrumentos de renta fija de escasa volatilidad.

Que la Municipalidad puede requerir en cualquier momento el rescate de los fondos a través del Sistema BIP Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que una vez solicitado el rescate la Municipalidad puede disponer de los fondos de manera inmediata.

Que en virtud de las características de la operatoria no existe riesgo alguno para la integridad del patrimonio municipal.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la utilización del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:


**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Autorízase a la Dirección de Tesorería General a invertir \$ 16.000.000,00 (Pesos dieciséis millones) en el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Fondo Común de Dinero (Pesos FCD)" a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, siendo la fecha límite para el rescate de dichos fondos el día 30 de diciembre de 2016.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 "Inversiones Temporarias".

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar la operatoria financiera por la suma de \$ 16.000.000,00 (Pesos dieciséis millones) en la Cuenta N° 51538/4.

**Artículo 4º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

  
**Lic. DAMIÁN SCHIAYONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



  
**NÉSTOR O. GRINETTI**  
Intendente Municipal

14 JUL 2016

VISTO:

Que por Ordenanza 11.848 promulgada por Decreto N° 558/15, se prorrogó por el plazo de 18 meses la vigencia de la Ordenanza 11.548 promulgada por Decreto N° 2.172/13, manteniendo así la EMERGENCIA DE SEGURIDAD EN EL DISTRITO DE LANUS; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confecciono la Solicitud de Pedido 3-302-136 referente a la adquisición de "MOBILIARIO PARA ARMADO DE SALA DE MONITOREO", encontrándose la presente enmarcada dentro de las políticas de seguridad del distrito;

Que en virtud a todo lo actuado la Dirección General de Compras emite su informe sobre la conveniencia de adjudicar en forma directa a la firma INIESTA PABLO JORGE, la presente Solicitud de Pedido, por resultar la oferta técnicamente conveniente a los intereses municipales, encuadrarse en el nivel de precios y condiciones habituales de mercado;

Que asimismo el presente proceso de Compra Directa se encuentra dentro de los plazos de emergencia autorizado por la Ordenanza N° 11.848 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma INIESTA PABLO JORGE - CUIT N° 20-21832638-3, con domicilio en la Calle Rawson N° 425 de la Localidad de Merlo, referente a la adquisición de "33 ESCRITORIOS, 26 PANELES DIVISORIOS, 1 ISLA DE TRABAJO, 1 MUEBLE AUXILIAR, 1 PLATAFORMA PARA ISLA, 39 SILLAS GIRATORIAS, 8 SILLONES, 4 MESAS DE REUNION, 6 SILLAS FIJAS, 4 BANQUETAS, 3 PUESTOS DE TRABAJO", por la suma total de \$ 579.451,40.- (PESOS QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CUARENTA CENTAVOS).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el Artículo 1ro. con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 61 - Partidas 4.3.7 - F.F. 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará al número del presente Decreto.


ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Secretario de Seguridad  
y Movilidad Sustentable



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 14 JUL 2016

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 y el Expediente Interno S-4060-3108/16; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que por Decreto N° 1256/16 se llama a Licitación Pública N° 29 para el día 19 de julio de 2016 a las 11 horas, a los fines de contratar la obra "CENTRO COMERCIAL MONTE CHINGOLO: CALLE EVA PERON ENTRE GRAL. PICO Y GRAL. PINTO";

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia resulta procedente postergar el llamado;

Que dicha postergación no perjudica los intereses municipales.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE LANUS  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Postergase hasta el 18 de agosto de 2016 a las 12 horas la Licitación Pública N° 29, para la contratación de la obra "CENTRO COMERCIAL MONTE CHINGOLO: CALLE EVA PERON ENTRE GRAL. PICO Y GRAL. PINTO", por razones de oportunidad, mérito y conveniencia.-

ARTICULO 2º: Manténganse las mismas condiciones establecidas en el llamado original, el cual se dispuso por Decreto N° 1256/16.-


ARTICULO 3º: Por la Dirección de Compras notifiqúese a todas las empresas que hubieren adquirido el Pliego de Bases y Condiciones a la Licitación.-

ARTICULO 4º: Establécese que la visita de obra se realizará el día 10 de agosto de 2016 a las 10 horas en la esquina de la Avenida Eva Perón y Gral. Pico de Monte Chingolo.-


ARTICULO 5º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto Ley 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF



Act. CARLOS G. SILVA  
Secretario de Desarrollo Urbano



ACT. NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS



Lanús, 14 JUL 2016

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el expediente D-4060-1441/14; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2651/14 fuera adjudicada la obra "REMODELACION Y PUESTA EN VALOR EDIFICIO UBICADO EN CHACO ENTRE JUJUY Y SANTIAGO DEL ESTERO" a la Empresa AGUIRRE JORGE DANIEL.-

Que por Decreto Nº 0699/15 fuera convalidada la Aprobación de Recepción Provisoria.-

Que de acuerdo a lo informado por la División Obras de Arquitectura a fs. 301 del expediente arriba mencionado corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la obra que figura a fs. 300, en razón de ajustarse a lo normado en el Pliego de Especificaciones Legales Generales

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de la Garantía de Contrato, según lo establecido en el Artículo 13º - 13.2 del Pliego de marras.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE LANUS  
DECRETA

ARTICULO 1º: Convalidase el Acta de Recepción Definitiva de la obra "REMODELACION Y PUESTA EN VALOR EDIFICIO UBICADO EN CHACO ENTRE JUJUY Y SANTIAGO DEL ESTERO", ejecutada por la Empresa AGUIRRE JORGE DANIEL., por disposición del expediente D-4060-1441/14, labrada con fecha 15 de diciembre de 2015 y que figura a fs. 300.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13º - 13.2 del Pliego de Especificaciones Legales Generales

ARTICULO 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

GGG  
GLO

Arq. CARLOS G.SILVA  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O.GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 14 JUL 2016

**VISTO:** el Decreto Ley Nº 6769/58 y el expediente S-4060-2140/15; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto Nº 2384/15 se adjudicara la obra: "REPAVIMENTACION AVDA. 29 DE SETIEMBRE ENTRE MALABIA Y ESQUIU" a la Empresa COVYC S.A.;

Que dado el extenso tiempo transcurrido sin haberse efectivizado el adelanto financiero establecido en el Convenio firmado con la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaria de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios se consideró dejar sin efecto la realización de la obra contratada con la empresa COVYC S.A.

Que por nota de fecha 4 de julio de 2016, la empresa adjudicataria en virtud del mismo motivo hace saber que no podrá desarrollar la Obra.

Que debido a las razones expuestas resulta conveniente dejar sin efecto el contrato de la obra con la empresa COVYC S.A.

Que por la nota de marras, la empresa COVYC S.A. renuncia a efectuar reclamos de gastos improductivos, mayores gastos generales directos o indirectos, o compensación de cualquier naturaleza o indemnización.

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de las garantías que correspondan en este caso.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE LANUS  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Procédase a dejar sin efecto la Obra "REPAVIMENTACION AVDA. 29 DE SETIEMBRE ENTRE MALABIA Y ESQUIU" adjudicada a la empresa COVYC S.A. resolviéndose el Contrato oportunamente suscripto entre el Municipio y la misma, que se tramita por expediente S-4060-2140/15, en razón de no haberse efectivizado el adelanto financiero por parte de la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.-

..//..

.../...

ARTÍCULO 2º: Aceptase el desestimiento expresado por la Empresa COVYC S.A a ejercer acciones y/o derechos derivados de la no ejecución de la Obra.


ARTÍCULO 3º: No causando perjuicios administrativos la determinación adoptada, se dispone no aplicar sanción alguna a la mencionada empresa.

ARTÍCULO 4º: Por la Dirección General de Contaduría General, procédase a la desafectación de los fondos que la contratación disponía con cargo a la Jurisdicción 1110112000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 54.88.51. Partida 4.2.2. "Construcciones en bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento 1.3.3, de Origen Nacional.

ARTÍCULO 5º: Por las Direcciones Generales de Contaduría General y Tesorería General, procédase a la devolución de las garantías que correspondan presentadas por la Empresa COVYC S.A.

ARTÍCULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese a la Empresa COVYC S.A, tomen conocimiento y actúe en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría General y Tesorería General; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Región III - Avellaneda y a la Subsecretaría Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.-

GGG  
GF



Arq. CARLOS G. SILVA  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

LANUS, 15 JUL 2016

VISTO:

La Solicitud de Pedido Nº 3-302-96/16 por el cual se llamó a la Licitación Privada Nº 54 referente a "ADQUISICION DE DOS CAMIONETAS UTILITARIO NAFTERAS", solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los Artículos Nº 151 y Nº 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 56 emite su informe, solicitando se efectúe un segundo llamado, conforme a lo establecido en el Artículo Nº 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento al fracaso de Apertura, según Acta Nº 54 realizada el día 05/07/2016, por haberse presentado un solo oferente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Privada Nº 54 llevada a cabo el día 05/07/2016 a las 12:00 hs. referente a "ADQUISICION DE DOS CAMIONETAS UTILITARIAS NAFTERAS", según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

ARTICULO 2º: Desestimase la oferta efectuada por la firma ORGANIZACIÓN SUR AUTOMOTORES S. A., por haberse presentado un solo oferente, según Acta de Apertura Nº 54 obrante a fs. 55.-

ARTICULO 3º: Llámase a Licitación Privada Nº 60 -2do. llamado- para el día 20/07/2016 a las 12:00 hs. referente a "ADQUISICION DE DOS CAMIONETAS UTILITARIAS NAFTERAS", solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según características determinadas en la Solicitud de Pedido.

ARTICULO 4º: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 5º: Las propuestas deberán ser presentadas en el buzón instalado en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3.863 Planta Baja - Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado y lacrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 3º del presente Decreto.

ARTICULO 6º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 61 - Partida 4.3.2 - F.F 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 7º: Determinase el valor del Pliego de Bases y Condiciones que regla la presente Licitación en la suma de \$ 507,50.


ARTICULO 8º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal



Lanús, 15 JUL 2016

VISTO:

La Solicitud de Pedido Nro. 3-301-128/16; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de adquisición de combustible (Nafta Súper y Gas-Oil) para abastecer el funcionamiento de los vehículos oficiales afectados al Sr. Intendente;

Que resultando un elemento de carácter imprescindible;

Que los precios son valores de mercado y económicamente conveniente a los intereses municipales;

Que según informe emitido por la Dirección General de Compras las presentes actuaciones se encuadran dentro de las disposiciones establecidas en el Artículo 156º inciso 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

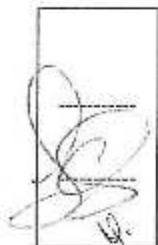
Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA**

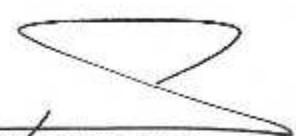
ARTICULO 1º: Adjudicase a la firma ESTACION DE SERVICIO SIELL J. J. de CLAUDIA JACOUBIAN – CUIT N° 27-20586164-0, con domicilio en la calle Remedios de Escalada N° 2.102 de Valentín Alsina, la adquisición de combustible (8.000 Litros de Nafta Súper 95 y 1.000 Litros Gas-Oil), por la suma total de \$ 179.100.- (PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIEN), según detalle establecido en la Solicitud de Pedido Nro. 3-301-128/16.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso el monto establecido en el Artículo 1º con cargo a la Jurisdicción 01.01 - Categoría Programática 01 - Partida 2.5.6 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Gobierno y Coordinación General, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



DECRETO N° 1486

Lanús, 15 JUL 2016

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-82.875/2016 atento el informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 45 agregada a fs 119; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 120 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Apruébase la Licitación Privada N° 46 llevada a cabo el día 15/06/2016 a las 12:00 hs referente al "ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS PARA LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SUS OFICINAS DEPENDIENTES", según características determinadas en la solicitud de pedido obrante en el expediente N° D-82.875/2016.

ARTICULO 2do: Adjudicase a la firma FULL COMPUTACION de MASCOLO IGNACIO DANIEL - CUIT N° 20-24458118-9, con domicilio en la calle Dr. Melo N° 3.041 - Piso 13 - Depto. B de Lanús, la provisión de los ítems Nros. 1, 2, 9, 10, 11 y 12, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses Municipales; por la suma total de \$ 154.800.- forma de pago 30 días, fecha presentación de la factura, parciales mensuales.

Adjudicase a la firma MERCURIO de HUMBERTO P. CIRELLI - CUIT N° 20-07657473-2, con domicilio en la calle Treinta y Tres Orientales N° 20 de Avellaneda, la provisión de los ítems Nros. 3, 4, 5, 6, 7, 8, 13 y 14, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses Municipales; por la suma total de \$ 188.700.- forma de pago 30 días, fecha presentación de la factura, parciales mensuales.


ARTICULO 3ro: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 01.00, 32.00, 37.01 y 37.02 - Partida 3.2.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4to: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de las garantías de propuesta que correspondan.

ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



Lanús, 15 JUL 2016

**VISTO:**

El Decreto Ley N° 6769/58 y el expediente D-80046/15; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 2487/15 fuera contratada directamente la obra "SEMAFORIZACIÓN DE LA INTERSECCIÓN JOSÉ LEÓN SUÁREZ Y MENDOZA VILLA CARAZA – ACCESO A ESCUELAS" a la Empresa P.M.A. S.R.L.

Que de acuerdo a lo informado por el Departamento Control de Semáforos a fs. 129 del expediente arriba mencionado, corresponde convalidar las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva de la obra, que figuran a fs. 127 y 128 en razón de ajustarse al Pliego de Especificaciones Legales.

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de las Garantías de Obra y de Contrato de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 22° y 40°; respectivamente del Pliego de marras.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DE LA CIUDAD DE LANÚS**

**DECRETA**


ARTÍCULO 1°: Convalídese el Acta de Recepción Provisoria y Definitiva de la obra "SEMAFORIZACIÓN DE LA INTERSECCIÓN JOSÉ LEÓN SUÁREZ Y MENDOZA VILLA CARAZA – ACCESO A ESCUELAS", ejecutada por la Empresa P.M.A. S.R.L. por disposición del expediente D-80046/15, labradas con fecha 30 de noviembre de 2015 y 31 de marzo de 2016 respectivamente.

ARTÍCULO 2°: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Obra y de Contrato, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 22° y 40° del Pliego de Especificaciones Legales.

ARTÍCULO 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Bolotín Municipal; notifíquese a la Empresa, con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos; cumplido, vuelva a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, para su ulterior trámite.-



Dr. DIEGO KRAVETZ  
Secretario de Seguridad y Movilidad Sustentable



ACT. NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE - MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 15 JUL 2016

**VISTO:**

El Decreto Ley N° 6769/58 y el expediente D-75258/13; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 2604/13 le fuera adjudicada la obra "RECONVERSIÓN Y PUESTA EN VALOR DE SEMÁFOROS EN LA AV. HIPÓLITO YRIGOYEN" a la Empresa P.M.A. S.R.L.

Que por Decreto N° 0857/14 se convalidó la Recepción Provisoria de la obra.

Que de acuerdo a lo informado por la Subdirección de Tránsito y Transporte (Hoy Dirección de Tránsito y Transporte) a fs. 270 del expediente arriba mencionado corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la obra, que figura a fs. 269 en razón de ajustarse a lo determinado en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de la Garantía de Contrato, según lo establecido en el Artículo 13° 13.2 – segundo párrafo del Pliego de marras.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DE LA CIUDAD DE LANÚS**

**DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Convalídese el Acta de Recepción Definitiva de la obra "RECONVERSIÓN Y PUESTA EN VALOR DE SEMÁFOROS EN LA AV. HIPÓLITO YRIGOYEN", ejecutada, por la Empresa P.M.A. S.R.L. por disposición del expediente D-75258/13, labrada con fecha 18 de septiembre de 2015 y que figura a fs. 269.


ARTÍCULO 2°: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de la Garantía de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13° 13.2 – segundo párrafo del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.

ARTÍCULO 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa, con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos; cumplido, vuelva a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, para su ulterior trámite.-



Dr. DIEGO KRAVETZ

Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable



ACT. NÉSTOR O. GRINETTI

INTENDENTE - MUNICIPIO DE LANÚS

DECRETO N° 1489

Lanús, 15 JUL 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 31/32, del expediente N° 82942-S-16 (H.C.D. N° D-00533-16).

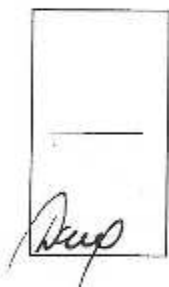
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de Julio de 2016, obrante a fs. 31/32, del expediente N° 82942-S-16 (H.C.D. N° D-00533-16), por la cual se modifica la estructura orgánica del Departamento Ejecutivo.-

**Artículo 2°.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12040; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese y remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Dirección General de Recursos Humanos.-

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplíntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO Y  
COORDINACION GENERAL



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

**Visto:**

El Convenio Marco de Adhesión para la implementación del Programa de Mejoramiento de Barrios (PROMEBA) III oportunamente suscripto con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, cuya copia autenticada obra a fs. 66 a 69 del expediente N° S-4060-248/08 D.E. y D- 00928/08 HCD; y

**Considerando:**

Que el mencionado Convenio tiene por objeto dar continuidad a las políticas nacionales destinadas a mejorar las condiciones de los centros poblacionales con mayor déficit en materia de hábitat, poniendo especial énfasis en la población con necesidades básicas insatisfechas;

Que con fecha 29/06/2016, el Coordinador Institucional de la Unidad Ejecutora Municipal solicitó a la Unidad Coordinadora Nacional PROMEBA, la No Objeción a la Contratación por el término de Seis (6) meses de un equipo de consultores en calidad de Equipo de Campo de la Unidad Ejecutora Municipal a partir del 01/07/2016 al 31/12/2016;

Que con fecha 30/06/2016, por nota Nro. 496/16 el Coordinador Ejecutivo del Programa de Mejoramiento de Barrios (PROMEBA) otorga la No Objeción a la Contratación por el término de Seis (6) meses de un consultor en calidad de Equipo de Campo de la Unidad Ejecutora Municipal a partir del 01/07/2016 al 31/12/2016;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la ampliación presupuestaria en la Categoría Programática 43.77.01 "Programa de Mejoramiento de Barrios (PROMEBA III) – Barrio Eva Perón – Red Cloacal, Pluvial, Vial y Estación de Bombeo" a fin de poder dar curso a lo solicitado;

Que, por lo expuesto precedentemente, y de acuerdo a lo informado por nota de la Secretaría de Desarrollo Urbano, resulta necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente, por la suma total de \$ 362.508.-

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de Municipalidades:

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 362.508.- de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo 22 Clase 2 Concepto 01 Sub-concepto 23  
 "Programa de Mejoramiento de Barrios (PROMEBA) III"  
 Origen Nacional – Afectados (32) ..... \$ 362.508.-

**Artículo 2do.:** Ampliase el Presupuesto de Gastos Vigente con un crédito de \$ 362.508.- dentro del Programa 43 Proyecto 77, Obra 01 de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 16  
 Programa 43 "Programa de Mejoramiento de Barrios (PROMEBA) III"  
 Proyecto 77 "Barrio Eva Perón"  
 Obra 01 "Red Cloacal, Pluvial, Vial y Estación de Bombeo"  
 Fuente de Financiamiento 1.3.3 Partida 3.4.9 ..... \$ 362.508.-

**Artículo 3ro.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, las Direcciones de Contaduría General, Tesorería General y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Urbano, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III-Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
 Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
 Intendente Municipal

D E C R E T O

Nº 1491

Lanús, **18 JUL 2016**

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 y el Expediente D-4060-3129/16; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto se tramita la Contratación Directa cuyo objeto es la Obra: "RECONSTRUCCION DE INSTALACIONES EN ESCUELA DE POLICIA PARQUE GRAL. SAN MARTIN";

Que se han presentado tres (3) Oferentes;

Que según el informe técnico de preadjudicación obrante a fs. 336, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 87.000,00, la Oferta de la COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO I LTDA., es un 18.3% mayor al mismo;

Que analizada la Propuesta Económica de los Oferentes, la Dirección General de Compras a fs. 90, sugiere adjudicar la Obra a la COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO I LTDA., por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y encuadrarse dentro del Artículo 132º Inciso d) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DEL PARTIDO DE LANUS  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa la Obra "RECONSTRUCCION DE INSTALACIONES EN ESCUELA DE POLICIA PARQUE GRAL. SAN MARTIN", a la COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO I LTDA., con domicilio real y legal en la calle Sitio de Montevideo Nº 1882, de este Partido de Lanús, por un monto de Pesos CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$ 102.660,00) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-4060-3129/16.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutoria 501, Categoría Programática 44.54.52., Partida 4.2.1. "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-



ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta de las Empresas cuyos presupuestos no fueron aceptados.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

GGG  
AME

Arq. CARLOS G. SILVA  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS



DECRETO

Nº 1492

Lanús, 10 JUL 2016

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 y el Expediente D-4060-2907/16; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 0799/16 se llamó a Licitación Pública para contratar la Obra: "PROVISION Y COLOCACION DE ARTEFACTOS DE MODULO COLGADOS EN CATENARIAS EN CRUCES DE CALLES INTERIORES, CON LA CORRECTA ADECUACION DE LA INSTALACION ELECTRICA, MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, ETAPA 1, LANUS ESTE, MUNICIPIO DE LANUS";

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron dos (2) empresas especializadas;

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta Nº 42 de fecha 22 de junio de 2016, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que analizando la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Comisión sugiere adjudicar la presente licitación a la Empresa INDUSTRIA POLET S.A., por ser la oferta más económica, que se encuentra un 6,33% por encima del presupuesto oficial, que se ajusta a lo pedido y resultar conveniente a los intereses municipales.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE LANUS  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase el Acto Licitatorio realizado el día 2 de junio de 2016 a las 11 hs., por disposición del Decreto Nº 0799/16.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "PROVISION Y COLOCACION DE ARTEFACTOS DE MODULOS COLGADOS EN CATENARIAS EN CRUCES DE CALLES INTERIORES, CON LA CORRECTA ADECUACION DE LA INSTALACION ELECTRICA, MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, ETAPA1,LANUS

ESTE, MUNICIPIO DE LANUS", a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A., con domicilio real en la calle N° 31 N° 3271 de San Andrés, Provincia de Buenos Aires y domicilio constituido en la calle Tucumán N° 68, Piso 13- Dto. B del Partido de Lanús, por un monto de Pesos SIETE MILLONES CUATRO MIL SETECIENTOS (\$7.004.700,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-2907/16.-


ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutoria 501, Categoría Programática 59.78.51., Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-


ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la/s Empresa/s no Adjudicada/s en la Licitación Pública N° 11.-

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

GGG  
GLO



Arq. CARLOS G. SILVA  
Secretario de Desarrollo Urbano



ACT. NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO N° 1493

Lanús, 19 JUL 2016

VISTO:

La posibilidad de invertir en Fondos Comunes de Inversión a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 66 del Decreto Provincial 2980/00 otorga a la Tesorería Municipal competencia para participar en la evaluación e instrumentación de inversiones temporarias de excedentes transitorios de disponibilidades.

Que la Dirección de Tesorería General del Municipio en nota de fecha 19/07/2016 informa acerca de las características del Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión".

Que la suscripción a dicho Fondo se realiza a través del Sistema BIP (Banca Internet Provincia) para Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión" combina inversiones en títulos de renta fija de corto y mediano plazo, encontrándose su cartera integrada principalmente por obligaciones negociables, títulos de deuda pública, letras de tesorería, del BCRA y provinciales, fideicomisos y valores negociables.

Que la Municipalidad puede requerir en cualquier momento el rescate de los fondos a través del Sistema BIP Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que una vez solicitado el rescate la Municipalidad puede disponer de los fondos en 24 (veinticuatro) horas.

Que en virtud de las características de la operatoria no existe riesgo alguno para la integridad del patrimonio municipal.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la utilización del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:


**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Autorízase a la Dirección de Tesorería General a invertir \$ 35.000.000,00 (Pesos treinta y cinco millones) en el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión" a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, siendo la fecha límite para el rescate de dichos fondos el día 30 de diciembre de 2016.


**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 "Inversiones Temporarias".

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar la operatoria financiera por la suma de \$ 35.000.000,00 (Pesos treinta y cinco millones) en la Cuenta N° 51383/8.

**Artículo 4º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

  
**Lic. DAMIÁN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



  
**NÉSTOR O. GRINETTI**  
Intendente Municipal

DECRETO

Nº 1494

Lanús, 20 JUL 2016

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 y el Expediente D-4060-3056/16; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1072/16 se llamó a Licitación Pública para contratar la Obra: "DESAGUE PLUVIAL AV. REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN ENTRE PAMPA Y EL RIACHUELO";

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron dos (2) empresas especializadas;

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta Nº 55 de fecha 19 de julio de 2016, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que analizando la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Comisión sugiere adjudicar la presente licitación a la Empresa CENTRO CONSTRUCCIONES S.A., por ser la oferta más económica, que se encuentra un 18,44% por arriba del presupuesto oficial, que se ajusta a lo pedido y resultar conveniente a los intereses municipales.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE LANUS  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase el Acto Licitatorio realizado el día 27 de junio de 2016 a las 11 hs., por disposición del Decreto Nº 1072/16.-



ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "DESAGUE PLUVIAL AV. REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN ENTRE PAMPA Y EL RIACHUELO", a la Empresa CENTRO CONSTRUCCIONES S.A., con domicilio real en García del Río Nº 3182 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio constituido en la calle Alcorta Nº 146 Partido de Lanús, por un monto de Pesos VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON ONCE CENTAVOS (\$ 22.502.963,11), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3056/16.-

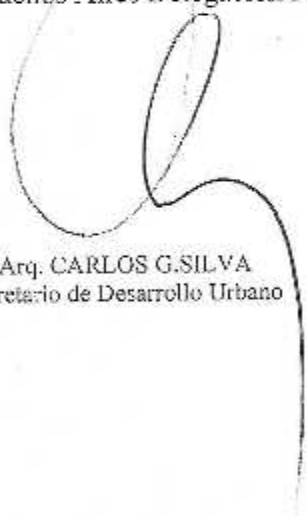
ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutoria 501, Categoría Programática 60.77.51., Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento 1.3.2. de Origen Provincial.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-


ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la/s Empresa/s no Adjudicada/s en la Licitación Pública Nº 21.-

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

AMF



Arq. CARLOS G. SILVA  
Secretario de Desarrollo Urbano



ACT. NÉSTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO 1495

Lanús, 20 JUL 2016

VISTO

Las disposiciones del Decreto Ley 6769/58, dado la convocatoria efectuada por la Federación de Natación de Buenos Aires y el expediente 2000-83030-S-2016-0

CONSIDERANDO

Que, a fojas 1 del expediente S -83030-2016, obra la convocatoria efectuada por la Federación de Natación de Buenos Aires (FENABA) para que nadadores de nuestro partido participen del torneo nacional a realizarse del 26 al 30 de Julio del corriente año, en la Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe;

Que, asimismo en el expediente administrativo citado en el visto, los entrenadores Paula Duronca y Andrés Fuentes solicitan ayuda económica para la participación del equipo de natación del Municipio en el Campeonato Nacional Infantiles y Menores Federados 2016;

Que, el torneo en cuestión es de suma importancia ya que participan nadadores de diferentes instituciones de todo el país intentando alcanzar mejores niveles de competencia y nuevos objetivos;

Que, el equipo de nadadores del Municipio ya tiene en su haber varios torneos logrando podio en muchos de ellos;

Que, por lo expuesto La Secretaria de Deportes y Juventud considera que la invitación brinda una valiosa oportunidad para propiciar los valores inherentes al aspecto lúdico de la comunidad infantil, auspiciándose la práctica deportiva en su más genuina expresión e incentivando la integración federal entre pares y la sana competencia en un marco de cordialidad y camaradería;

Y

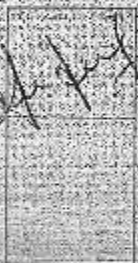
Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

El Intendente Municipal

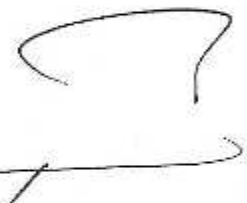
**DECRETA**

Artículo 1º: Declárase de interés Municipal la participación del Equipo Municipal de Natación en el Campeonato Nacional Infantiles y Menores Federados 2016, a realizarse del 26 al 30 de julio del corriente en la Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe

Artículo 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones. Por intermedio de la Secretaria de Comunicación Social, dese amplia difusión. Remítase a la Secretaria de Deportes y Juventud.



LIC. DAMIAN ARIEL SALA  
SECRETARIO DE DEPORTE  
Y JUVENTUD



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 20 JUL 2016

Nº 1496 .-

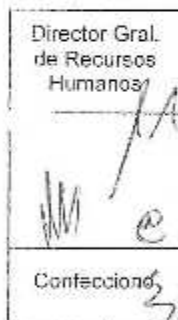
Visto lo dispuesto por Ordenanza 12040, promulgada mediante Decreto Nº 1489 de fecha 15 de julio de 2016,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DÉCRETA**

**Artículo 1º.-** Designase a partir del día 15 de julio de 2016, Secretario de Jefatura de Gabinete "Ad-Honorem", al señor Adrián Gonzalo URRELI, D.N.I. Nº 23.222.999, quien ya perteneciera al personal de ésta Comuna con Legajo Nº 25536/0, categoría 243, Personal Superior de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 01, Oficina 801, Agrupamiento 1.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación General, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-


**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



  
CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO Y  
COORDINACION GENERAL

  
DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 20 JUL 2016

Nº 1497 .-

Visto lo dispuesto por Ordenanza 12040, promulgada mediante Decreto Nº 1489 de fecha 15 de julio de 2016,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Designase a partir del día 15 de julio de 2016, Subsecretario de Recursos Humanos de la Secretaría de Gobierno y Coordinación General, al señor Esteban José GARBARINI, D.N.I. Nº 16.899.998, CUIL Nº 20-16899998-5, nacido el día 28 de julio de 1964, de nacionalidad Argentina, con Domicilio en la calle Hernández 823, de la localidad de Ezpeleta, Partido de Quilmes, Código Postal 1882, Legajo Nº 26183/8, categoría 242, Personal Superior de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 301, Agrupamiento 1.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación General, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. Recursos Humanos
Confecionq

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO Y  
COORDINACION GENERAL

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



LANUS, 20 JUL 2016

Nº 1498 .-

Visto lo dispuesto por Ordenanza 12040, promulgada mediante Decreto Nº 1489 de fecha 15 de julio de 2016,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**


**Artículo 1º.-** Déjase sin efecto a partir del día 15 de julio de 2016, la designación de la agente Mirta Zulma PONZONE, Legajo Nº 25841/4, en carácter de Asesora de Secretaría, Categoría 230, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 301, Agrupamiento 2, que fuera dispuesta oportunamente.-


**Artículo 2º.-** Designase a partir del día 15 de julio de 2016, Directora del Instituto de Capacitación para la Administración Municipal (I.C.A.M.) de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Gobierno y Coordinación General, a la agente Mirta Zulma PONZONE, D.N.I. Nº 11.602.484, quien pertenece al personal de ésta Comuna con Legajo Nº 25841/4, categoría 230, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 301, Agrupamiento 2.-

**Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación General, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-


**Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



  
CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO Y  
COORDINACION GENERAL

  
DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 20 JUL 2016

Nº 1499 .-

Visto lo dispuesto por Ordenanza 12040, promulgada mediante Decreto Nº 1489 de fecha 15 de julio de 2016,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Déjase sin efecto a partir del día 15 de julio de 2016, la designación del agente Héctor Osvaldo ZURDO, Legajo Nº 25680/3, en carácter de Asesor de Dirección, Categoría 226, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 305, Agrupamiento 2, que fuera dispuesta oportunamente.-
- Artículo 2º.-** Designase a partir del día 15 de julio de 2016, Director de Relaciones Laborales de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Gobierno y Coordinación General, al agente Héctor Osvaldo ZURDO, D.N.I. Nº 12.174.442, quien pertenece al personal de ésta Comuna con Legajo Nº 25680/3, categoría 230, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 301, Agrupamiento 2.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación General, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciona

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO Y  
COORDINACION GENERAL

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO

LANUS, 20 JUL 2016

Nº 1500 -

Visto lo dispuesto por Ordenanza 12040, promulgada mediante Decreto Nº 1489 de fecha 15 de julio de 2016,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Dójase sin efecto a partir del día 15 de julio de 2016, la designación del agente Martín TOME VIBERTI, Legajo Nº 25618/6, en carácter de Asesor de Secretaría, Categoría 230, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 301, Agrupamiento 2, que fuera dispuesta oportunamente.-

**Artículo 2º.-** Designase a partir del día 15 de julio de 2016, Coordinador de la Coordinación de Gabinete de la Subsecretaría de Coordinación Gubernamental y Asuntos Políticos de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, al agente Martín TOME VIBERTI, D.N.I. Nº 36.085.817, quien pertenece al personal de ésta Comuna con Legajo Nº 25618/6, categoría 226, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 01, Oficina 801, Agrupamiento 2.-

**Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación General, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO Y  
COORDINACIÓN GENERAL

DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMÍA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 20 JUL 2016

VISTO:

La Solicitud de Pedido Nro. 3-411-31/16, de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada N° 61 para el día 25/07/2016 a las 12:00 hs. referente a la adquisición de "ARTICULOS DE LIBRERIA", solicitado por Dirección General de Compras, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

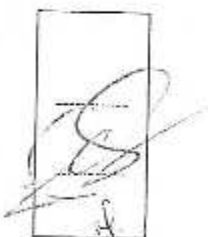
ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en el buzón instalado en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado y lacrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso con cargo a la Jurisdicción 01.02 - Cat. Prog. 01 - Partida 2.9.2 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5º: Determinase el valor del Pliego de Bases y Condiciones que regla la presente Licitación en la suma de \$ 1.022,50.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO CHINDETTI  
Intendente Municipal

DECRETO N° 1502  
20 JUL 2016

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma LUMI CONSTRUCCIONES S. A.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma LUMI CONSTRUCCIONES S. A. el pago de las Facturas B Nros. 0009-00000003, 0009-00000004, 0009-00000005, 0009-00000006, 0009-00000007, 0009-00000008 y 0009-00000009, correspondientes al "Alquiler de baños químicos" por los periodos del 19/04/2016 al 24/04/2016, del 26/04/2016 al 01/05/2016, del 03/05/2016 al 08/05/2016, del 10/05/2016 al 15/05/2016, del 17/05/2016 al 22/05/2016, del 24/05/2016 al 29/05/2016 y del 24/05/2016 al 29/05/2016 respectivamente, y la Nota de Crédito B Nro. 0009-00000001 correspondiente al "Alquiler de baños químicos" por el periodo del 24/05/2016 al 29/05/2016 inclusive;

Que la Dirección General de Control Comunal ha certificado la correcta prestación de los Servicios, brindados por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección General de Contaduría emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorízase el pago a favor de la firma LUMI CONSTRUCCIONES S. A., por la suma total de \$ 627.030.- (PESOS SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL TREINTA) Facturas B Nros. 0009-00000003, 0009-00000004, 0009-00000005, 0009-00000006, 0009-00000007, 0009-00000008 y 0009-00000009, y Nota de Crédito B Nro. 0009-00000001.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.03.01.01 - Partida 3.2.9 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas.



**Visto:**

La nota de fecha 15 de Julio del corriente por la cual la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita realizar ajustes en distintas Partidas presupuestarias a fin ejecutar la Obra "NUEVA PLAZOLETA SOBRE CALLE TEODORO GARCIA ENTRE GRAL. DEHEZA Y BUERAS"; y

**Considerando:**

Que, atento lo expuesto se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos por la suma de \$ 3.200.000,00.- en función de nuevos requerimientos a ejecutarse en el marco del mismo;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 3.200.000,00.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	44.77	4.2.2	1.3.2	3.200.000,00.-
Total					3.200.000,00.-

**Artículo 2do.:** Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 3.200.000,00.- creando la Obra 53 "Nueva Plazoleta sobre Calle Teodoro García entre Gral. Deheza y Bueras" dentro de la Categoría Programática 44.80 "Mejoramiento y Puesta en Valor de Espacios Públicos", según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	44.80.53	4.2.2	1.3.3	3.200.000,00.-
Total					3.200.000,00.-

**Artículo 3ro.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Urbano, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 20 JUL 2016

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente D-82428/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1082/16 se contrató en forma Directa el "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES – PRIMARIA BASICA Nº 9 SITIO EN HIPOLITO YRIGOYEN Nº 5005, PARTIDO DE LANUS", a la Empresa NAYC S.R.L.

Que en el Artículo 2º del mismo, se ha deslizado un error involuntario al señalar la Partida Presupuestaria como 3.3.1. "Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales", correspondiendo la Partida 5.4.6. "Transferencias a los Gobiernos Provinciales"

Que por tal motivo debe modificarse el Artículo 2º del Decreto de marras.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE LANUS  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 2º del Decreto Nº 1082/16 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se " "atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría " "Programática 55 Fondo Educativo, Partida 5.4.6. "Transferencias a los Gobiernos Provinciales", " "Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional." "

ARTICULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

GGG  
AMF

Arq. CARLOS G.SILVA  
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR G. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 20 JUL 2016

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente D-82401/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1139/16 se contrató en forma Directa el "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES – CENTRO EDUCATIVO Nº 15 JARDIN DE INFANTES LIHUEÑ SUYAI SITO EN BUSTAMANTE Nº 2615, PARTIDO DE LANUS", a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A.

Que se ha deslizado un error en el considerando al indicar el número del Centro Educativo que conllevó a señalar en el Artículo 1º el Nº 15 correspondiendo al Centro de marras el Nº 5.-

Que por tal motivo debe modificarse el Artículo 1º del Decreto de marras.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE LANUS  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 1º del Decreto Nº 1139/16 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa el "SERVICIO DE RECUPERACION DE " "SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES – CENTRO EDUCATIVO " "Nº 5 JARDIN DE INFANTES LIHUEÑ SUYAI SITO EN BUSTAMANTE Nº 2615, PARTIDO " "DE LANUS" a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A., con domicilio real en la Calle 31 Nº 3271 " "de San Andrés, Partido de San Martín y domicilio constituido en la calle Tucumán 68 Piso 13 B de " "la localidad de Lanús, por un monto de Pesos DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL " "(\$ 243.000,00) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente" "D-82401/16.-"

ARTICULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

GGG  
AMF

Arq. CARLOS G. SILVA  
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 20 JUL 2016

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el expediente D-4060-1258/14; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1665/14 fuera Contratada Directamente la obra "REMODELACION PLAZA GENERAL BELBRANO (REMODELACION DE SOLADOS)" a la Empresa SERVICIOS URBANOS LANUS -SAPFM.-

Que por Decreto Nº 1434/15 fuera convalidada la Aprobación de Recepción Provisoria.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Obras de Arquitectura a fs. 312 del expediente arriba mencionado corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la obra que figura a fs. 311, en razón de ajustarse a lo normado en el Pliego de Especificaciones Legales.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de la Garantía de Contrato, según lo establecido en el Artículo 40 del Pliego de marras.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE LANUS  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalídase el Acta de Recepción Definitiva de la obra "REMODELACION PLAZA GENERAL BELGRANO (REMODELACION DE SOLADOS)", ejecutada por la Empresa SERVICIOS URBANOS LANUS - SAPFM., por disposición del expediente D-4060-1258/14, labrada con fecha 13 de febrero de 2016 y que figura a fs. 311.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 40 del Pliego de Especificaciones Legales.-

ARTÍCULO 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

GGG  
GLO

Arq. CARLOS G. SILVA  
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO N° 1508

21 JUL 2016

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma TALAR PRODUCCIONES S. A.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma TALAR PRODUCCIONES S. A. el pago de la factura B Nro. 0003-00000127, correspondiente a la "Publicación de un banner en la página eldestapeweb.com, referente a la difusión de actividades de interés general realizadas en el Municipio de Lanús" durante el mes de Abril del corriente año;

Que la Dirección de Prensa y Nuevos Medios ha certificado la correcta prestación de los Servicios, brindados por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección General de Contaduría en nota de fecha 15/07/2016 emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma TALAR PRODUCCIONES S. A., por la suma total de \$ 25.000.- (PESOS VEINTICINCO MIL) factura B Nro. 0003-00000127.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.01.01.00 - Partida 3.6.2 – F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas.



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



DECRETO N° 1510

Lanús, 21 JUL 2016

VISTO:

Que por Decreto N° 1089 de fecha 3 de Junio de 2016 se llamó a Licitación Privada N° 43 prevista para el día 14 de Junio del corriente año, referente "ALIMENTOS PARA COPAS DE LECHE", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social solicita la desafectación de la Solicitud de Pedido N° 3-701-97, manifestando que por cuerda separada se evaluará una nueva compra;

Que la Dirección General de Compras emite su información al respecto, solicitando se realicen las instancias administrativas pertinentes en relación al Decreto 1089/16 y la anulación de la presente Solicitud de Pedido;

Que se hace necesario, por los motivos expuestos, dejar sin efecto los términos del Decreto N° 1089 de fecha 3 de Junio de 2016;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1º: Déjase sin efecto el llamado a Licitación Privada N° 43 prevista para el día 14 de Junio de 2016 a las 12.00 hs. referente "ALIMENTOS PARA COPAS DE LECHE", por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto

ARTICULO 2º: Autorízase en forma conjunta con las Direcciones Generales de Contaduría y Compras a efectuar la anulación de la Solicitud de Pedido N° 3-701-97 y de la Solicitud de Gastos N° 903 obrante a fs. 6/7.

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras y la Secretaría de Desarrollo Social, remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Regional III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal

21 JUL 2016

VISTO:

Que por Ordenanza 11.848 promulgada por Decreto N° 558/15, se prorrogó por el plazo de 18 meses la vigencia de la Ordenanza 11.548 promulgada por Decreto N° 2.172/13, manteniendo así la EMERGENCIA DE SEGURIDAD EN EL DISTRITO DE LANUS; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido 3-302-146 referente a la adquisición "64 CUBIERTAS" encontrándose la presente enmarcada dentro de las políticas de seguridad del distrito;

Que la Dirección General de Compras emite su informe sobre la conveniencia de adjudicar en forma directa a la firma NEUMATICOS ALONSO DE NEUMATICOS MONZA S. A., la presente Solicitud de Pedido, por resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y encuadrarse en el nivel de precios y condiciones habituales de mercado;

Que asimismo el presente proceso de compra directa se encuentra dentro de los plazos de emergencia autorizado por la Ordenanza N° 11.848 del Honorable Concejo Deliberante;

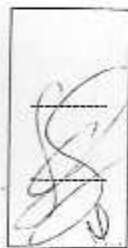
Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma NEUMATICOS ALONSO DE NEUMATICOS MONZA S. A. - CUIT N° 30-70909262-2, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 3.627 de Lanús, referente a la adquisición "64 CUBIERTAS", por la suma total de \$ 123.040.- (PESOS CIENTO VEINTITRES MIL CUARENTA).

ARTICULO 2do.: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 01.02 - Partida 2.4.4 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETH  
Intendente Municipal

DECRETO N° 1512

Lanús, 21 JUL 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza por la cual se impone el nombre de "ERNESTO SABATO", a la Plaza ubicada en las vías del Ferrocarril entre Senador Quindimil y Jean Jaures de Valentín Alsina, expediente H.C.D. N° 00718-B-11.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1º.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de julio de 2016, por la cual se impone el nombre de "ERNESTO SABATO", a la Plaza ubicada en las vías del Ferrocarril entre Senador Quindimil y Jean Jaures de Valentín Alsina, expediente H.C.D. N° 00718-B-11.-

**Artículo 2º.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12041; dese al Boletín Municipal, comuníquese, por el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo fórmese expediente, cumplido, remítase a las Secretarías de Comunicación Social para que dé amplia difusión y de Espacio Público y Ambiente Sustentable.-

**Artículo 3º.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO Y  
COORDINACIÓN GENERAL



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1513

Lanús, 21 JUL 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza por la cual se modifican los Artículos 2º, 5º, 11º, 16º y 17º de la Ordenanza N° 11.009, expediente H.C.D. N° 00514-B-16.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1º.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de julio de 2016, por la cual se modifican los Artículos 2º, 5º, 11º, 16º y 17º de la Ordenanza N° 11.009, expediente H.C.D. N° 00514-B-16.-

**Artículo 2º.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12042; dese al Boletín Municipal, comuníquese, por el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo fórmese expediente, cumplido, remítase a la Dirección de Control Ambiental e Industrial.-

**Artículo 3º.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO Y  
COORDINACION GENERAL



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1514

Lanús, 21 JUL 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza por la cual se declara en estado de Emergencia Sanitaria Ambiental al Municipio de Lanús, por el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días, expediente H.C.D. N° 00526-C-16.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de julio de 2016, por la cual se declara en estado de Emergencia Sanitaria Ambiental al Municipio de Lanús, por el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días, expediente H.C.D. N° 00526-C-16.-

**Artículo 2°.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12043; dese al Boletín Municipal, comuníquese, por el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo fórmese expediente, cumplido remítase a las Secretarías de Comunicación Social para que de amplía difusión y de Salud.-

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



CDRA. NOELIA V. QUINTIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO Y  
COORDINACIÓN GENERAL



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 1515

Lanús, 21 JUL 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 21, del expediente N° 80841-D-15 (H.C.D. N° D-00522-15).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

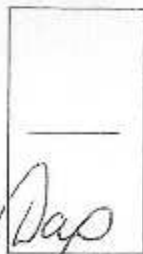
DECRETA

**Artículo 1º.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de Julio de 2016, obrante a fs. 21, del expediente N° 80841-D-15 (H.C.D. N° D-00522-16), por la cual se modifica el Artículo 6º, del Capítulo II, de la Ordenanza N° 7016/90, en lo concerniente a la calle DIOGENES TABORDA, entre las calles Marco Avellaneda y Gral Hornos, quedando redactado en su parte pertinente de la siguiente manera:

"calle DIOGENES TABORDA, entre las calles M. Avellaneda y Gral. Hornos permitir el estacionamiento a mano derecha y prohibir a mano izquierda de su dirección".-

**Artículo 2º.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12044; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese y remítase a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.-

**Artículo 3º.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL  
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y  
COORDINACIÓN GENERAL



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 18, del expediente Nº 903929-R-16 (H.C.D. Nº D-00493-16).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1º.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de Julio de 2016, obrante a fs. 18, del expediente Nº 903929-R-16 (H.C.D. Nº D-00493-16), por la cual se autoriza sobre el frente del siguiente domicilio, sito en la calle Combate de Membrillar número 419 de la Localidad de Lanús Oeste, un "Espacio Reservado Transitorio" para ascenso y/o descenso del señor RODRIGUEZ ROBERTO, Documento de Identidad número 7.716.197, del automóvil marca Citroen Picasso, dominio IFF 847.-

**Artículo 2º.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12045; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese y remítase a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.-

**Artículo 3º.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



CDRA. NOELTA V. QUINDIMI,  
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y  
COORDINACIÓN GENERAL



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1517

Lanús, 21 JUL 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 21, del expediente N° 902149-J-16 (H.C.D. N° D-00474-16).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

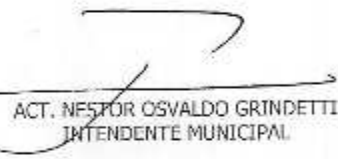
**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de Julio de 2016, obrante a fs. 21, del expediente N° 902149-J-16 (H.C.D. N° D-00474-16), por la cual se autoriza frente al número 1011 de la calle Sitio de Montevideo de la Localidad de Lanús Este, un "Espacio Reservado Transitorio " para ascenso y/o descenso del personal a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sede Lanús).-

**Artículo 2°.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12046; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese y remítase a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.-

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL  
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y  
COORDINACIÓN GENERAL



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1518

Lanús, 21 JUL 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 18, del expediente N° 82392-S-16 (H.C.D. N° D-00492-16).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de Julio de 2016, obrante a fs. 18, del expediente N° 82392-S-16 (H.C.D. N° D-00492-16), por la cual se modifica la Ordenanza 8231/96, en lo concerniente a la calle Concejal Héctor Noya, entre las calles Rdios. de Escalada de San Martín y Brasil, quedando redactado en su parte pertinente de la siguiente manera:


"calle Concejal Héctor Noya, entre las calles Rdios. de Escalada de San Martín y Brasil, sentido único SUR/NORTE".-

**Artículo 2°.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12047; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese y remítase a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.-

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



CDRA. NOFLIA V. QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO Y  
COORDINACION GENERAL



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

**DECRETO N° 1519**

Lanús, 21 JUL 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 106, del expediente N° 895854-D-15 (H.C.D. N° D-00293-15).-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de Julio de 2016, obrante a fs. 106, del expediente N° 895854-D-15 (H.C.D. N° D-00293-15), por la cual se autoriza la firma de la Addenda del Contrato de Locación para el funcionamiento del Instituto Municipal de Desarrollo Económico de Lanús.-

**Artículo 2°.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12048; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese y remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpléntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



CDRA. NOELIA V. QUINTANIL  
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y  
COORDINACIÓN GENERAL



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



**DECRETO N° 1520**

Lanús, 21 JUL 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 120, del expediente N° 78977-S-14 (H.C.D. N° D-01059-14).-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de Julio de 2016, obrante a fs. 120, del expediente N° 78977-S-14 (H.C.D. N° D-01059-14), por la cual se autoriza la firma de la Addenda del Contrato de Locación para la Base de Gendarmería en Lanús.-

**Artículo 2°.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12049; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese y remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplíntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL  
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y  
COORDINACIÓN GENERAL



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDEL II  
INTENDENTE MUNICIPAL

**DECRETO N° 1521**

Lanús, 21 JUL 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 127, del expediente N° 76941-S-14 (H.C.D. N° D-00379-14).-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1º.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de Julio de 2016, obrante a fs. 127, del expediente N° 76941-S-14 (H.C.D. N° D-00379-14), por la cual se autoriza la firma de la Addenda del Contrato de Locación para el funcionamiento de las oficinas de I.O.M.A. en Lanús.-

**Artículo 2º.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12050; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese y remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

**Artículo 3º.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL  
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y  
COORDINACIÓN GENERAL



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

**DECRETO N° 1522**

Lanis, 25 JUL 2016

**VISTO:**

Lo informado en el expediente N° D-83.132/16, por el cual se solicita la suma total de \$ 44.600.-, con cargo a rendir cuentas, a favor del Secretario de Deporte y Juventud Lic. Damián Ariel Sala, para abonar los gastos de traslado, hospedaje y comida, para la participación del "CAMPEONATO NACIONAL INFANTIL Y MENORES FEDERADOS 2016" que se llevará adelante en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fé, desde el 26/07/16 al 30/07/16; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Deporte y Juventud, solicita el monto mencionado, a los fines de solventar el gasto de \$ 44.600.-;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Otórgase el monto peticionado por expediente N° D-83.132/16, por la suma total de \$ 44.600.- (PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS), a favor del Secretario de Deporte y Juventud Lic. Damián Ariel Sala.

**ARTICULO 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Secretario de Juventud y Deporte Lic. Damián Ariel Sala – D.N.I. 29.583.350 – con domicilio en la calle Villegas 271 – Remedios de Escalada -, por el monto detallado en el artículo 1ro. con cargo al Auxiliar Contable 25000 "Otros Anticipos".

**ARTICULO 3°:** El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

**ARTICULO 4°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Presupuesto y Tesorería y la Secretaría de Deporte y Juventud, remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.



  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

25 JUL 2016

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma TELMEX ARGENTINA S. A.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma TELMEX ARGENTINA S. A. el pago de las facturas correspondientes al servicio prestado durante los meses de Abril y Mayo del corriente año, en concepto de "Servicio de Internet";

Que la Dirección General de Compras ha certificado la correcta prestación del Servicio de Internet brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorízase el pago a favor de la firma TELMEX ARGENTINA S. A., por la suma total de \$ 3.228,02 (PESOS TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO, CON DOS CENTAVOS), correspondiente al servicio efectuado en los meses de Abril y Mayo del 2016, conforme al siguiente detalle:

Nº de Factura	Importe
0057-00073672	\$ 1,614.01
0057-00139906	\$ 1,614.01
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3,228.02</b>

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.11.02 - Partida 3.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Tesorería y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO CRINETTI  
Intendente Municipal

25 JUL 2016

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-201-248/2016 referente a "PROPAGANDA EN LA WEB" durante 7 (siete) meses consecutivos; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la firma SEARCH SERVICE S. R. L., por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, conveniente a los intereses Municipales y encuadrarse en el Artículo 156 inc. 4 de la Ley Orgánica de la Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma SEARCH SERVICE S. R. L. – CUIT N° 30-71403095-3, con domicilio en la calle Besares N° 1.840 – 7° Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la "PROPAGANDA EN LA WEB" por la difusión de 12 (doce) post dentro del mes en Facebook, referentes a temáticas de servicios y políticas públicas del Municipio de Lanús, durante 7 (siete) meses consecutivos, por la suma total de \$ 405.132.- (PESOS CUATROCIENTOS CINCO MIL CIENTO TREINTA Y DOS).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la firma mencionada en el Artículo 1°.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01.00 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



25 JUL 2016

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-201-399/2016 referente a "PROPAGANDA RADIAL" durante 3 (tres) meses consecutivos; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la firma VOCACION S. R. L., por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, conveniente a los intereses Municipales y encuadrarse en el Artículo 156 inc. 4 de la Ley Orgánica de la Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma VOCACION S. R. L. - CUIT N° 33-62815268-9, con domicilio en la calle Perú N° 457 - 2° Piso "C" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la "PROPAGANDA RADIAL" por 12 (doce) auspicios de un spot de interés municipal, en el programa "Sin Filtro" en radio Mitre, conducido por Jorge Lanata, durante 3 (tres) meses consecutivos, por la suma total de \$ 127.050.- (PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL CINCUENTA).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la firma mencionada en el Artículo 1°.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIÁN SCHIVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal

**DECRETO N° 1527**

Lanús, 25 JUL 2016

**VISTO:**

Lo actuado en el expediente N° D-83.002/16, y atento al informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 50 agregada a fojas 58; y

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 59 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones que le son propias:

**DECRETA**

**ARTICULO 1ro.:** Apruébase la Licitación Privada N° 51, llevada a cabo el día 29/06/2016 a las 13:00 hs. referente a la adquisición de 540 KGS. de "PAN RALLADO" y 15.000 KGS. de "PAN TIPO MILONGUITA", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, para ser entregados a los Centros Educativos; según características determinadas en la Solicitud de Pedido obrante en el expediente N° D-83.002/16.

**ARTICULO 2do.:** Adjudicase a la firma VALLEJOS MIGUEL HECTOR, CUIT N° 20-12180510-4, con domicilio en la calle Don Orión N° 4.809 de Lanús, los 540 KGS. de "PAN RALLADO" y 15.000 KGS. de "PAN TIPO MILONGUITA", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses Municipales, por la suma total de \$ 370.800.-, forma de pago 30 días, fecha de presentación de la factura, parciales mensuales.


**ARTICULO 3ro.:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 32 - Partida 2.1.1 -Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a las adjudicaciones dispuestas en la Solicitud de Pedido en la que se consignará el número del presente Decreto.

**ARTICULO 4to:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**ARTICULO 5to:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIÁN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal

DECRETO N° 1528

Lanús, 25 JUL 2016

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-82.947/16, y atento al informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 48 agregada a fojas 111; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 112 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Pública N° 14, llevada a cabo el día 22/06/2016 a las 11:00 hs. referente "SERVICIO POR UTILIZACION DE CAMION CON PANTALLA ESCENARIO", según características determinadas en la Solicitud de Pedido obrante en el expediente N° D-82.947/16.

ARTICULO 2do.: Adjudicase a la firma THOR SOLUCIONES S. A., CUIT N° 30-71441412-3, con domicilio en la calle Fragata La Argentina N° 1.671 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el "SERVICIO POR UTILIZACION DE CAMION CON PANTALLA ESCENARIO", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses Municipales, por la suma total de \$ 2.340.000.-, forma de pago 30 días, dentro fecha de presentación de la factura, parcial.


ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog. 18.00 - Partida 3.9.9 -Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a las adjudicaciones dispuestas en la Solicitud de Pedido en la que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y, Prensa y Comunicaciones; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Cultura, Educación y Proyectos Especiales, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

DECRETO

Nº 1530

Lanús, 25 JUL 2016

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-82548/16; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto se tramita la Contratación Directa cuyo objeto es la Obra: "MANTENIMIENTO DE REDES ELECTRICAS NO CUBIERTAS POR EDESUR";

Que conforme lo dispuesto en la Ordenanza Nº 11981 que declaró por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, la EMERGENCIA DEL TENDIDO ELECTRICO, en todo el éjido del Partido de Lanús, encuadrándose dentro del Art. 132º inc. e) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se estima procedente tramitar la presente obra bajo la modalidad de Contratación Directa;

Que se han presentado tres (3) Empresas especializadas;

Que según el informe técnico de preadjudicación obrante a fs. 180, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 3.000.000,00, la Oferta de la Empresa TEMPARED S.A. es un 0,2 % menor al mismo;

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras a fs. 182, sugiere adjudicar la Obra a la Empresa TEMPARED S.A., por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y encuadrarse dentro del Artículo 132º inciso e) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DEL PARTIDO DE LANUS  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa la Obra "MANTENIMIENTO DE REDES ELECTRICAS NO CUBIERTAS POR EDESUR" a la Empresa TEMPARED S.A., con domicilio real en la calle Rocamora Nº 5680 de Gregorio de Laferrere, Buenos Aires y domicilio constituido en la calle O'Higgins Nº 2055-Casilla de Correo Nº 40, de este Partido de Lanús, por un monto de Pesos DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL (\$ 2.994.000,00) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-82548/16.-


ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutoria 501, Categoría Programática 01, Partida 3.3.9 "Otros", Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-


ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta de las Empresas cuyos presupuestos no fueron aceptados.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

GGG  
GF



Arq. CARLOS G. SILVA  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO 1533

Lanús, 26 JUL 2016

VISTO

Decreto Ley 6769/58, dado la convocatoria efectuada por la jugadora de handball Luciana Mendoza y el expediente 1000-905732-M-2016-0

CONSIDERANDO

Que por expediente citado en el visto tramita la presentación de Luciana Mendoza , mediante el cual solicita ayuda económica para participar en la selección Nacional de Handball como representante de Argentina en los juegos Olímpicos de Rio de Janeiro 2016 a realizarse del 5 al 21 de Agosto del corriente en Brasil;

Que la jugadora es integrante de SEDALO desde 1999 y ha participado en 9 Juegos Panamericanos, 1 Juego Odesur en Santiago de Chile y 8 Mundiales;

Que los Juegos Olímpicos simbolizan el escalón de más alto prestigio para un deportista y llena de orgullo que ese alto logro cuente con una representante del distrito;

Que a pesar de tener participación en torneos internacionales mantiene el compromiso con nuestro distrito incentivando a las nuevas generaciones a crecer y desarrollarse en una vida sana a través del deporte;

Que por lo expuesto y dado el compromiso que tiene La Secretaria de Deportes y Juventud por la promoción del deporte como de sus deportistas en todas sus etapas y modalidades y niveles de competencia;

Y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,



El Intendente Municipal

**DECRETA**

Artículo 1º: Declárase de interés Municipal la participación de la jugadora Lanusense Luciana Mendoza como representante de la selección nacional en Los Juegos Olímpicos de Rio de Janeiro 2016 a realizarse del 5 al 21 de Agosto del corriente en Brasil.

Artículo 2º: Desc al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión y remítase a la Secretaria de Deportes y Juventud-



LIC. DAMIAN ARIEL SALA  
SECRETARIO DE DEPORTE  
Y JUVENTUD



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO 1534

Lanús, 26 JUL 2016

VISTO

Decreto Ley 6769/58, dado la convocatoria efectuada por la jugadora de handball Gandulfo Macarena y el expediente 1000-905729-G-2016-0

CONSIDERANDO

Que por expediente citado en el visto tramita la presentación de Macarena Gandulfo, mediante el cual solicita ayuda económica para participar en la selección Nacional de Handball como representante de Argentina en los juegos Olímpicos de Rio de Janeiro 2016 a realizarse del 5 al 21 de Agosto del corriente en Brasil;

Que la jugadora es integrante de SEDALO desde 2006 y ha participado en 2 Juegos Panamericanos y un Mundial;

Que los Juegos Olímpicos simbolizan el escalón de más alto prestigio para un deportista y llena de orgullo que ese alto logro cuente con una representante del distrito;

Que a pesar de tener participación en torneos internacionales mantiene el compromiso con nuestro distrito incentivando a las nuevas generaciones a crecer y desarrollarse en una vida sana a través del deporte;

Que por lo expuesto y dado el compromiso que tiene La Secretaria de Deportes y Juventud por la promoción del deporte como de sus deportistas en todas sus etapas y modalidades y niveles de competencia;

Y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

El Intendente Municipal

**DECRETA**

Artículo 1º: Declárase de interés Municipal la participación de la jugadora Lanusense Xoana Soledad Iacoi como representante de la selección nacional en Los Juegos Olímpicos de Rio de Janeiro 2016 a realizarse del 5 al 21 de Agosto del corriente en Brasil.

Artículo 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones, por la Secretaria de Comunicación Social dese amplia difusión y remítase a la Secretaria de Deportes y Juventud-



LIC. DAMIAN ARIEL SALA  
SECRETARIO DE DEPORTE  
Y JUVENTUD



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO 1535

Lanús, 26 JUL 2016

VISTO

Decreto Ley 6769/58, dado la convocatoria efectuada por la jugadora de handball Xoana Soledad Jacoi y el expediente 1000-905735-I-2016-0

CONSIDERANDO

Que por expediente citado en el visto tramita la presentación de Xoana Soledad Jacoi, mediante el cual solicita ayuda económica para participar en la selección Nacional de Handball como representante de Argentina en los juegos Olímpicos de Rio de Janeiro 2016 a realizarse del 5 al 21 de Agosto del corriente en Brasil;

Que la jugadora es integrante de CIDECO desde 2001 y ha participado en un Juegos Panamericanos y un Mundial;

Que los Juegos Olímpicos simbolizan el escalón de más alto prestigio para un deportista y llena de orgullo que ese alto logro cuente con una representante del distrito;

Que a pesar de tener participación en torneos internacionales mantiene el compromiso con nuestro distrito incentivando a las nuevas generaciones a crecer y desarrollarse en una vida sana a través del deporte;

Que por lo expuesto y dado el compromiso que tiene La Secretaria de Deportes y Juventud por la promoción del deporte como de sus deportistas en todas sus etapas y modalidades y niveles de competencia;

Y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

El Intendente Municipal

**DECRETA**

Artículo 1º: Declarase de interés Municipal la participación de la jugadora Lanusense Macarena Gandulfo como representante de la selección nacional en Los Juegos Olímpicos de Rio de Janeiro 2016 a realizarse del 5 al 21 de Agosto del corriente en Brasil.

Artículo 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones, por la Secretaria de Comunicación Social dese amplia difusión y remítase a la Secretaria de Deportes y Juventud-



LIC. DAMIAN ARIEL SALA  
SECRETARIO DE DEPORTE  
Y JUVENTUD



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
-INTENDENTE MUNICIPAL

**Visto:**

El expediente Nro. 82.980/2016 por el cual la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable solicita otorgar becas complementarias a los aspirantes de la Escuela de Policía Local; y

**Considerando:**

Que por las mismas, se hace necesario realizar distintas readecuaciones de las partidas presupuestarias pertenecientes a la Categoría Programática 61 "Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad", en función de nuevos requerimientos a ejecutarse en el marco del mismo;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 436.000,00.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Cat. Prog.	Partida	F.F.	Importe \$
01	15	61	5.3.4	1.1.0	436.000,00.-
<b>Total</b>					<b>436.000,00.-</b>

**Artículo 2do.:** Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 436.000,00.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Cat. Prog.	Partida	F.F.	Importe \$
01	15	61	5.1.3	1.3.2	436.000,00.-
<b>Total</b>					<b>436.000,00.-</b>

**Artículo 3ro.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



**Visto:**

El expediente Nro. 2346-284/16 del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires por el cual se propicia la reglamentación del Artículo 34 de la Ley Nro. 14.807 – Ley de Presupuesto para el Ejercicio 2016 – que crea el "Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y otros servicios asociados"; y

**Considerando:**

Que distintas Solicitudes de Pedido provenientes de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, en donde solicitan realizar readecuaciones de las partidas presupuestarias destinadas al Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y otros servicios asociados;

Que, atento lo expuesto, se hace necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos por tal concepto;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 8.525.183,18.- (PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON 18/100) de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo 22 Clase 5 Concepto 01 Sub-concepto 25

"Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y otros servicios asociados"

Origen Nacional – Afectados (3.2) ..... \$ 8.525.183,18.-

**Artículo 2º:** Ampliase el Presupuesto de Gastos Vigente con un crédito de \$ 8.525.183,18.- (PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON 18/100) dentro de la Categoría Programática 61 "Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad" de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 15

Categoría Programática 61

Fuente de Financiamiento 1.3.2

Partida 3.4.6 "Servicios de Informática y Sistemas Computarizados" ..... \$ 8.525.183,18.-

**Artículo 3º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, la Dirección de Tesorería General y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



Dr. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 27 JUL 2016

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-82.438/16; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto se tramita la Contratación Directa cuyo objeto es la Obra: "RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES - CENTRO EDUCATIVO Nº 9, SITO EN LA CALLE BUERAS Nº 4860 MONTE CHINGOLO, PARTIDO DE LANÚS";

Que conforme lo dispuesto en la Ordenanza Nº 12000 que declaró por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, la EMERGENCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS MUNICIPALES Y/O PROVINCIALES, en todo el éjido del Partido de Lanús, encuadrándose dentro del Art. 156 inc. 8) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se estima procedente tramitar la presente obra bajo la modalidad de Contratación Directa;

Que se han presentado tres (3) Empresas especializadas;

Que según el informe técnico de preadjudicación obrante a fs. 114, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 216.672,00, la Oferta de la Empresa DAFRE S.A. es un 1,54% mayor al mismo;

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras a fs. 115, sugiere adjudicar la Obra a la Empresa DAFRE S.A., por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y encuadrarse dentro del Artículo 156º inciso 8) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DEL PARTIDO DE LANUS  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa la Obra "RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES - CENTRO EDUCATIVO Nº 9, SITO EN LA CALLE BUERAS Nº 4860, MONTE CHINGOLO, PARTIDO DE LANÚS" a la Empresa DAFRE S.A., con domicilio Legal en la calle Carlos Pellegrini Nº 27 - Piso 4º Dto. "H"; Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle La Rioja Nº 1436, de este Partido, por un monto de Pesos DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$ 220.000,00) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-82.438/16.-

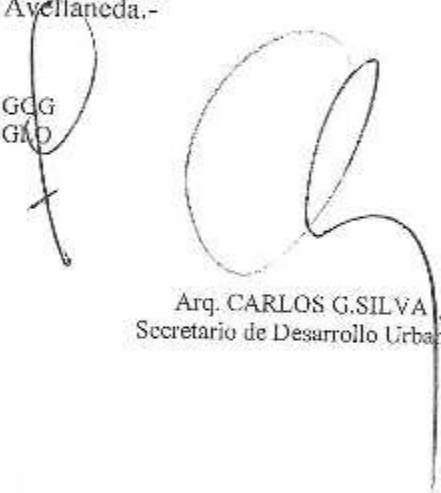
ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutoria 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 3.3.1. "Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-


ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta de las Empresas cuyos presupuestos no fueron aceptados.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

GCG  
GAD



Arq. CARLOS G. SILVA  
Secretario de Desarrollo Urbano



ACT. NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO N° 1544  
Lanús, 27 JUL 2016

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma TELECENTRO S. A.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma TELECENTRO S. A. el pago de la Factura Nro. 0070-00056064 correspondiente al mes de Junio de 2016, en concepto de "Servicio de Cable, Internet y Servicio de Telefonía";

Que la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, ha certificado la correcta prestación del Servicio de Cable, Internet y Servicio de Telefonía, brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma TELECENTRO S. A., por la suma total de \$ 1.396,70 (PESOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS, CON SETENTA CENTAVOS), correspondiente al servicio efectuado durante el mes de Junio de 2016, conforme a la Factura Nro. 0070-00056064.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.14.22 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente y a las Paridas de acuerdo al siguiente detalle:

Factura	Partida	F.F.	Importe
0070-00056064	3.4.6	1.1.0	\$ 1.217,12
	3.1.4	1.1.0	\$ 179,58
			\$ 1.396,70

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Tesorería y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSWALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

DECRETO N° 1545

Lanús, 27 JUL 2016

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma TELECENTRO S. A.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma TELECENTRO S. A. el pago de la Factura Nro. 0070-00056069 correspondiente al mes de Junio de 2016, en concepto de "Servicio de Cable, Internet y Servicio de Telefonía";

Que la Subsecretaría de Centros Educativos, Integración y Niñez ha certificado la correcta prestación del Servicio de Cable, Internet y y Servicio de Telefonía, brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma TELECENTRO S. A., por la suma total de \$ 1.280,72 (PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA, CON SETENTA Y DOS CENTAVOS), correspondiente al servicio efectuado durante el mes de Junio de 2016, conforme a la Factura Nro. 0070-00056069.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.13.01 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente y a las Paridas de acuerdo al siguiente detalle:

Factura	Partida	F.F.	Importe
0070-00056069	3.4.6	1.1.0	\$ 1.217,12
	3.1.4	1.1.0	\$ 63,60
			\$ 1.280,72

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Tesorería y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDET II  
Intendente Municipal



DECRETO N° 1546  
Lanús, 27 JUL 2016

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma TELECENTRO S. A.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma TELECENTRO S. A. el pago de la Factura Nro. 0070-00057674 correspondiente al mes de Junio de 2016, en concepto de "Servicio de Internet y Servicio de Telefonía";

Que la Secretaría de Salud ha certificado la correcta prestación del Servicio de Internet y Servicio de Telefonía, brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

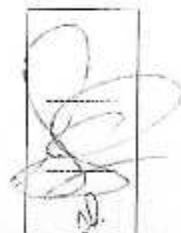
DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma TELECENTRO S. A., por la suma total de \$ 1.599,55 (PESOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE, CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS), correspondiente al servicio efectuado durante el mes de Junio de 2016, conforme a la Factura Nro. 0070-00057674.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.06.01 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente y a las Paridas de acuerdo al siguiente detalle:


Factura	Partida	F.F.	Importe
0070-00057674	3.4.6	1.1.0	\$ 828,85
	3.1.4	1.1.0	\$ 770,70
			\$ 1.599,55

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Tesorería y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-301-179/2016 referente a la "ADQUISICION DE 143 EQUIPOS – PLAN DE SERVICIO – GARANTIAS INTEGRALES Y PROVISION POR SINIESTRALIDAD Y OTROS, POR EL TERMINO DE 6 (SEIS) MESES", solicitada por la Secretaría de Gobierno y Coordinación General; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto, solicitando se adjudique en forma directa a la firma NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S. R. L., por ser prestatario exclusivo del servicio de radio - telefónico móvil, no existiendo en el mercado otra Empresa que reúna las condiciones del mismo y enmarcando el presente dentro de los alcances del Artículo 156 Inciso 1 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S. R. L. - CUIT N° 30-67877531-9, con domicilio en la calle Palestina N° 977 – P. B. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la "ADQUISICION DE 143 EQUIPOS – PLAN DE SERVICIO – GARANTIAS INTEGRALES Y PROVISION POR SINIESTRALIDAD Y OTROS, POR EL TERMINO DE 6 (SEIS) MESES", solicitada por la Secretaría de Gobierno y Coordinación General, por la suma total de \$ 581.725,80.- (PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICINCO, CON 80/100)

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.03 – Cat. Prog. 01.01 – Partida 3.1.4 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Gobierno y Coordinación General, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

D E C R E T O N° 1548

Lanús, 27 JUL 2016

VISTO:

El expediente N° C-904194/16 por el cual se solicita un subsidio, con cargo a rendir cuentas, a favor del "CLUB ATLETICO LANUS", para la 14 Edición del Mundialito de Futbol Infantil "Lanús tu Amigo"

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1467/16, se declara de interés Municipal el 14 Edición del Mundialito de Futbol Infantil "Lanús tu Amigo" a realizarse del 17 al 31 de Julio de 2016;

Que el Sr. Intendente solicita realizar el acto administrativo correspondiente necesario para otorgar a favor del Club mencionado un subsidio por la suma de \$ 70.000;

Que el mismo tiene como objetivo principal crear conciencia deportiva en los más chicos a fin de estimular su actividad física y mental, dando un espacio de esparcimiento durante las vacaciones de invierno;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades;

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Otórgase el subsidio peticionado por expediente N° C-904194/16 por la suma de \$ 70.000, a favor del CLUB ATLETICO LANUS, con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar orden de pago a favor del CLUB ATLETICO LANUS, con cheque a nombre del Sr. Naruk Ezequiel Omar, D.N.I N° 29.364.749, por el monto detallado en el artículo 1ro, con cargo a la Categoría Programática 01.18.1 - Partida 5.1.7 - F.F 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y la Secretaría de Deporte y Juventud, remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

DECRETO

Nº **1550**

Lanús, **29 JUL 2016**

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente D-4060-3313/16; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.

Que por el Expediente citado se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "RECAMBIO DE LUMINARIAS EN VIAS PRINCIPALES".-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE LANUS  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 41, para el día 30 de agosto de 2016, a las 11.00 hs. a los fines de contratar la Obra "RECAMBIO DE LUMINARIAS EN VIAS PRINCIPALES", con un Presupuesto Oficial de Pesos TREINTA Y CINCO MILLONES SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 35.006.520,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3313/16.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderán con cargo a la Jurisdicción 111012000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.83.55., Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento: 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir los Pliegos hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras, previo pago de la suma de Pesos SIETE MIL (\$ 7.000,00) en la Dirección de Tesorería General. Las consultas se efectuarán con la misma modalidad a la indicada precedentemente. -

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras- Ala Lateral del Edificio Municipal - Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - Planta Baja Fondo, Lanús Oeste, en sobre cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda .-

GGG  
AMF

Arq. CARLOS G.SILVA  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O.GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO N°

1402

Lanús,

04 JUL 2016

VISTO:

La nota de fecha 06/07/2016 remitida por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, referente al cambio de Responsable de la Caja Chica denominada "SUBSECRETARIA DE EMERGENCIAS Y DEFENSA CIVIL"; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nro. 0185/2016 se nombró como responsable de la caja chica que nos ocupa al Sr. Ricardo Busaca, teniendo un monto máximo de \$ 7.000 y por factura \$ 1.000;

Que se hace necesario transferir el manejo de Fondos a partir de la emisión del presente Decreto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: El actual responsable de la Caja Chica denominada "SUBSECRETARIA DE EMERGENCIAS Y DEFENSA CIVIL", el Sr. Ricardo Oscar Busacca, deberá realizar la rendición final de la misma, efectuando por la Dirección de Tesorería General el depósito del dinero remanente de los fondos no utilizados de la citada Caja Chica.

ARTICULO 2do.: Designase a partir de la emisión del presente Decreto, al Sr. CARLOS ALBERTO REVAINERA - D.N.I. N° 14.279.304 - Legajo N° 26.011/6, responsable del manejo de los fondos asignados a la Caja Chica denominada "SUBSECRETARIA DE EMERGENCIAS Y DEFENSA CIVIL".

ARTICULO 3ro.: Por la Dirección General de Presupuesto efectúese la comunicación pertinente a Provincia Seguros S.A.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



DECRETO N° 1403

Lanús, 04 JUL 2016

VISTO:

La nota de la Dirección de Tesorería General de fecha 04/07/2016 donde se manifiesta la posibilidad de tomar una imposición de \$ 50.000.000,00 (Pesos cincuenta millones) y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° de la Ley 13.164 autoriza a los Municipios a acordar con el Banco de la Provincia de Buenos Aires operaciones de colocación de dinero a plazo fijo, bajo las condiciones y tasas que fijen de común acuerdo.

Que la citada entidad bancaria propone la tasa del 26,25% TNA para los depósitos a 30 días.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la colocación del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase la colocación de \$ 50.000.000,00 (Pesos cincuenta millones) por un plazo de 30 días en el Banco de la Provincia de Buenos Aires a una tasa de interés del 26,25% TNA.

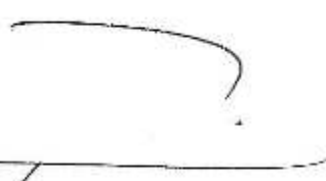
Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 "Inversiones Temporarias".

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar la transferencia bancaria por la suma de \$ 50.000.000,00 (Pesos cincuenta millones) de la Cuenta N° 51383/8.

Artículo 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

  
Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



  
NÉSTOR O. GRINETTI  
Intendente Municipal



## DECRETO

Nº 1404

VISTO:

Lanús, 04 JUL 2016

Que Durante estos últimos años estamos asistiendo a cambios profundos y acelerados en el terreno de las políticas públicas.

Que en el nuevo contexto global, los ámbitos locales salen fortalecidos como espacios de construcción de proyectos colectivos, de profundización de la ciudadanía y de satisfacción de necesidades.

Que el Presupuesto Participativo parte del reconocimiento de la complejidad de los procesos sociales y de la necesidad de encontrar mecanismos democráticos que logren mayor proximidad y participación en el gobierno local.

Que durante el 2016 se realizará la primera etapa de implementación del Presupuesto Participativo en las seis localidades del Municipio de Lanús, a saber: Valentín Alsina, Gerli, Lanús Este, Lanús Oeste, Remedios de Escalada y Monte Chingolo.

### CONSIDERANDO

Que el Presupuesto Participativo es un proceso de democracia directa, voluntaria y universal a través de la cual la población discute y decide el destino de una parte del presupuesto público, promoviendo mecanismos de participación popular a través de la implementación de Foros Barriales en las distintas localidades de Lanús.

Que no es un producto acabado, perfecto o indiscutible sino más bien un proceso de construcción masiva y permanente, generando instancias de debate, reflexión y acción sobre diversos proyectos propuestos por la comunidad en el marco de la realización de diagnósticos participativos para conocer las problemáticas y potencialidades del territorio.

Que la implementación del Presupuesto Participativo en nuestro municipio es una experiencia innovadora que busca aportar a la necesaria descentralización municipal con el objetivo de tender puentes más concretos entre el gobierno local y la comunidad y representa un aprendizaje colectivo tanto para los ciudadanos, las ciudadanas, las instituciones y organizaciones de la sociedad civil como así también para el Ejecutivo Municipal que lo implementa, promoviendo el ejercicio de la democracia directa a través de espacios horizontales y abiertos que sirvan de punto de encuentro entre la comunidad y el gobierno local y que apunten a mejorar el diálogo entre estos, participando en el diseño de proyectos, control y seguimiento de la ejecución de los recursos destinados al Presupuesto Participativo.

Por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades que le son conferidas,

### **DECRETA**

**Artículo 1:** Establézcase la implementación de la Primera Etapa del Presupuesto Participativo (PP) en el Municipio de Lanús a desarrollarse durante el año 2016 mediante el proceso y la modalidad que establece en el presente Decreto.

**Artículo 2:** La etapa aludida en el artículo anterior se llevara adelante en las localidades de Valentín Alsina, Gerli, Lanús Este, Lanús Oeste, Remedios de Escalada y Monte Chingolo. Cada una de las localidades será dividida en Foros Barriales, esta división es solo a los efectos de la implementación del Programa de PP teniendo en cuenta la división jurídica institucional del Partido como así también aspectos identitarios de la ciudad.

Par tal efecto quedaron constituidas doce (12) Asambleas Barriales en las localidades de: **Valentín Alsina, Gerli, Lanús Este, Lanús Oeste, Remedios de Escala y Monte Chingolo.**

**Artículo 3:** El proceso de formación del Presupuesto Participativo se realizara a través de cinco etapas:

1. **FOROS BARRIALES:** son instancias de participación y articulación entre los diversos actores de la comunidad y el gobierno local. En una primera etapa se constituyen de manera informativa con el fin de generar un espacio de participación y debate acerca de la democracia participativa y de que es el Presupuesto Participativo. La convocatoria de estos foros estará a cargo de la Coordinación de Presupuesto Participativo del Municipio de Lanús.

Durante los foros el equipo de la Coordinación informara los alcances del Programa de PP, distribuirá el reglamento y comunicara el monto destinado para la realización de obras en cada foro. En estas reuniones se informara fecha, hora y lugar de constitución de las Asambleas Barriales.

2. **ASAMBLEAS BARRIALES:** se constituirán como ámbitos abiertos, democráticos y horizontales en donde los vecinos, las vecinas, las organizaciones de la sociedad civil y el gobierno local realizaran un diagnóstico participativo del barrio y la grilla de ideas y propuestas base para la conformación de los proyectos, que deben estar enmarcados en la propuestas base para la conformación de los proyectos, que deben estar enmarcados en la órbita de competencia municipal y respetar las normas que fije la Dirección de Presupuesto Participativo del Municipio de Lanús. Se convocara a una (1) ó dos (2) asambleas barriales por zona delimitada. En ella los participantes se dividirán en grupos que abordaran las temáticas surgidas del diagnóstico participativo y de la grilla de ideas y propuestas, estos grupos serán coordinados por el equipo técnico de la Dirección de Presupuesto Participativo en articulación con las áreas municipales correspondientes.
3. **ARMADO, ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y PRESUPUESTACIÓN DE LOS PROYECTOS:** en base al diagnóstico participativo y la grilla de ideas y propuestas que surjan de las Asambleas Barriales durante esta etapa los grupos formados en las Asambleas en articulación con la Dirección de PP y las áreas municipales correspondientes evaluarán la factibilidad de lo propuesto y elaboraran los proyectos que serán presentados a votación vecinal, de acuerdo a los montos destinados al foro en cuestión y teniendo en cuenta los parámetros para el armado de proyectos que serán elaborados por la Dirección de Presupuesto Participativo e informando oportunamente a los vecinos y las vecinas participantes.

4. CONSULTA POPULAR DE ELECCION DE PROYECTOS: luego del armado y elección de los proyectos Dirección de PP y la Asamblea Barrial convocara a los vecinos y las vecinas de la zona a la Consulta Popular para la elección de los proyectos, esta votación, será optativa, vinculante, abierta y con voto secreto se registrará bajo el principio de una (1) persona un (1) voto y se hará en base al padrón electoral de la zona que corresponde al Foro, siguiendo los lineamientos del Reglamento Electoral para la votación de los Proyectos.

Podrán votar todos los vecinos y las vecinas mayores de dieciséis (16) años y que cumplan con los requisitos que se solicitan en el Artículo 4 del presente Decreto. El lugar donde se realizara el proceso electoral será el mismo donde se lleve adelante el proceso de formación del PP, o de cualquier otro propuesto y aceptado por la Asamblea Barrial correspondiente.

5. EJECUCION DE LOS PROYECTOS: la fiscalización de la ejecución de proyectos que hayan sido seleccionados como prioritarios, será ejercida por la Dirección de PP y los vecinos y vecinas participantes de las Asambleas Barriales. Y será responsabilidades del Municipio de Lanús que dicha ejecución se lleve a cabo en el transcurso del año siguiente a lo Consulta Electoral.

**Artículo 4:** Podrán participar de las etapas de Implementación del Presupuesto Participativo los vecinos y las vecinas mayores de dieciséis (16) años que acrediten domicilio mediante el D.N.I. o factura de servicio actualizada que tenga domicilio real dentro de los límites territoriales definidos para cada FORO, los miembros de organizaciones sociales locales que comprueben que la entidad posee domicilio dentro de los límites territoriales definidos y las organizaciones de segundo grado ( Fundaciones, Redes, Centro Comunitarios, Organizaciones Sociales y otras) que comprueben trabajo de promoción social en la zona. La inscripción de los y las asambleístas se formaliza con la presentación de su D.N.I. factura de servicios actualizada, acreditación de que la organización posee trabajo social en dentro de los límites que correspondan al foro en cuestión, a tal fin la Dirección de PP llevar un registro de inscripción en una planilla oficial que se pondrá a disposición de los vecinos y las vecinas en cada una de las asambleas convocadas.

**Artículo 5:** La moderación y coordinación de cada una de las etapas del proceso de implementación del PP estarán a cargo del equipo de la Dirección del Presupuesto Participativo.

**Artículo 6:** Cada etapa de la implementación del PP deberá contar con la presencia en las Asambleas Barriales de un mínimo de tres (3) instituciones y cinco (5) vecinos o vecinas de las zonas de incumbencia.

**Artículo 7:** Antes de convocar a la Consulta Popular para la elección de proyectos la Asamblea Barrial y la Dirección de PP realizaran la difusión en la zona de los proyectos seleccionados a través de jornadas culturales y comunitarias en donde se convoque a la Consulta Popular. También estas jornadas servirán para que cada vecino o vecina impulsor de los proyectos realice campaña por ellos de cara a la comunidad.

**Artículo 8:** Una vez realizada la Consulta Popular se seleccionaran los que hayan surgidos como propietarios para la comunidad hasta agotar el monto de presupuesto destinado a esa asamblea barrial.

**Artículo 9:** Luego de finalizado el proceso de elección de proyectos la Asamblea Barrial y la Dirección de PP convocaran a una última reunión por foro a fin de informar a los vecinos y las vecinas los resultados de la Consulta Popular y los plazos de ejecución de los proyectos ganadores.

**Artículo 10:** Forma parte del presente el **Anexo I** que se adjunta como **Formulario de Propuestas** del Presupuesto Participativo que utilizarán los vecinos y vecinas de Lanús para transmitir su necesidad y problema barrial.

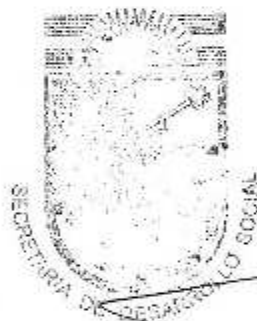
**Artículo 11:** Forma parte del presente el **Anexo II** como **Boleta de Votación** la que se utilizará para que los vecinos y vecinas elijan el proyecto que más le interese para mejorar su barrio.

**Artículo 12:** El presente DECRETO será aprobado en primera instancia por el Secretario de Desarrollo Social y refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y el Intendente Municipal.

**Artículo 13:** Queda sin efecto los decretos Nº 0105 6 de Enero del 2012, Nº 0774- 19 de abril del 2013 Nº 0958 16 de Mayo del 2014 Nº 1735 24 de julio del 2015, quedando con efecto el del presente año 2016

**Artículo 14:** Dese el Registro Oficial de Decretos Boletín Municipal: tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Secretarías involucradas. Cumplido, vuelva para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires- Delegación Región III- Avellaneda.-

  
Dr. EMILIANO M. BURSESE  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
SOCIAL



  
NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

DECRETON° 1405

LANUS, 04 JUL 2016

VISTO:

La Solicitud de Pedido Nro. 3-701-122, de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada N° 55 para el día 11/07/2016 a las 12:00 hs. referente a la adquisición de "ARTICULOS DE LIMPIEZA", para ser entregados por la Secretaría de Desarrollo Social y sus dependencias, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en el buzón instalado en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado y lacrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 01 - Partidas 2.9.1 y 2.3.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5º: Determinase el valor del Pliego de Bases y Condiciones que regla la presente Licitación en la suma de \$ 490,50.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



DECRETO N° 1406  
Lanús, 04 JUL 2016

VISTO:

Lo actuado en la presente Solicitud de Pedido N° 3-301-89, por el cual se llamó a Licitación Pública N° 18 para el día 29 de Junio de 2016, referente a la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN UNIFICADAS DEL MUNICIPIO", solicitado por la Secretaría de Gobierno y Coordinación General; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que atento al Acta de Apertura N° 18 resultó sin presentación de oferentes la apertura realizada el día 29 de Junio de 2016;

Que la Dirección General de Compras a fojas 100 de la presente Solicitud de Pedido emite su informe, solicitando se efectúe un segundo llamado, conforme lo establecido en el Art. 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Pública N° 18 llevada a cabo el día 29 de Junio de 2016 a las 11.00 hs., referente "CONTRATACION DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN UNIFICADAS DEL MUNICIPIO", según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

ARTICULO 2°: Declárase desierta la Licitación Pública N° 18, según Acta de Apertura N° 18 obrante a fs. 99 de la presente Solicitud de Pedido.

ARTICULO 3°: Llámase a Licitación Pública N° 35 – 2do llamado – para el día 21 de Julio de 2016 a las 13 hs., referente "CONTRATACION DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN UNIFICADAS DEL MUNICIPIO", según características determinadas en la presente solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 3.816.000,00.-

ARTICULO 4°: Por la Dirección General de Compras invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 5°: Las propuestas deberán ser presentadas en el buzón instalado en la Dirección General de Compras ala lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 planta baja – fondo – de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado y lacrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 6°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso con cargo a la Jurisdicción 01.03 – Categoría Programática 01.01 – Partida 3.4.6 – F.F 110 del Presupuesto de Gastos vigente.

Comprobante Plurianual

Ejercicio 2016	\$ 1.272.000,00
Ejercicio 2017	\$ 1.908.000,00
Ejercicio 2018	\$ 636.000,00

ARTICULO 7°: Determinase el valor del Pliego de Bases y Condiciones que regla la presente Licitación en la suma de \$ 3.816,00, el cual podrá ser adquirido hasta el momento de la apertura.

ARTICULO 8°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Prensa y Comunicaciones, y Compras, y la Secretaría de Gobierno y Coordinación General, a los fines establecidos en el artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, agregará copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente Solicitud de Pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura, remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



DECRETO

Nº 1407

Lanús, 04 JUL 2016

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente S-4060-3178/16; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.

Que por el Expediente citado se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "NUEVA ACCESIBILIDAD EN ESTACION LANUS - CONECTIVIDAD ESTE-OESTE".-

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires mediante Resolución Nº 161 de fecha 21 de abril de 2016 validó la realización de la obra de marras.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE LANUS  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 39, para el día 4 de agosto de 2016, a las 11.00 hs. a los fines de contratar la Obra "NUEVA ACCESIBILIDAD EN ESTACION LANUS – CONECTIVIDAD ESTE-OESTE", con un Presupuesto Oficial de Pesos TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente S-4060-3178/16.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderán con cargo a la Jurisdicción 1110112000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 60.78.54., Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento: 1.3.2. de Origen Provincial.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-


ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir los Pliegos hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras, previo pago de la suma de Pesos TRES MIL (\$ 3.000,00) en la Dirección de Tesorería General. Las consultas se efectuarán con la misma modalidad a la indicada precedentemente. Establécese que la visita de obra se realizará el día 28 de julio de 2016 a las 10 horas en la intersección de las calles Joaquín V.González y 20 de Octubre junto a la entrada del túnel de la Estación Lanús del Ferrocarril Gral. Roca.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras- Ala Lateral del Edificio Municipal - Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - Planta Baja Fondo, Lanús Oeste, en sobre cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

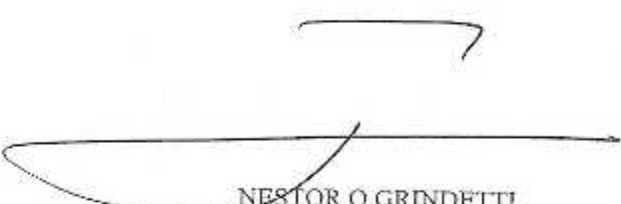
ARTICULO 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda y al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.-

GGG  
AMF



Arq. CARLOS G.SILVA  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O.GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO

Nº 7408

Lanús, 04 JUL 2016

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente D-4060-3174/16; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.

Que por el Expediente citado se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS DE HORMIGON EN LA INTERSECCION DE LAS CALLES 1º DE MAYO E ITAPIRU".-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE LANUS  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 40, para el día 4 de agosto de 2016, a las 12.00 hs. a los fines de contratar la Obra "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS DE HORMIGON EN LA INTERSECCION DE LAS CALLES 1º DE MAYO E ITAPIRU", con un Presupuesto Oficial de Pesos UN MILLON TRESCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.313.400,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3174/16.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderán con cargo a la Jurisdicción 1110112000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 44.77., Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento: 1.3.2. de Origen Provincial.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir los Pliegos hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras, previo pago de la suma de Pesos UN MIL TRESCIENTOS (\$ 1.300,00) en la Dirección de Tesorería General. Las consultas se efectuarán con la misma modalidad a la indicada precedentemente. Establécese que la visita de obra se realizará el día 28 de julio de 2016 a las 10 horas en la intersección de las calles 1º de Mayo e Itapirú.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras- Ala Lateral del Edificio Municipal – Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 – Planta Baja Fondo, Lanús Oeste, en sobre cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda .-

GGG  
AMF

Arq. CARLOS G. SILVA  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

VISTO:

La solicitud de Pedido N° 3-301-87 por el cual se llamó a la Licitación Pública N° 17 para el día 28.06.2016 referente "SERVICIO DE CONECTIVIDAD PARA LAS SEDES DEL MUNICIPIO DE LANUS", solicitado por la Secretaría de Gobierno y Coordinación General; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los Artículos Nros. 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que en virtud a la Compulsa de Precios realizada, resultó válida una sola propuesta atento Acta de Apertura N° 17;

Que la Dirección General de Compras a fojas 108 de la presente solicitud de Pedido emite su información solicitando se efectúe un segundo llamado, conforme a lo establecido en el Artículo N° 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 17 llevada a cabo el día 28.06.2016 a las 11:00 hs. referente "SERVICIO DE CONECTIVIDAD PARA LAS SEDES DEL MUNICIPIO DE LANUS, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo Presupuesto Oficial asciende a pesos \$ 13.051.104,00.-

ARTICULO 2º: Desestimase la presentación efectuada por las Firmas Telecentro S.A y Cablevisión S.A.

ARTICULO 3º: Llámase a Licitación Pública N° 34 – 2do. llamado – para el día 21.07.2016 a las 12.00 hs. referente "SERVICIO DE CONECTIVIDAD PARA LAS SEDES DEL MUNICIPIO DE LANUS", solicitado por la Secretaría de Gobierno y Coordinación General, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

ARTICULO 4º: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 5º: Las propuestas deberán ser presentadas en el buzón instalado en la Dirección General de Compras ala lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 planta baja – fondo – de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado y lacrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 6º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso, con cargo a la Jurisdicción 01.03 – Categoría Programática 01.01 – Partida 3.4.6 – FF 110 del Presupuesto de Gastos vigente.

Comprobante Plurianual

Ejercicio 2016	\$ 4.350.368,00
Ejercicio 2017	\$ 6.525.552,00
Ejercicio 2018	\$ 2.175.184,00

ARTICULO 7º: Determinase el valor del Pliego de Bases y Condiciones que regía la presente Licitación en la suma de \$ 13.051,00.-, el cual podrá ser adquirido hasta el momento de la apertura.

ARTICULO 8º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Compras, y la Secretaría de Desarrollo Urbano , y la Dirección General de Prensa y Comunicaciones a los fines establecidos en el artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, agregará copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente Solicitud de Pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura, remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



VISTO:

Que la Secretaría de Deportes y Juventud, solicita por expediente S-4060-3274/2016, la creación de la Caja Chica denominada "ETAPA LOCAL de los JUEGOS BONAERENSES" por la suma total de \$ 43.946,50 (PESOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS, CON CINCUENTA CENTAVOS), para el Ejercicio 2016; y

CONSIDERANDO:

Que el gasto que se produce por dicho régimen debe ser estrictamente eventual para hacer frente a los traslados de los participantes a las diferentes sedes deportivas, pagos de arbitrajes, gastos para llevar adelante la parte administrativa y gastos de ferretería, pintura para poner en condiciones las canchas y vestuarios de las sedes y material lúdico y deportivo;

Que el Ministerio de Desarrollo Social transfirió la suma de \$ 43.946,50 (Torneos Juveniles Bonaerenses \$ 39.019,50 y Torneos Abuelos Bonaerenses por \$ 4.927);

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

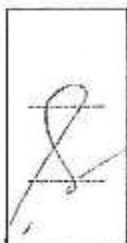
DECRETA

ARTICULO 1ro.: Créase y autorizase el funcionamiento de la Caja Chica denominada "ETAPA LOCAL de los JUEGOS BONAERENSES", por la suma de \$ 43.946,50.- (PESOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS, CON CINCUENTA CENTAVOS), con cargo a la Categoría Programática 01.16.33 – Fuente de Financiamientos 1.3.2 y Partidas 5.1.6.01 y 5.6.1.02 del Presupuesto de Gastos vigente, cuyo responsable será DAMIAN ARIEL SALA – D.N.I. N° 29.583.350 – Legajo N° 25567/7.

ARTICULO 2do.: El monto máximo asignado a la Caja Chica mencionada en el Artículo 1ro., se establece en la suma de \$ 4.300.- (PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS)

ARTICULO 3ro.: Por la Dirección General de Presupuesto efectúese la comunicación pertinente a Provincia Seguros S. A.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



# DECRETONº 1411

LANUS, 05 JUL 2016

## VISTO:

La Solicitud de Pedido Nro. 3-1800-19/16, de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

## DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada N° 57 para el día 12/07/2016 a las 13:00 hs. referente a la adquisición de "VIANDAS", para ser utilizadas para los programas deportivos con las escuelas, la liga lanusense de fútbol juvenil y la colonia de invierno que realizará el municipio, solicitado por la Secretaría de Deportes y Juventud, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en el buzón instalado en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado y lacrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso con cargo a la Jurisdicción 01.18 - Cat. Prog. 1 - Partida 2.1.1 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5º: Determinase el valor del Pliego de Bases y Condiciones que regla la presente Licitación en la suma de \$ 384.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Deportes y Juventud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

# DECRETON° 1412

LANUS, 05 JUL 2016

VISTO:

La Solicitud de Pedido Nro. 3-207-75/16, de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

## DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada N° 56 para el día 13/07/2016 a las 12:00 hs. referente a la adquisición de "JUEGOS DE PLAZA", solicitado por la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en el buzón instalado en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado y lacrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 22 - Partidas 4.3.5 y 4.2.2 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5º: Determinase el valor del Pliego de Bases y Condiciones que regla la presente Licitación en la suma de \$ 766.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal

DECRETO N° 1413

Lanús, 05 JUL 2016

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-82.976/2016 atento el informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 47 agregada a fs 143; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 144 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Apruébase la Licitación Privada N° 50 llevada a cabo el día 24/06/2016 a las 13:00 hs referente a la adquisición de "75 IMPRESORAS LASER MONOCROMATICAS TIPO HP LASER M506", solicitado por la Secretaría de Gobierno y Coordinación General, según características determinadas en la Solicitud de Pedido obrante en el expediente N° D-82.976/2016..

ARTICULO 2do: Adjudicase a la firma LA RED COMPUTACION S. R. L. - CUIT N° 30-69114481-6, con domicilio en la Avenida Belgrano N° 1.217 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la adquisición de "75 IMPRESORAS LASER MONOCROMATICAS TIPO HP LASER M506" por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 657.324,75.-.

ARTICULO 3ro: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.03 - Cat. Prog. 27.00 - Partida 4.3.7 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Gobierno y Coordinación General, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda.-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

DECRETO N° 1414

Lanús, 06 JUL 2016

VISTO:

El expediente N° C-904193/16 por el cual se solicita un subsidio, con cargo a rendir cuentas, a favor del CLUB ATLETICO LANUS, para la organización del 22° Maratón Ciudad de Lanús, a realizarse el próximo 9 de Julio del año 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1299 de fecha 28 de Junio de 2016, se declara de interés Municipal la 22° Edición de la Maratón Ciudad de Lanús, a realizarse el día 9 de Julio de 2016, en las calles y Avenidas del Distrito;

Que la Secretaría de Deportes y Juventud a fs. 10 del presente expediente, solicita se le de curso al subsidio mencionado, a los fines de solventar el gasto de \$ 70.000;

Que la Secretaría mencionada tiene el compromiso por la promoción del deporte como de sus deportistas en todas sus etapas, modalidades y niveles de competencia, además de lograr la integración de la familia mediante eventos deportivos;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

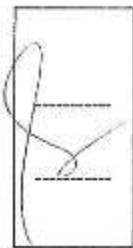
ARTICULO 1ro: Otórgase el subsidio peticionado por expediente N° C-904193/16 por la suma total de \$ 70.000 (PESOS SETENTA MIL) a favor del CLUB ATLETICO LANUS, con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar orden de pago a favor del Club Atlético Lanús, con cheque a nombre del Sr. Gonzalez Juan Carlos D.N.I N° 7.791.693, quien será responsable del cobro y de la rendición de cuentas.-

ARTICULO 3ro: La Dirección de Contaduría General afectará el gasto indicado en el Artículo 1° en la Categoría Programática 01.18.1- Partida 5.1.7 - F.F 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTICULO 4to: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 15 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 5to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Direcciones Grales. de Contaduría y Tesorería, y la Secretaría de Deportes y Juventud, remítase fotocopia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal

DECRETO N° 1415

Lanús, - 7 JUL 2016

VISTO:

La nota de la Dirección de Tesorería General de fecha 07/07/2016 donde se manifiesta la posibilidad de tomar una imposición de \$ 10.000.000,00 (Pesos diez millones) y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° de la Ley 13.164 autoriza a los Municipios a acordar con el Banco de la Provincia de Buenos Aires operaciones de colocación de dinero a plazo fijo, bajo las condiciones y tasas que fijen de común acuerdo.

Que la citada entidad bancaria propone la tasa del 26% TNA para los depósitos a 30 días.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la colocación del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:


DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase la colocación de \$ 10.000.000,00 (Pesos diez millones) por un plazo de 30 días en el Banco de la Provincia de Buenos Aires a una tasa de interés del 26% TNA.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 "Inversiones Temporarias".

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar la transferencia bancaria por la suma de \$ 10.000.000,00 (Pesos diez millones) de la Cuenta N° 51538/4.

Artículo 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

  
Lic. DAMIÁN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



  
NÉSTOR O. GRINETTI  
Intendente Municipal



DECRETO N°

1416

Lanús, 07 JUL 2016

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-302-139, de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada N° 59 para el día 13 de Julio de 2016 a las 13.30 hs. referente: "MATERIAL TERMOPLASTICO, IMPRIMACION, MICROESFERAS", solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según características determinadas en la Solicitud de Pedido.

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en el buzón instalado en la Dirección General de Compras ala lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen 3863 planta baja – fondo – de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado y lacrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso con cargo a la Jurisdicción 01.15 – Categoría Programática 42 - Partidas 2.5.8 y 2.5.5 – FF 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5º: Determinase el valor del Pliego de Bases y Condiciones que regla la presente Licitación en la suma de \$ 666,50.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable , y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Regional III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



**DECRETO N° 1417**

Lanús, 07 JUL 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza por la cual se designa con el nombre de "PRESIDENTE DR. ARTURO FRONDIZI" al llamado Camino de Sirga, que se extiende desde el límite del Distrito de Lanús con el Municipio de Avellaneda hasta su intersección con el Puente Ezequiel Demonty (conocido como Puente Alsina), expediente H.C.D. N° 00459-B-16.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
**DECRETA**


**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 1 de julio de 2016, por la cual se designa con el nombre de "PRESIDENTE DR. ARTURO FRONDIZI" al llamado Camino de Sirga, que se extiende desde el límite del Distrito de Lanús con el Municipio de Avellaneda hasta su intersección con el Puente Ezequiel Demonty (conocido como Puente Alsina)

**Artículo 2°.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12033; dese al Boletín Municipal, comuníquese, por el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo fórmese expediente, cumplido remítase a las Secretarías de Comunicación Social para que de amplia difusión y a la de Seguridad y Movilidad Sustentable.-

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



ADRIAN GONZALO URRELL  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Y COORDINACION GENERAL



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

**DECRETO N° 1418**

Lanús, 07 JUL 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 47 del expediente N° S-899735-15 (H.C.D. N° D-00475-16).

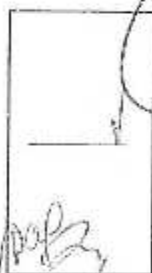
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1º.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante obrante a fs. 47; del expediente N° S-899735-15 (H.C.D. N° D-00475-16), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 440,00 (PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA), a favor de la agente Stasiulevicius Cecilia Inés, D.N.I. N° 24.909.025, en concepto de asignaciones familiares correspondientes al período 2013.-

**Artículo 2º.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12034; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese y remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

**Artículo 3º.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



ADRIAN GONZALO URRELI  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Y COORDINACION GENERAL



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

**DECRETO N° 1419**

Lanús, 07 JUL 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 48 del expediente N° S-899735-15 (H.C.D. N° D-00475-16).

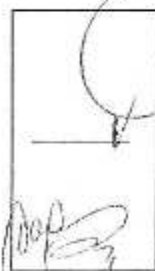
EL INTENDENTE MUNICIPAL

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante obrante a fs. 48, del expediente N° S-899735-15 (H.C.D. N° D-00475-16), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 1.474,00 (PESOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO), a favor de la agente Stasiulevicius Cecilia Inés, D.N.I. N° 24.909.025, en concepto de asignaciones familiares correspondientes al período 2014.-

**Artículo 2º.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12035; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese y remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

**Artículo 3º.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



ADRIAN GONZALO URRELI  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Y COORDINACION GENERAL



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1420

Lanús, 07 JUL 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 18/19 del expediente N° S-82951-16 (H.C.D. N° D-00499-16).

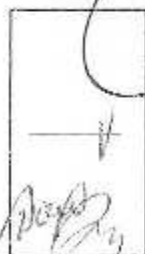
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante obrante a fs. 18/19, del expediente N° S-82951-16 (H.C.D. N° D-00499-16), por la cual se amplía el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos vigentes por la suma total de \$ 374.950.678,15 (trescientos setenta y cuatro millones novecientos cincuenta mil seiscientos setenta y ocho pesos con quince centavos).-

**Artículo 2°.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12036; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese y remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



ADRIAN GONZALO URRELI  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Y COORDINACION GENERAL



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1421

Lanús, 07 JUL 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 73/81 vta. del expediente N° D-82293-16 (H.C.D. N° D-00479-16).

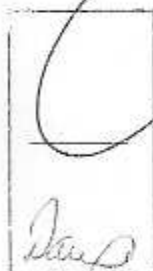
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante obrante a fs.73/81 vta., del expediente N° D-82293-16 (H.C.D. N° D-00479-16), por la cual se modifica Código de Planeamiento Urbano y Edificación, del Partido de Lanús.-

**Artículo 2°.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12037; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese y remítase a la Secretaría de Desarrollo Urbano.-

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplíntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



ADRIAN GONZALO URRELI  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Y COORDINACION GENERAL



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL


Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 53 del expediente N° S-82367-16 (H.C.D. N° D-00491-16).

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA


**Artículo 1º.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 1º de Julio de 2016, obrante a fs. 53 del expediente N° S-82367-16 (H.C.D. N° D-00491-16), por la cual se autoriza los términos del Contrato de Locación suscripto entre Carlos Alberto Ferraris D.N.I. N° 10.492.594 y Ana María Álvarez D.N.I. N° 11.423.417 usufructuantes vitalicios con derecho de acrecer de una tercera parte indivisiva correspondiente a Silvina Andrea Ferraris D.N.I. N° 26.281.942, Eduardo Horacio Ferraris D.N.I. N° 28.507.806 y Marcela Inés Ferraris D.N.I. N° 30.924.536. Beatriz Elsa Ferraris D.N.I. N° 3.686.930 usufructuante vitalicia de una tercera parte indivisiva correspondiente a Leonardo Omar Yerien D.N.I. N° 24.375.424 y Luis María Yerien D.N.I. N° 25.795.141. Karina Andrea Yerien D.N.I. N° 22.628.796 quien a su vez representa a Daniel Jorge Yerien D.N.I. N° 22.628.797, titulares de una tercera parte indivisiva, y Carlos Alberto Ferraris D.N.I. N° 10.492.594 en representación de Eduardo Horacio Ferraris D.N.I. N° 28.507.806, y la Municipalidad de Lanús representada por el Sr. Intendente Municipal Néstor Osvaldo Grindetti.-

**Artículo 2º.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12038; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-


**Artículo 3º.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



ADRIÁN GONZALO URRELI  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Y COORDINACIÓN GENERAL



MUNICIPALIDAD  
DE LANÚS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



**DECRETO N° 1423**

Lanús, 07 JUL 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 16/18vta del expediente N° S-82952-16 (H.C.D. N° D-00500-16).


EL INTENDENTE MUNICIPAL

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Promulgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 1º de Julio de 2016, obrante a fs. 16/18vta del expediente N° S-82952-16 (H.C.D. N° D-00500-16), por la cual el Municipio de Lanús pone en vigencia por intermedio de la presente un régimen de facilidades de pago, con el objetivo de que todos los contribuyentes puedan regularizar su situación tributaria y establece un "**Plan Integral de Regularización Municipal**".-

**Artículo 2º.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12039; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

**Artículo 3º.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-

  
ADRIAN GONZALO URRELI  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Y COORDINACIÓN GENERAL



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 07 JUL 2016

VISTO:

La Solicitud de Pedido Nº 3-301-129/16 por el cual se llamó a la Licitación Privada Nº 52 referente al "SISTEMA DE ALMACENAMIENTO", solicitado por la Secretaría de Gobierno y Coordinación General; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los Artículos Nº 151 y Nº 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que en virtud a la Compulsa de precios realizada, quedó una sola propuesta válida, cuyo sobre no fue abierto para preservar su presupuesto, atento Acta de Apertura Nº 52;

Que la Dirección General de Compras a fojas 89 de la presente Solicitud de Pedido emite su información, solicitando se efectúe un segundo llamado, conforme a lo establecido en el Artículo Nº 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Privada Nº 52 llevada a cabo el día 29/06/2016 a las 10:00 hs. referente al "SISTEMA DE ALMACENAMIENTO", según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

ARTICULO 2º: Desestímase la presentación efectuada por las Firmas La Red Computación S. R. L. y ATIX S. A., según Acta de Apertura obrante a fs. 88.-

ARTICULO 3º: Llámase a Licitación Privada Nº 58 -2do. llamado- para el día 14/07/2016 a las 11:00 hs. referente al "SISTEMA DE ALMACENAMIENTO", Secretaría de Gobierno y Coordinación General, según características determinadas en la Solicitud de Pedido.

ARTICULO 4º: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 5º: Las propuestas deberán ser presentadas en el buzón instalado en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3.863 Planta Baja - Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado y lacrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 3º del presente Decreto.

ARTICULO 6º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso con cargo a la Jurisdicción 01.03 - Cat. Prog. 01.01 - Partidas 4.3.9 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 7º: Determinase el valor del Pliego de Bases y Condiciones que regla la presente Licitación en la suma de \$ 650.

ARTICULO 8º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Gobierno y Coordinación General, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

DECRETO N° 1427

Lanús, 07 JUL 2016

VISTO:

El expediente Nro. S-82.724/16 por el cual se solicita un subsidio, con cargo a rendir cuentas, a favor del Sr. DENE ECHEVERRIAGA JUAN JOSE, para brindar una ayuda económica, en dos Etapas, por la suma total de \$ 28.960.-; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, solicita el subsidio mencionado, a los fines de solventar el gasto de \$ 28.960.-;

Que la ayuda tiene como fin el alquiler de una propiedad, ya que la suya ha sufrido un siniestro;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Otórgase el subsidio peticionado por expediente Nro. S-82.724/16 por la suma total de \$ 28.960.- (PESOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA), a favor del Señor DENE ECHEVERRIAGA, con cargo a rendir cuentas.


ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor del Señor DENE ECHEVERRIAGA JUAN JOSE - D.N.I. N° 95.257.927, por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Categoría Programática 01.13.37.00 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 07 JUL 2016

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el expediente D-4060-1279/14; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 2094/14 fuera Contratada Directamente las obra "OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE HERNANDARIAS ENTRE VELLOSO Y RUIZ DE OCAÑA" a la Empresa RICAVAL S.A.-

Que por Decreto Nº 0786/15 fuera convalidada la Aprobación de Recepción Provisoria.

Que de acuerdo a lo informado por el Departamento de Obras de Pavimentos y Desagües a fs. 207 del expediente arriba mencionado corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la obra, que figura a fs. 206 en razón de ajustarse a lo normado en el Pliego de Especificaciones Legales.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de la Garantía de Contrato, según lo establecido en el Artículo 40º del Pliego de marras.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE LANUS  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalídase el Acta de Recepción Definitiva de la obra "OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE HERNANDARIAS ENTRE VELLOSO Y RUIZ DE OCAÑA", ejecutada por la Empresa RICAVAL S.A. por disposición del expediente D-4060-1279/14, labrada con fecha 2 de mayo de 2016 y que figura a fs. 206.

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Contrato, de acuerdo a lo establecido en Artículo 40º del Pliego de Especificaciones Legales.

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

GGG  
df

Arq. CARLOS G.SILVA  
Secretario de Desarrollo Urbano



ACT. NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 07 JUL 2016

**VISTO:** el Decreto Ley Nº 6769/58 y el expediente S-4060-1303/14; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto Nº 0020/15 se adjudicara la obra: "REMODELACION PLAZA LEONARDO FAVIO" a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A.;

Que dado el extenso tiempo transcurrido sin haberse efectivizado el adelanto financiero establecido en el Convenio firmado con la Subsecretaria de Obras Publicas dependiente de la Secretaria de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios se consideró dejar sin efecto la realización de la obra contratada con la empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A.

Que en por nota de fecha 27 de junio de 2016 la empresa adjudicataria en virtud del mismo motivo hace saber que no podrá desarrollar la Obra.

Que debido a las razones expuestas resulta conveniente dejar sin efecto el contrato de la obra con la empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A.

Que por nota de marras, la empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A. renuncia a efectuar reclamos de gastos improductivos, mayores gastos generales directos o indirectos, o compensación de cualquier naturaleza o indemnización.

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de las garantías que correspondan en este caso.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE LANUS  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Procédase a dejar sin efecto la Obra "REMODELACION PLAZA LEONARDO FAVIO" adjudicada a la empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A resolviéndose el Contrato oportunamente suscripto entre el Municipio y la misma, que se tramita por expediente S-4060-1303/14, en razón de no haberse efectivizado el adelanto financiero por parte de la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.-

..//..



..//..

ARTÍCULO 2º: Aceptase el desestimiento expresado por la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A a ejercer acciones y/o derechos derivados de la no ejecución de la Obra.

ARTÍCULO 3º: No causando perjuicios administrativos la determinación adoptada, se dispones no aplicar sanción alguna a la mencionada empresa.

ARTÍCULO 4º: Por la Dirección General de Contaduría General, procédase a la desafectación de los fondos que la contratación disponía con cargo a la Jurisdicción 1110112000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 54.88.55, Partida 4.2.2. "Construcciones en bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.

ARTÍCULO 5º: Por las Direcciones Generales de Contaduría General y Tesorería General, procédase a la devolución de las garantías que correspondan presentadas por la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A.

ARTÍCULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A, tomen conocimiento y actúe en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría General y Tesorería General; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Región III - Avellaneda y a la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.-

GGG  
GF

Arq. CARLOS G.SILVA  
Secretario de Desarrollo Urbano



ACT.NESTOR O.GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS



Lanús, 07 JUL 2016

VISTO:

El expediente N° C-904.341/16, y

CONSIDERANDO:

Que lo dictaminado por la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica y la documentación acompañada, conforme la Ordenanza 11517 promulgada por Decreto N° 1908/13, de lo que resulta que el "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS LOS INVENSIBLES" ha cumplimentado los requisitos que rigen en la materia en cuanto a su reconocimiento Municipal como Institución de bien público sin fines de lucro.

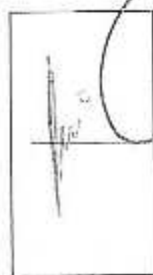
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

Artículo 1°.- Téngase por reconocida como Institución de bien público a la "Centro de Jubilados y Pensionados Los Invensibles", con domicilio legal en la calle Echeverría 2000, partido de Lanús, según surge de las actuaciones producidas en el mencionado expediente.

Artículo 2°.- Dejase expresamente establecido que la institución peticionante deberá desarrollar sus actividades de conformidad con las disposiciones vigentes y que su incumplimiento dará lugar a que la autoridad Municipal deje sin efecto el presente Decreto.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno y Coord. General, Salud, Economía y Finanzas, Desarrollo Urbano, Desarrollo Social, Departamento Fiscalización Impositiva; por la Dirección de Instituciones de la Sociedad Civil hágase entrega de una copia del presente decreto a la institución peticionante. Cumplido. ARCHIVESE.-



ADRIAN GONZALO URRELI  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y  
COORDINACION GENERAL



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1431

Lanús, 07 JUL 2016

VISTO:

El expediente N° A-903.850/16, y

CONSIDERANDO:

Que lo dictaminado por la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica y la documentación acompañada, conforme la Ordenanza 11517 promulgada por Decreto N° 1908/13, de lo que resulta que la "ASOCIACION CIVIL EMANUEL" ha cumplimentado los requisitos que rigen en la materia en cuanto a su reconocimiento Municipal como Institución de bien público sin fines de lucro.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

Artículo 1º.- Téngase por reconocida como Institución de bien público a la "Asociación Civil Emanuel"; con domicilio legal en la calle Cnel. Mendez 1152, B° La Fe, partido de Lanús, según surge de las actuaciones producidas en el mencionado expediente.

Artículo 2º.- Dejase expresamente establecido que la institución peticionante deberá desarrollar sus actividades de conformidad con las disposiciones vigentes y que su incumplimiento dará lugar a que la autoridad Municipal deje sin efecto el presente Decreto.

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno y Coord. General, Salud, Economía y Finanzas, Desarrollo Urbano, Desarrollo Social, Departamento Fiscalización Impositiva; por la Dirección de Instituciones de la Sociedad Civil hágase entrega de una copia del presente decreto a la institución peticionante. Cumplido. ARCHIVESE.-



ADRIAN GONZALO URRELI  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y  
COORDINACION GENERAL



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1432

Lanús, 07 JUL 2016

Visto la comunicación efectuada por la Dirección General de Recursos Humanos a fojas 1 del expediente N° D-82.948-2016, haciendo saber que el agente Cortes Buitrago, Rubén Darío, Legajo N° 15776/4, ha incurrido en inasistencias sin justificar, encontrándose incurso en lo establecido en el artículo 65° de la Ley 11.757,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Ordénase la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por el agente Cortes Buitrago, Rubén Darío, Legajo N° 15776/4 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.

**Artículo 2°.-** Designase como funcionario sumariante al señor Jefe del Departamento Sumarios.

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Dirección General de Recursos Humanos; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



SR. ADRIAN GONZALO URRELI  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Y COORDINACION GENERAL



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1433

Lanús, 07 JUL 2016

Visto lo solicitado a fojas 1/2 del expediente N° R- 903.376-16, y atento el Informe producido por la Dirección de Cementerio a fojas 5, 9 del mismo.


EL INTENDENTE MUNICIPAL


DECRETA:


Artículo 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la señora Tabarez Galeano Sara Sonia, D.N.I. N° 27.822.851, al cargo de cuidadora, quien fuera nombrada por Decreto N° 1790 de fecha 04 de septiembre de 2012.


Artículo 2º.- Autorízase a la señora Robledo Laura Verónica D.N.I. N° 24.426.509 con domicilio en la calle Lamadrid N° 2499 del Partido de Lomas de Zamora, a ejercer actividades como cuidadora del Sector nicho B IV cuerpo A04, planta 04, nicho del 1 al 74 en el Cementerio Municipal, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 8587.

Artículo 3.- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, pase a la Dirección de Cementerio a sus efectos.

  
SR. ADRIAN GONZALEZ CURRELI  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Y COORDINACION GENERAL

  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL





DECRETO N° 1434

Lanús, 07 JUL 2016

Visto lo actuado en el expediente N° S-82572-16

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1º.-** Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado por expediente N° S-82572/16 y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

**Artículo 2º.-** Designase como funcionario sumariante al señor Jefe del Departamento de Sumarios.

**Artículo 3º.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Finanzas para que tome intervención de estilo dentro de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



SR. ADRIAN GONZALO URRELI  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y  
COORDINACION GENERAL



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1435

Lanús, 07 JUL 2016

Visto lo actuado en el expediente N° D-82.958-16.

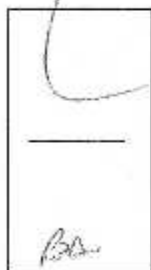
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1°.-** Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado por la Secretaría de Salud y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

**Artículo 2°.-** Designase como funcionario sumariante al señor Jefe del Departamento de Sumarios.-

**Artículo 3°.-** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Dirección General de Recursos Humanos, pase a la Secretaría de Economía y Finanzas para que tome intervención de estilo dentro de su competencia; cumplido, remítase la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica.



SR. ADRIAN GONZALO URRELI  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Y COORDINACION GENERAL



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 1436

Lanús, 07 JUL 2016

Visto lo actuado en el expediente N° M-903968-16

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1°.-** Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado por expediente N° M-903968-16 y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

**Artículo 2°.-** Designase como funcionario sumariante al señor Jefe del Departamento de Sumarios.

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Finanzas para que tome intervención de estilo dentro de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



SR. ADRIAN GONZALO URRELI  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y  
COORDINACIÓN GENERAL



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO 1437

Lanús, 07 JUL 2016

Visto la comunicación efectuada por la Dirección General de Recursos Humanos a fojas 1 del expediente N° D-83018-16, haciendo saber que el agente ALTAMIRANO Braian, Legajo N° 24795/7, ha incurrido en inasistencias sin justificar, encontrándose incurso en lo establecido en el artículo 64° de la Ley N° 11.757,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Ordénese la instrucción de sumario administrativa a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por el agente ALTAMIRANO Braian, Legajo N° 24795/7 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.

Artículo 2°.- Designase como funcionario sumariante al señor Jefe del Departamento Sumarios.

Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección General de Recursos Humanos; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



SR. ADRIAN GONZALO URRELI  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y  
COORDINACION GENERAL



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1438

Lanús, 07 JUL 2016

VISTO:

Que por Decreto N° 1416/16 de fecha 7 de Julio de 2016 se llamó a la Licitación Privada N° 59; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras a fs. 11 de la presente Solicitud de Pedido, solicita se proceda a rectificar el Artículo 1ro. del Decreto N° 1416/16, respecto a la fecha del llamado y que se hace necesario proceder a dicha rectificación;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Sustitúyase el Artículo 1ro. del Decreto N° 1416/16 de fecha 7 de Julio de 2016 por el siguiente:

“ARTICULO 1ro.: Llámese a Licitación Privada N° 59 para el día 20/07/2016 a las 13 hs. referente “MATERIAL TERMOPLASTICO, IMPRIMACION, MICROESFERAS”, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido”.

ARTICULO 2do: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Peía. de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

07 JUL 2016

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-1601-80 referente a la "CONTRATACION ARTISTICA POR CUATRO FUNCIONES DEL ESPECTACULO INFANTIL; EL MUSICAL DE GATURRO EN VACACIONES", solicitada por la Secretaría de Cultura, Educación y Proyectos Especiales; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras solicita se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido a la Firma SON DE OESTE S. R. L., por ajustarse a lo solicitado, ser su precio conveniente a los intereses Municipales y encuadrarse dentro de los alcances del artículo 156 inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipales;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

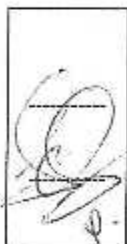
DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la Firma SON DE OESTE S. R. L. - CUIT N° 33-71472078-9 con domicilio en la calle Besares N° 4.309 - Depto. "7" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la "CONTRATACION ARTISTICA POR CUATRO FUNCIONES DEL ESPECTACULO INFANTIL; EL MUSICAL DE GATURRO EN VACACIONES", solicitada por la Secretaría de Cultura, Educación y Proyectos Especiales, por la suma total de \$ 140.000.- (PESOS CIENTO CUARENTA MIL).


ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog. 18 - Partida 3.9.9 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir Orden de Compra a favor de la firma mencionada, como caso de excepción por no estar inscripto en el Registro de Proveedores.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura, Educación y Proyectos Especiales, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

07 JUL 2016

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-201-320/2016 referente a "PROPAGANDA TELEVISIVA Y RADIAL" durante 3 (tres) meses consecutivos; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la firma MEDIA OFFICE S. R. L., por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, conveniente a los intereses Municipales y encuadrarse en el Artículo 156 inc. 4 de la Ley Orgánica de la Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma MEDIA OFFICE S. R. L. - CUIT N° 30-70868817-3, con domicilio en la calle Suipacha N° 72 - 3° A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la "PROPAGANDA" TELEVISIVA por el auspicio en apertura y cierre con placa de interés municipal, en el programa de televisión "PIZARRO EN 3D" por Canal Metro, durante 3 (tres) meses consecutivos; RADIAL por el auspicio en apertura y cierre con placa de interés municipal, en el programa radial "REDACCION" por Radio Palermo FM 94.7, durante 3 (tres) meses consecutivos, por la suma total de \$ 72.600.- (PESOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la firma mencionada en el Artículo 1°.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Bolctín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC- DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

07 JUL 2016

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-201-331/2016 referente a "PROPAGANDA TELEVISIVA, GRAFICA Y EN WEB" por el termino de 3 (tres) meses; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la firma TELECREATIVA S. R. L., por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, conveniente a los intereses Municipales y encuadrarse en el Artículo 156 inc. 4 de la Ley Orgánica de la Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma TELECREATIVA S. R. L. – CUIT N° 30-67878626-4, con domicilio en la calle Eva Perón N° 2.143 de Lanús, la "PROPAGANDA" TELEVISIVA mensual de 20 notas de prensa más un spot de noticias referente al Municipio de Lanús, durante la programación del micro informativo y micro de noticias de Canal 5 Telecreativa por el termino de 3 (tres) meses; GRAFICA de publicación mensual de un aviso de interés general referente al Municipio de Lanús en la Revista "TELECREATIVA" por el termino de 3 (tres) meses y en WEB por la difusión de 10 gacetillas de prensa de referente al Municipio de Lanús, en la página "TELECREATIVA.COM", por el termino de 3 (tres) meses, por la suma total de \$ 117.300.- (PESOS CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la firma mencionada en el Artículo 1°.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC- DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal



DECRETO N° 1442

Lanús, 07 JUL 2016

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-82.940/2016 atento el informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 43 agregada a fs 57; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 58 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Apruébase la Licitación Privada N° 48 llevada a cabo el día 21/06/2014 a las 12:00 hs referente al "ALQUILER DE MICROS ESCOLARES", para ser utilizados por la Dirección General de Centros Educativos, en el traslado de niños que concurren a los Centros Educativos, según características determinadas en la Solicitud de Pedido obrante en el expediente N° D-82.940/2016.

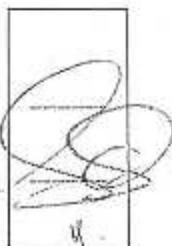
ARTICULO 2do: Adjudicase a la firma TURISMO SAN MARCOS de BELLINI RAMON DANIEL - CUIT N° 20-12338321-5, con domicilio en la calle Santiago Plaul N° 4.045 de Lanús, la provisión de los ítems 2 y 3 por menor precio, corriente en plaza y ajustarse a lo solicitado; por la suma total de \$ 204.000.- forma de pago 30 días, fecha de presentación de la factura, parciales mensuales.

Adjudicase a la firma ANGEL TRAVEL S. R. L. - CUIT N° 30-71456063-4, con domicilio en la calle Tucumán N° 4.230 de Lanús, la provisión de los ítems 1, 4 y 5 por menor precio, corriente en plaza y ajustarse a lo solicitado; por la suma total de \$ 510.000.- forma de pago 30 días, fecha de presentación de la factura, parciales mensuales.

ARTICULO 3ro: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 38.01 - Partida 3.2.2 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SHAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

DECRETO N° 1443

Lanús, 07 JUL 2016

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-82.803/2016 atento el informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 40 agregada a fs 66; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 67 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones que le son propias:

DECRETA

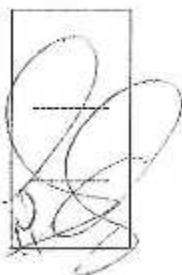
ARTICULO 1ro: Apruébase la Licitación Privada N° 40 llevada a cabo el día 07/06/2015 a las 11:00 hs referente a la adquisición de "FRUTAS Y VERDURAS", para ser utilizados en la entrega a los Centros Educativos, según características determinadas en la Solicitud de Pedido obrante en el expediente N° D-82.803/2016.

ARTICULO 2do: Adjudicase a la firma MGF DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS de FIGUEREDO MARCELO GUSTAVO – CUIT N° 20-17224201-5, con domicilio en la calle Guatemala N° 2.557 – Depto. 3 de San Justo, la provisión "FRUTAS Y VERDURAS" por ser la oferta más económica que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses Municipales; por la suma total de \$ 586.200.- forma de pago 30 días fecha de presentación de la factura, parciales mensuales.

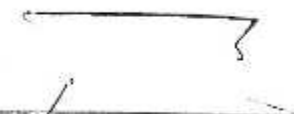
ARTICULO 3ro: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 32 - Partida 2.1.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuestas que corresponda.

ARTICULO 5to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

VISTO:

Que en el marco de la Ley de Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, se hizo necesario la puesta en marcha del Proyecto de Asistencia Alimentaria "Niños en Riesgo Nutricional"; y

CONSIDERANDO:

Lo informado por la Secretaría de Desarrollo Social con relación a la puesta en marcha del Proyecto mencionado, el cual implicaría asistir a 69 familias del Partido (total de menores 116), por un importe de \$ 150.-, correspondiente al pago del mes de Junio de 2016, bajo el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1RO.: Impútese y abónese la suma de \$ 150.-, a cada una de las personas detalladas en el expediente N° S-82.963/2016 de fs. 1 a 4, por la suma total de \$ 17.400.- (PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS), con cargo a rendir cuentas, correspondiente al pago del mes de Junio de 2016; con cargo a la Categoría Programática 01.13.38.01 – Partida 5.1.4 – F.F 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente y a la Cuenta 1.7.5.01.15 del Cálculo de Recursos vigente.

ARTICULO 2DO.: Los pagos indicados en el artículo 1ro. se efectuarán con intervención de la Dirección de Tesorería General para su cumplimiento.

ARTICULO 3RO.: Oportunamente deberá proporcionarse a la Provincia de Buenos Aires todos aquellos antecedentes que permitan verificar el cumplimiento de la tarea.

ARTICULO 4TO.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal para que tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

**DECRETO N° 1445**

Lanús, 07 JUL 2016

**VISTO:**

Lo actuado en el expediente N° D-82.610/16, y atento al informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 35 agregada a fojas 69;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 70 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones que le son propias:

**DECRETA**

**ARTICULO 1ro.:** Apruébase la Licitación Privada N° 26, llevada a cabo el día 23/05/2016 a las 12:00 hs. referente al "SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS PATOGENICOS", solicitado por la Secretaría de Salud; según características determinadas en la Solicitud de Pedido obrante en el expediente N° D-82.610/16.

**ARTICULO 2do.:** Adjudicase a la firma HABITAT ECOLOGICO S. A. - CUIT N° 30-66362548-5, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 3.040 de Lanús, el "SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS PATOGENICOS" por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses Municipales, por la suma total de \$ 540.000.- forma de pago 30 días fecha presentación de factura, parciales mensuales.

**ARTICULO 3ro.:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.01 - Cat. Prog. 01.00 - Partida 3.3.7 -Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

**ARTICULO 4to:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**ARTICULO 5to:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

DECRETO N° 1446  
Lanús, 07 JUL 2016

VISTO:

Que en el marco de la Ley de Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, se hizo necesario la puesta en marcha del Proyecto de Asistencia Alimentaria II, para asistir a beneficiarios del Partido de Lanús, en concepto de ayuda alimentaria; y

CONSIDERANDO:

Lo informado por la Secretaría de Desarrollo Social con relación a la puesta en marcha del Proyecto mencionado, el cual implicaría asistir a 282 beneficiarios del partido por un importe de \$ 450.-, que serán abonados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 5056 de Monte Chingolo, bajo el fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Impútese y abónese la suma de \$ 450.- a cada una de las personas detalladas en el expediente N° S-82.741/16 por la suma total de \$ 126.900 con cargo a rendir cuentas, correspondiente al pago del mes de Junio/16; con cargo a la Categoría Programática 01.13.38.01 – Partida 5.1.4 – F.F' 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente y a la Cuenta 3.5.1.03.02.01 del Cálculo de Recursos vigente.


ARTICULO 2do.: Los pagos indicados en el artículo 1ro. se efectuarán con intervención de la Dirección de Tesorería General para su cumplimiento.

ARTICULO 3ro.: Oportunamente deberá proporcionarse a la Provincia de Buenos Aires todos aquellos antecedentes que permitan verificar el cumplimiento de la tarea.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal para que tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



DECRETO N° 1447  
Lanús, 07 JUL 2016

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma TELECENTRO S. A.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma TELECENTRO S. A. el pago de la Factura Nro. 0070-00052515 correspondiente al mes de Mayo de 2016, en concepto de "Servicio de Cable, Internet y Telefonía";

Que la Secretaría de Desarrollo Social ha certificado la correcta prestación del Servicio de Cable, Internet y Telefonía brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma TELECENTRO S. A., por la suma total de \$ 1.983,86 (PESOS UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS), correspondiente al servicio efectuado durante el mes de Mayo de 2016, conforme a la Factura Nro. 0070-00052515.


ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.06.01 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente y a las Partidas de acuerdo al siguiente detalle:

Factura	Partida	F.F.	Importe
0070-00052515	3.4.6	1.1.0	\$ 1,533.92
	3.1.4	1.1.0	\$ 449.94
			\$ 1,983.86

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Tesorería y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



DECRETO N° 1448

Lanús, 07 JUL 2016

VISTO:

Las notas presentadas por las Direcciones de Cementerio y Compras, solicitando el reconocimiento de deuda, referente al servicio de seguridad en el Cementerio Municipal-Administración que prestan dos efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, bajo el régimen de Policía Adicional, durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del año 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por los motivos expuestos en el visto, se hace necesario efectuar el reconocimiento a favor de la Comisaría 10ma "Villa Barcelo", por la suma total de \$ 42.000, por los meses de Enero, Febrero y Marzo del año 2016, por el servicio de seguridad en el Cementerio Municipal-Administración;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Cementerio ha certificado la correcta prestación del servicio;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Reconócese y autorizase el pago a favor de la Comisaría 10ma "Villa Barcelo", el importe que a continuación se detalla:

- \$ 37.800 (90% a depositar en la Cuenta del Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente a la Comisaría 10ma.)
- \$ 4.200 (10% a depositar a favor de la Policía de Buenos Aires)

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar – de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.03.21 – Partida 3.9.3 – F.F 110 del Presupuesto de Gastos Vigente, a favor de la Comisaría 10ma. "Villa Barcelo" por el servicio de seguridad en el Cementerio Municipal-Administración, correspondiente a los períodos que se detallan a continuación:

Enero	280 hs.....	\$ 14.000
Febrero	266 hs.....	\$ 13.300
Marzo	294 hs.....	\$ 14.700

ARTICULO 3ro: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Tesorería, Compras y la Dirección de Cementerio. Remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. – Delegación Región III



LIC.DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

DECRETO N° 1449

Lanús, 07 JUL 2016

VISTO:

La nota de fecha 08/06/2016 remitida por la Secretaría de Gobierno y Coordinación General, referente al cambio de Responsable de la Caja Chica denominada "SUBSECRETARIA DE GOBIERNO"; y

CONSIDERANDO:

Que por Decretos Nros. 0003/2016 se nombró como responsable de la caja chica que nos ocupa al Sr. Emiliano Bursese y 0190/2016 se designó en su reemplazo al Sr. Marcelo Villa, teniendo un monto máximo de \$ 5.000 y por factura \$ 700 en ambos casos;

Que se hace necesario transferir el manejo de Fondos a partir de la emisión del presente Decreto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:


DECRETA

ARTICULO 1ro.: El actual responsable de la Caja Chica denominada "SUBSECRETARIA DE GOBIERNO", el Sr. Marcelo Villa, deberá realizar la rendición final de la misma, efectuando por la Dirección de Tesorería General el depósito del dinero remanente de los fondos no utilizados de la citada Caja Chica.

ARTICULO 2do.: Designase a partir de la emisión del presente Decreto, al Sr. RICARDO OSCAR BUSACCA – D.N.I. N° 12.082.589 – Legajo N° 25.629/2, responsable del manejo de los fondos asignados a la Caja Chica denominada "SUBSECRETARIA DE GOBIERNO".

ARTICULO 3ro.: Por la Dirección General de Presupuesto efectúese la comunicación pertinente a Provincia Seguros S.A.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Gobierno y Coordinación General, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 07 JUL 2016

VISTO:

Las notas presentadas por las Direcciones de Cementerio y Compras, solicitando el reconocimiento de deuda, referente al servicio de seguridad en el Cementerio Municipal-Administración que prestan dos efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, bajo el régimen de Policía Adicional, durante el mes de Abril del año 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por los motivos expuestos en el visto, se hace necesario efectuar el reconocimiento a favor de la Comisaría 10ma "Villa Barcelo", por la suma total de \$ 42.630, por el mes de Abril del año 2016, por el servicio de seguridad en el Cementerio Municipal-Administración;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Cementerio ha certificado la correcta prestación del servicio;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Reconócese y autorizase el pago a favor de la Comisaría 10ma "Villa Barcelo", el importe que a continuación se detalla:

- \$ 38.367 (90% a depositar en la Cuenta del Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente a la Comisaría 10ma.)
- \$ 4.263 (10% a depositar a favor de la Policía de Buenos Aires)

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.03.21 - Partida 3.9.3 - F.F 110 del Presupuesto de Gastos Vigente, a favor de la Comisaría 10ma. "Villa Barcelo" por el servicio de seguridad en el Cementerio Municipal-Administración, correspondiente al mes de Abril del año 2016 por 294 hs.

ARTICULO 3ro: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Tesorería, Compras y la Dirección de Cementerio. Remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III



LIC.DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

07 JUL 2016

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-201-292/2016 referente a "PROPAGANDAS"; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la firma VIAGRAPHIC MEDIOS S. A., por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, conveniente a los intereses Municipales y encuadrarse en el Artículo 156 inc. 4 de la Ley Orgánica de la Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma VIAGRAPHIC MEDIOS S. A. – CUIT N° 30-71208983-7, con domicilio en la calle O'Higgins N° 435 de Lanús, la "PROPAGANDA" de avisos en vía pública referente a la difusión de actividades de interés municipal exhibidas en el Partido de Lanús, distribuidos en dos periodos de 15 días; GRAFICA referente a la producción de avisos séxtuples de interés municipal, por la suma total de \$ 102.015,10.- (PESOS CIENTO DOS MIL QUTNCE, CON 10/100).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la firma mencionada en el Artículo 1°.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

**DECRETO N° 1452**

Lanús, 07 JUL 2016

**VISTO:**

Lo actuado en el expediente N° D-82.805/2016 atento el informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 41 agregada a fs 58; y

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 59 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones que le son propias:

**DECRETA**

**ARTICULO 1ro:** Apruébase la Licitación Privada N° 42 llevada a cabo el día 08/06/2016 a las 12:00 hs referente a la adquisición de "CONTROLADORES DE TRANSITO", solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según características determinadas en la Solicitud de Pedido obrante en el expediente N° D-82.805/2016..

**ARTICULO 2do:** Adjudicase a la firma TECNOTRANS S. R. L. - CUIT N° 30-65440517-0, con domicilio en Victorino (Calle 97) N° 1.140 de San Martín, referente a la adquisición de "10 CONTROLADORES ELECTRONICOS DE TRANSITO" por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 275.200.- forma de pago 30 días, fecha de presentación de la factura.

**ARTICULO 3ro:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 42 - Partida 4.3.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

**ARTICULO 4to:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**ARTICULO 5to.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



**DECRETO N° 1453**  
Lanús, 07 JUL 2016

**Visto:**

La nota de fecha 28 de junio del corriente por la cual la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita realizar adecuaciones de Partidas a la orden de Compra N° 238/2015 referida a la Obra "Construcciones de Ecopunto; y

**Considerando:**

Que, atento lo expuesto se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos por la suma de \$ 10, 812,404.80.- en función de nuevos requerimientos a ejecutarse en el marco del mismo;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$10, 812,404.80.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	50.30.51	4.2.2	1.3.3	10,812,404.80.-
Total					10,812,404.80.-

**Artículo 2do.:** Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$10, 812,404.80.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	50.30.51	4.3.1	1.3.3	10,812,404.80.-
Total					10,812,404.80.-

**Artículo 3ro.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Urbano, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



**DECRETON° 1454**  
Lanús, 07 JUL 2016

**Visto:**

Que se hace necesario proceder al aseguramiento de las distintas Pólizas contratadas por el Municipio; y

**Considerando:**

Que el Municipio ha ido centralizando toda la cobertura de riesgos en Provincia Seguros S.A.;  
Que en dicha empresa tiene participación la Provincia de Buenos Aires en un 60% a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que el inciso 2do. del Artículo 156º de la Ley Orgánica de las Municipalidades faculta a adjudicar en forma directa a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que en esta oportunidad se contrata la inclusión de las Pólizas detalladas en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** Adjudicase en forma directa a Provincia Seguros S.A. con domicilio en la calle Carlos Pellegrini N° 71 de Capital Federal, las coberturas de seguro que se mencionan en el Anexo I por la suma total de \$ 886.600.05.-

**Artículo 2do.:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar – de corresponder en exceso – en la Partida 3.5.4. "Primas y Gastos de Seguros" – Fuente de Financiamiento 1.1.0 con cargo al Presupuesto de Gastos del presente ejercicio y a librar mensualmente las órdenes de pago a favor de Provincia Seguros S.A. conforme al siguiente detalle:

<u>JURISDICCION</u>	<u>CATEGORIA PROGRAMATICA</u>	<u>IMPORTE \$</u>
01.02	01.00	137.958,97
01.03	01.00	461.744,16
01.06	01.00	62.684,99
01.13	01.00	17.755,13
01.13	32.00	2.080,12
01.16	18.00	482,32
01.18	33.01	203.894,36
<b>TOTAL GENERAL:</b>		<b>886.600,05</b>

**Artículo 3ro.:** Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la orden de compra correspondiente a la contratación que por el presente Decreto se realice.

**Artículo 4to.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General, como así también la Dirección General de Compras, remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 07 JUL 2016

**Visto:**

Las distintas Solicitudes de Pedido pertenecientes a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable; y

**Considerando:**

Que por las mismas, se hace necesario realizar distintas readecuaciones de las partidas presupuestarias pertenecientes a la Categoría Programática 61 "Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad", en función de nuevos requerimientos a ejecutarse en el marco del mismo;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

**DECRETA**

**Artículo 1ro.: Artículo 1º:** Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 579.451,40.- (PESOS QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CUARENTA CENTAVOS) de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo 22 Clase 5 Concepto 01 Sub-concepto 25

"Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y otros servicios asociados"

Origen Nacional – Afectados (3.2) ..... \$ 579.451,40.-

**Artículo 2do.:** Ampliase el Presupuesto de Gastos Vigente con un crédito de \$ 579.451,40.- (PESOS QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CUARENTA CENTAVOS) de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 15

Categoría Programática 61

Partida 4.3.7 "Equipo de Oficina y Muebles" ..... \$ 579.451,40.-

**Artículo 3ro.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, la Dirección de Tesorería General y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable Sustentable, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 07 JUL 2016

**Visto:**

Las distintas Solicitudes de Pedido pertenecientes a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable; y

**Considerando:**

Que por las mismas, se hace necesario realizar distintas readecuaciones de las partidas presupuestarias pertenecientes a la Categoría Programática 61 "Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad", en función de nuevos requerimientos a ejecutarse en el marco del mismo;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 442.740,00.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Cat. Prog.	Partida	F.F.	Importe \$
01	15	61	4.4.0	1.3.2	442.740,00.-
Total					442.740,00.-

**Artículo 2do.:** Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 442.740,00.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Cat. Prog.	Partida	F.F.	Importe \$
01	15	61	4.3.2	1.3.2	442.740,00.-
Total					442.740,00.-

**Artículo 3ro.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

LANUS, 11 JUL 2016

Nº 1457.-

**DECRETO**

Visto la renuncia presentada por el Señor Adrián Gonzalo URRELI, Legajo Nº 25536/0, al cargo de Secretario de Gobierno y Coordinación General "Ad-Honorem",

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

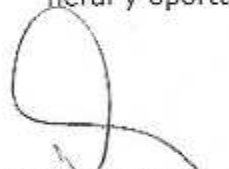
**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Acéptase a partir del día 11 de julio de 2016, la renuncia al cargo de Secretario de Gobierno y Coordinación General "Ad-Honorem", del Señor Adrián Gonzalo URRELI, Legajo Nº 25536/0, D.N.I. Nº 23.222.999.-

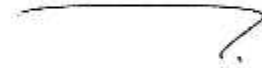
**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional tomen razón Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y oportunamente archívese.-



  
DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 11 JUL 2016  
Nº 1458 .-

**DECRETO**

Visto la vacante existente en el cargo de Secretario de Gobierno y Coordinación General, y

**CONSIDERANDO:**

Que se propone para tal cargo a la Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL, Legajo N° 15440/4, a quién se le concedió licencia sin liquidación de dieta a su cargo de Concejal, mientras dure el presente nombramiento, mediante Decreto N° 1976 HCD de fecha 6 de julio de 2016,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**


**Artículo 1º.-** Designase a partir del día 11 de julio de 2016, en el cargo de Secretaria de Gobierno y Coordinación General, a la Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL, D.N.I. N° 25.831.396, quien pertenece al personal de ésta Comuna con Legajo N° 15440/4, categoría 243, Personal Superior de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 301.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

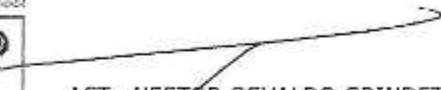
**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono

  
DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 13 JUL 2016  
Nº 1459.-

**DECRETO**

Visto la nota de renuncia cursada por el señor Gustavo Sebastian ALVAREZ, Legajo Nº 25596/9, al cargo de Asesor, y

**CONSIDERANDO:**

que se hace necesario proceder a dictar el acto administrativo pertinente,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**


**Artículo 1º.-** Acéptase a partir del día 13 de julio de 2016, la renuncia presentada por el señor Gustavo Sebastian ALVAREZ, Legajo Nº 25596/9, D.N.I. Nº 25.664.893, a su cargo de Asesor, categoría 230, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 301.-


**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación General Cdora. Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-


Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono

  
CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO Y  
COORDINACION GENERAL

  
DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



# DECRETO N° 1460

Lanús, 13 JUL 2016

## VISTO:

La nota de la Dirección de Tesorería General de fecha 13/07/2016 donde se manifiesta la posibilidad de tomar una imposición de \$ 12.000.000,00 (Pesos doce millones) y

## CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° de la Ley 13.164 autoriza a los Municipios a acordar con el Banco de la Provincia de Buenos Aires operaciones de colocación de dinero a plazo fijo, bajo las condiciones y tasas que fijen de común acuerdo.

Que la citada entidad bancaria propone la tasa del 25.50% TNA para los depósitos a 30 días.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la colocación del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

## DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase la colocación de \$ 12.000.000,00 (Pesos doce millones) por un plazo de 30 días en el Banco de la Provincia de Buenos Aires a una tasa de interés del 25.50% TNA.

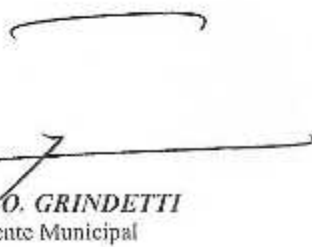
Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 "Inversiones Temporarias".

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar la transferencia bancaria por la suma de \$ 12.000.000,00 (Pesos doce millones) de la Cuenta N° 50890/0.

Artículo 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

  
Lic. DAMIÁN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



  
NÉSTOR O. GRINETTI  
Intendente Municipal

# DECRETO N° 1461

Lanús, 13 JUL 2016

## VISTO:

La nota de la Dirección de Tesorería General de fecha 13/07/2016 donde se manifiesta la posibilidad de tomar una imposición de \$ 73.000.000,00 (Pesos setenta y tres millones) y

## CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2º de la Ley 13.164 autoriza a los Municipios a acordar con el Banco de la Provincia de Buenos Aires operaciones de colocación de dinero a plazo fijo, bajo las condiciones y tasas que fijen de común acuerdo.

Que la citada entidad bancaria propone la tasa del 25.50% TNA para los depósitos a 30 días.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la colocación del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

## DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase la colocación de \$ 73.000.000,00 (Pesos setenta y tres millones) por un plazo de 30 días en el Banco de la Provincia de Buenos Aires a una tasa de interés del 25.50% TNA.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 "Inversiones Temporarias".

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar la transferencia bancaria por la suma de \$ 73.000.000,00 (Pesos setenta y tres millones) de la Cuenta N° 51381/4.

Artículo 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

*Lic. DAMIAN SCHIAVONE*  
Secretario de Economía y Finanzas



*NÉSTOR O. GRINETTI*  
Intendente Municipal

# DECRETO N° 1462

Lanús, 13 JUL 2016

## VISTO:

La nota de la Dirección de Tesorería General de fecha 13/07/2016 donde se manifiesta la posibilidad de tomar una imposición de \$ 7.000.000,00 (Pesos siete millones) y

## CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° de la Ley 13.164 autoriza a los Municipios a acordar con el Banco de la Provincia de Buenos Aires operaciones de colocación de dinero a plazo fijo, bajo las condiciones y tasas que fijen de común acuerdo.

Que la citada entidad bancaria propone la tasa del 25.50% TNA para los depósitos a 30 días.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la colocación del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

## DECRETA:

**Artículo 1°:** Autorízase la colocación de \$ 7.000.000,00 (Pesos siete millones) por un plazo de 30 días en el Banco de la Provincia de Buenos Aires a una tasa de interés del 25.50% TNA.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 "Inversiones Temporarias".

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar la transferencia bancaria por la suma de \$ 7.000.000,00 (Pesos siete millones) de la Cuenta N° 51539/1.

**Artículo 4°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

*Lic. DAMIÁN SCHIAVONE*  
Secretario de Economía y Finanzas



*NÉSTOR O. GRINETTI*  
Intendente Municipal



DECRETO 1467

Lanús, 13 JUL 2016

VISTO

Decreto Ley 6769/58, la presentación efectuada por El Club Atlético Lanús y el expediente 1000-904194-C-2016-0

CONSIDERANDO

Que por expediente citado en el visto tramita la presentación del Club Atlético Lanús, mediante el cual solicita ayuda económica para la organización del Mundialito de Fútbol Infantil "Lanús tu amigo" a realizarse del 17 al 31 de Julio de 2016;

Que está destinado a la participación de los clubes de barrio de distintas zonas de la provincia de Buenos Aires, incluso provenientes de diversos lugares del país con el fin de hacer del fútbol una herramienta de socialización y de promoción de valores como la solidaridad, el compromiso y el compañerismo;

Que por la gran convocatoria que se produce cada año, alrededor de 600 clubes, los cuales representan a más de 9000 chicos de instituciones barriales, el verdadero motor del trabajo comunitario;

Que tiene como objetivo principal crear conciencia deportiva en los más chicos a fin de estimular su actividad física y mental, dando un espacio de esparcimiento durante las vacaciones de invierno;

Que ya se cuenta con el antecedente de haber sido declarada de Interés Municipal y de Interés Legislativo;

Que por lo expuesto La Secretaria de Deportes y Juventud considera que el mencionado torneo representa una valiosa oportunidad para propiciar los valores inherentes al aspecto lúdico de la comunidad infantil, auspiciando la práctica deportiva en su más genuina expresión e incentivando la integración federal entre pares, el ocio creativo y la sana competencia en un marco de cordialidad y camaradería;

Y

POR EL LO

El Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1º: Declárase de interés Municipal la 14 Edición del Mundialito de fútbol infantil "Lanús tu Amigo" a realizarse del 17 al 31 de julio de 2016

Artículo 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones, por la Secretaria de Comunicación Social dese amplia difusión y remítase a la Secretaria de Deportes y Juventud-



LIC. DAMIAN ARIEL SALA  
SECRETARIO DE DEPORTE  
Y JUVENTUD



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



SR. ADRIAN GONZALO URRELI  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Y COORDINACION GENERAL



Lanús, 13 JUL 2016**Visto:**

La Ordenanza N°11988, en la que se aprobó el nuevo Organigrama Municipal; y

**Considerando:**

Que por lo mismos, es necesario realizar un ajuste en la Categoría Programática 18.00 "Subsecretaría de Cultura" perteneciente a la Jurisdicción 01.16 "Secretaría de Cultura, Educación y proyectos Especiales;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 150.000,00.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Cat. Prog.	Partida	F.F.	Importe \$
01	15	43.01	5.3.8	1.3.1	150.000,00.-
Total					150.000,00.-

**Artículo 2do.:** Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 150.000,00.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Cat. Prog.	Partida	F.F.	Importe \$
01	18	18	5.2.4	1.3.1	150.000,00.-
Total					150.000,00.-

**Artículo 3ro.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría Cultura, Educación y Proyectos Especiales, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



Lanús, 13 JUL 2016

**Visto:**

Las distintas Solicitudes de Pedido pertenecientes a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable; y

**Considerando:**

Que por las mismas, se hace necesario realizar distintas readecuaciones de las partidas presupuestarias pertenecientes a la Categoría Programática 61 "Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad", en función de nuevos requerimientos a ejecutarse en el marco del mismo;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 9.193.043,14.- de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo 22 Clase 5 Concepto 01 Sub-concepto 25  
 "Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y otros servicios asociados"  
 Origen Nacional – Afectados (3.2) ..... \$ 9.193.043,14.-

**Artículo 2do.:** Ampliase el Presupuesto de Gastos Vigente con un crédito de \$ 9.193.043,14.- de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 15  
 Categoría Programática 61  
 Partida 3.2.3 "Alquiler de Equipos de Computación" ..... \$ 7,450,045.93.-  
 Partida 3.3.3 "Mantenimiento y Reparación de Maquinarias y Equipo" ...\$ 1,742,997.21.-

**Artículo 3ro.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, la Dirección de Tesorería General y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.

—
—
—

  
 Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
 Secretario de Economía y Finanzas



  
 NESTOR OSVALDO GRINETTI  
 Intendente Municipal

DECRETO N°

1470

Lanús, 13 JUL 2016

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma AMX ARGENTINA S. A.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma AMX ARGENTINA S. A. el pago de la factura B N° 0898-66557495 correspondiente al servicio prestado en el mes de Mayo de 2016, en concepto de "Servicio de Telefonía Móvil";

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección General de Contaduría emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma AMX ARGENTINA S. A., por la suma total de \$ 9.367,88.- (PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE, CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS), correspondiente al servicio prestado en el mes de Mayo de 2016, conforme al siguiente detalle:

N° de Factura	Importe
0898-66557495	\$ 9.367,88

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.11.02 - Partida 3.1.4 - F.F 110 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Tesorería y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 13 JUL 2016

**VISTO:**

Lo actuado en el expediente N° D-82.856/16 y atento al informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 46 agregada a fojas 157; y

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

Que la Dirección General de Compras a fojas 158 emite su información al respecto;  
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Apruébase la Licitación Privada N° 44 llevada a cabo el día 15/06/2016 a las 11:00 horas, referente " ALIMENTOS PARA COMEDORES INFANTILES", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, según características determinadas en la Solicitud de Pedido obrante en el expediente N° D-82.856/16

**ARTICULO 2º:** Adjudicase a la Firma COPACABANA S.A - CUIT N° 30-56104855-6, con domicilio en la calle Paraguay N° 419 Piso 4, Dpto. 14 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los ítems 1, 3 y 4, por la suma de \$ 180.016,00 (PESOS CIENTO OCHENTA MIL DIECISEIS), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido, y resultar conveniente a los intereses municipales.-

Adjudicase a la Firma AGRO ANCONA S.A – CUIT N° 30-70873796-4, con domicilio en la calle Resistencia N° 441 de la Localidad de Lanús, los ítems 2 y 5, por la suma de \$ 82.512,00 (PESOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOCE), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resultar conveniente a los intereses municipales.

Adjudicase a la Firma COMERCIAL EXPRESS S.R.L – CUIT N° 30-70820970-4, con domicilio en la calle Av. La Plata N° 715 de la Localidad de Quilmes, los ítems 8 y 9, por la suma de \$ 20.178,00 (PESOS VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resultar conveniente a los intereses municipales.

Adjudicase a la Firma ALIMCENTER S. A. – CUIT N° 30-70788684-2, con domicilio en la Avenida Rivadavia N° 4.949 – Piso 7 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los ítems 6 y 7, por la suma de \$ 75.676,90 (PESOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS, CON 90/100), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resultar conveniente a los intereses municipales

**ARTICULO 3º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar los montos determinados en el artículo 2do, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 37 - Partida 2.1.1 - F. F. 1.4.1 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

**ARTICULO 4º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a las devoluciones de las garantías de propuestas que correspondan.

**ARTICULO 5º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.-

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 13 JUL 2016

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-82.637/2016 atento el informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 39 agregada a fs 160; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 161 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Apruébase la Licitación Privada N° 36 llevada a cabo el día 24/05/2016 a las 12:00 hs referente a la adquisición de "ARTICULOS DE LIMPIEZA", para ser utilizados por la Dirección General de Centros Educativos, según características determinadas en la Solicitud de Pedido obrante en el expediente N° D-82.637/2016.

ARTICULO 2do: Adjudicase a la firma COMERCIAL EXPRESS S. R. L. - CUIT N° 30-70820970-4, con domicilio en la Avenida La Plata N° 715 de Quilmes, la provisión de los ítems Nros. 1, 2, 7, 8, 10, 11, 12, 14, 15, 19, 24 y 25, por menor precio, ajustarse a lo solicitado y seer su precio actual y normal en plaza; por la suma total de \$ 185.302,20.- forma de pago 30 días fecha presentación de la factura.

Adjudicase a la firma NEPSA de PABLO MARCELO HERNANDEZ CUIT N° 20-23100112-4, con domicilio en la calle Torcuato de Alvear N° 2.744 de Quilmes, la provisión de los ítems Nros. 16 y 27, por menor precio, ajustarse a lo solicitado y seer su precio actual y normal en plaza; por la suma total de \$ 19.140.- forma de pago 30 días fecha presentación de la factura.

Adjudicase a la firma LANCAS S. R. L. - CUIT N° 30-69508817-1, con domicilio en la calle O'Higgins N° 3.340 de Olivos, la provisión de los ítems Nros. 4, 6, 9, 13, 18, 20, 21, 22 y 26, por menor precio, ajustarse a lo solicitado y seer su precio actual y normal en plaza; por la suma total de \$ 102.956,92.- forma de pago 30 días fecha presentación de la factura.

Adjudicase a la firma PINI FERNANDO LUIS - PINI E HIJOS - CUIT N° 20-24583422-6, con domicilio en la Avenida San Martín N° 1.231 de Lanús, la provisión de los ítems Nros. 5, 17 y 23, por menor precio, ajustarse a lo solicitado y seer su precio actual y normal en plaza; por la suma total de \$ 8.172.- forma de pago 30 días fecha presentación de la factura.

ARTICULO 3ro.: Con relación al ítem 3 se procederá a su anulación, de acuerdo a informe de Fs. 155.

ARTICULO 4to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 32.00 - Partidas 2.9.1 y 2.3.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 5to: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuestas que correspondan.

ARTICULO 6to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda-

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

13 JUL 2016

VISTO:

Que por Ordenanza N° 11.848 promulgada por Decreto N° 558/15, se prorrogó por el plazo de 18 meses la vigencia de la Ordenanza 11.548 promulgada por Decreto N° 2.172/13, manteniendo así la EMERGENCIA DE SEGURIDAD EN EL DISTRITO DE LANUS; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-134 referente al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BOTON ANTIPANICO", correspondiente a los períodos Agosto-Diciembre/16;

Que en virtud a todo lo actuado la Dirección General de Compras emite su informe al respecto solicitando se adjudique en forma directa a la Firma NOVIT S. A., por continuidad del servicio, ajustarse a lo solicitado y ser su precio corriente en plaza;

Que asimismo el presente proceso de compra directa se encuentra dentro de los plazos de emergencia autorizado por la Ordenanza N° 11.848 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades;

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Adjudicase en forma directa a la Firma NOVIT S. A. – CUIT N° 30-70731065-7-, con domicilio en la calle Av. Hipólito Yrigoyen N° 4970 de Lanús, referente al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BOTON ANTIPANICO", correspondiente a los períodos Agosto-Diciembre/16, por la suma total de \$ 780.000,00 (PESOS SETECIENTOS OCIENTA MIL).

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma mencionada en el artículo precedente. con cargo a la Jurisdicción 01.15 – Categoría Programática 01.02 – Partida 3.9.9 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en el pedido.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir orden de Compra a favor de la firma mencionada, como caso de excepción por no estar inscrita en el Registro de Proveedores.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



DECRETO N° 1474  
Lanús, 13 JUL 2016

**VISTO:**

La nota de la Dirección de Contaduría General, por la cual solicita modificar el Decreto N°16/16, referente a la distribución de disponibilidades; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma es necesario la creación y ampliación de la partida 7.6.2.15, afectándose a la Subjurisdicción 09 – 93 "Deuda Flotante" con un monto de \$ 12.030,57.-

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 12.030,57.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Cat. Prog.	Partida	F.F.	Importe \$
01	09	93	7.6.2.13	1.1.0	12.030,57.-
Total					12.030,57.-

**Artículo 2do.:** Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 519.812,60.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Cat. Prog.	Partida	F.F.	Importe \$
01	09	93	7.6.2.15	1.1.0	12.030,57.-

**Artículo 3ro.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, Dirección de Contaduría General, Tesorería General y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal



Decreto N° 1475

Lanús, 13 JUL 2016

**Visto:**

El Decreto N° 1410/16 referente a la creación de la caja chica para solventar los gastos en los Torneos Bonaerense y;

**Considerando:**

Que por el monto ingresado de \$ 43.946,50, es necesario realizar ajuste presupuestarios en la Jurisdicción 01.18 Secretaría de Deporte y Juventud, Categoría programática 33.01 F.F. 1.3.2, Partida 5.1.6.01 y 5.1.6.02.;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 43.946,50.- de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo 17 Clase 5 Concepto 01 Sub-concepto 02

"R.A. Torneos Juveniles Bonaerenses"

Origen Provincial - Afectados (2.2) ..... \$ 39.019,50.-

Tipo 17 Clase 5 Concepto 01 Sub-concepto 10

"R.A. Torneos Abuelos Bonaerenses"

Origen Provincial - Afectados (2.2) ..... \$ 4.927,00.-

**Artículo 2°:** Ampliase el Presupuesto de Gastos Vigente con un crédito de \$ 43.946,50.- de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 18

Categoría Programática 33.01

Fuente de Financiamiento 1.3.2.

Partida 5.1.6.01 "Torneos Juveniles Bonaerense"..... \$ 39.019,50.-

Partida 5.1.6.02 "Torneos Abuelos Bonaerense"..... \$ 4.927,00.-

**Artículo 3°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, la Dirección de Tesorería General y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Deporte y Juventud, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



Dr. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 13 JUL 2016

**Visto:**

La nota de fecha 8 de Junio del corriente con Decreto N° 1266 por la cual la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita realizar ajustes en distintas Partidas presupuestarias a fin ejecutar parte del PLAN ESTRATEGICO LANUS con relación a la obra "Remodelación Pasajes Peatonales Condie y Discepolo ; y

**Considerando:**

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano informa que no se va a ejecutar dicha Obra en el presente ejercicio;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 1.600.000,00.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	59.80.52	4.2.2	1.1.0	1.600.000,00.-
<b>Total</b>					<b>1.600.000,00.-</b>

**Artículo 2do.:** Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito \$1.600.000,00.- según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	01.00	2.9.3	1.1.0	300.000,00.-
01	12	01.00	3.2.2	1.1.0	1.300.000,00.-
<b>Total</b>					<b>1.600.000,00.-</b>

**Artículo 3ro.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Urbano, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
 Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
 Intendente Municipal

Lanús, 14 JUL 2016

VISTO:

La posibilidad de invertir en Fondos Comunes de Inversión a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 66 del Decreto Provincial 2980/00 otorga a la Tesorería Municipal competencia para participar en la evaluación e instrumentación de inversiones temporarias de excedentes transitorios de disponibilidades.

Que la Dirección de Tesorería General del Municipio en nota de fecha 14/07/2016 informa acerca de las características del Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Fondo Común de Dinero (Pesos FCD)".

Que la suscripción a dicho Fondo se realiza a través del Sistema BIP (Banca Internet Provincia) para Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Fondo Común de Dinero (Pesos FCD)" invierte en depósitos vista, cauciones y plazos fijos en bancos del sistema financiero argentino e instrumentos de renta fija de escasa volatilidad.

Que la Municipalidad puede requerir en cualquier momento el rescate de los fondos a través del Sistema BIP Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que una vez solicitado el rescate la Municipalidad puede disponer de los fondos de manera inmediata.

Que en virtud de las características de la operatoria no existe riesgo alguno para la integridad del patrimonio municipal.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la utilización del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Autorízase a la Dirección de Tesorería General a invertir \$ 20.000.000,00 (Pesos veinte millones) en el Fondo Común de Inversión "1822 Rafces Fondo Común de Dinero (Pesos FCD)" a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, siendo la fecha límite para el rescate de dichos fondos el día 30 de diciembre de 2016.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 "Inversiones Temporarias".

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar la operatoria financiera por la suma de \$ 20.000.000,00 (Pesos veinte millones) en la Cuenta N° 51383/8.

**Artículo 4º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



**Lic. DAMIÁN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**NÉSTOR O. GRINETTI**  
Intendente Municipal

Lanús, 14 JUL 2016

VISTO:

La posibilidad de invertir en Fondos Comunes de Inversión a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 66 del Decreto Provincial 2980/00 otorga a la Tesorería Municipal competencia para participar en la evaluación e instrumentación de inversiones temporarias de excedentes transitorios de disponibilidades.

Que la Dirección de Tesorería General del Municipio en nota de fecha 14/07/2016 informa acerca de las características del Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Fondo Común de Dinero (Pesos FCD)".

Que la suscripción a dicho Fondo se realiza a través del Sistema BIP (Banca Internet Provincia) para Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Fondo Común de Dinero (Pesos FCD)" invierte en depósitos vista, cauciones y plazos fijos en bancos del sistema financiero argentino e instrumentos de renta fija de escasa volatilidad.

Que la Municipalidad puede requerir en cualquier momento el rescate de los fondos a través del Sistema BIP Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que una vez solicitado el rescate la Municipalidad puede disponer de los fondos de manera inmediata.

Que en virtud de las características de la operatoria no existe riesgo alguno para la integridad del patrimonio municipal.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la utilización del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:


**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Autorízase a la Dirección de Tesorería General a invertir \$ 16.000.000,00 (Pesos dieciséis millones) en el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Fondo Común de Dinero (Pesos FCD)" a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, siendo la fecha límite para el rescate de dichos fondos el día 30 de diciembre de 2016.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 "Inversiones Temporarias".

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar la operatoria financiera por la suma de \$ 16.000.000,00 (Pesos dieciséis millones) en la Cuenta N° 51538/4.

**Artículo 4º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

  
**Lic. DAMIÁN SCHIAYONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



  
**NÉSTOR O. GRINETTI**  
Intendente Municipal



14 JUL 2016

VISTO:

Que por Ordenanza 11.848 promulgada por Decreto N° 558/15, se prorrogó por el plazo de 18 meses la vigencia de la Ordenanza 11.548 promulgada por Decreto N° 2.172/13, manteniendo así la EMERGENCIA DE SEGURIDAD EN EL DISTRITO DE LANUS; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confecciono la Solicitud de Pedido 3-302-136 referente a la adquisición de "MOBILIARIO PARA ARMADO DE SALA DE MONITOREO", encontrándose la presente enmarcada dentro de las políticas de seguridad del distrito;

Que en virtud a todo lo actuado la Dirección General de Compras emite su informe sobre la conveniencia de adjudicar en forma directa a la firma INIESTA PABLO JORGE, la presente Solicitud de Pedido, por resultar la oferta técnicamente conveniente a los intereses municipales, encuadrarse en el nivel de precios y condiciones habituales de mercado;

Que asimismo el presente proceso de Compra Directa se encuentra dentro de los plazos de emergencia autorizado por la Ordenanza N° 11.848 del Honorable Concejo Deliberante;

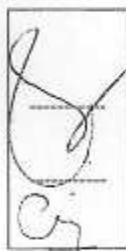
Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma INIESTA PABLO JORGE - CUIT N° 20-21832638-3, con domicilio en la Calle Rawson N° 425 de la Localidad de Merlo, referente a la adquisición de "33 ESCRITORIOS, 26 PANELES DIVISORIOS, 1 ISLA DE TRABAJO, 1 MUEBLE AUXILIAR, 1 PLATAFORMA PARA ISLA, 39 SILLAS GIRATORIAS, 8 SILLONES, 4 MESAS DE REUNION, 6 SILLAS FIJAS, 4 BANQUETAS, 3 PUESTOS DE TRABAJO", por la suma total de \$ 579.451,40.- (PESOS QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CUARENTA CENTAVOS).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el Artículo 1ro. con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 61 - Partidas 4.3.7 - F.F. 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará al número del presente Decreto.


ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Secretario de Seguridad  
y Movilidad Sustentable



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 14 JUL 2016

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 y el Expediente Interno S-4060-3108/16; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que por Decreto N° 1256/16 se llama a Licitación Pública N° 29 para el día 19 de julio de 2016 a las 11 horas, a los fines de contratar la obra "CENTRO COMERCIAL MONTE CHINGOLO: CALLE EVA PERON ENTRE GRAL. PICO Y GRAL. PINTO";

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia resulta procedente postergar el llamado;

Que dicha postergación no perjudica los intereses municipales.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE LANUS  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Postergase hasta el 18 de agosto de 2016 a las 12 horas la Licitación Pública N° 29, para la contratación de la obra "CENTRO COMERCIAL MONTE CHINGOLO: CALLE EVA PERON ENTRE GRAL. PICO Y GRAL. PINTO", por razones de oportunidad, mérito y conveniencia.-

ARTICULO 2º: Manténganse las mismas condiciones establecidas en el llamado original, el cual se dispuso por Decreto N° 1256/16.-


ARTICULO 3º: Por la Dirección de Compras notifiqúese a todas las empresas que hubieren adquirido el Pliego de Bases y Condiciones a la Licitación.-

ARTICULO 4º: Establécese que la visita de obra se realizará el día 10 de agosto de 2016 a las 10 horas en la esquina de la Avenida Eva Perón y Gral. Pico de Monte Chingolo.-


ARTICULO 5º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto Ley 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF



Act. CARLOS G. SILVA  
Secretario de Desarrollo Urbano



ACT. NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 14 JUL 2016

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el expediente D-4060-1441/14; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2651/14 fuera adjudicada la obra "REMODELACION Y PUESTA EN VALOR EDIFICIO UBICADO EN CHACO ENTRE JUJUY Y SANTIAGO DEL ESTERO" a la Empresa AGUIRRE JORGE DANIEL.-

Que por Decreto Nº 0699/15 fuera convalidada la Aprobación de Recepción Provisoria.-

Que de acuerdo a lo informado por la División Obras de Arquitectura a fs. 301 del expediente arriba mencionado corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la obra que figura a fs. 300, en razón de ajustarse a lo normado en el Pliego de Especificaciones Legales Generales

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de la Garantía de Contrato, según lo establecido en el Artículo 13º - 13.2 del Pliego de marras.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE LANUS  
DECRETA

ARTICULO 1º: Convalidase el Acta de Recepción Definitiva de la obra "REMODELACION Y PUESTA EN VALOR EDIFICIO UBICADO EN CHACO ENTRE JUJUY Y SANTIAGO DEL ESTERO", ejecutada por la Empresa AGUIRRE JORGE DANIEL., por disposición del expediente D-4060-1441/14, labrada con fecha 15 de diciembre de 2015 y que figura a fs. 300.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13º - 13.2 del Pliego de Especificaciones Legales Generales

ARTICULO 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifiquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

GGG  
GLO

Arq. CARLOS G.SILVA  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O.GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 14 JUL 2016

**VISTO:** el Decreto Ley Nº 6769/58 y el expediente S-4060-2140/15; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto Nº 2384/15 se adjudicara la obra: "REPAVIMENTACION AVDA. 29 DE SETIEMBRE ENTRE MALABIA Y ESQUIU" a la Empresa COVYC S.A.;

Que dado el extenso tiempo transcurrido sin haberse efectivizado el adelanto financiero establecido en el Convenio firmado con la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaria de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios se consideró dejar sin efecto la realización de la obra contratada con la empresa COVYC S.A.

Que por nota de fecha 4 de julio de 2016, la empresa adjudicataria en virtud del mismo motivo hace saber que no podrá desarrollar la Obra.

Que debido a las razones expuestas resulta conveniente dejar sin efecto el contrato de la obra con la empresa COVYC S.A.

Que por la nota de marras, la empresa COVYC S.A. renuncia a efectuar reclamos de gastos improductivos, mayores gastos generales directos o indirectos, o compensación de cualquier naturaleza o indemnización.

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de las garantías que correspondan en este caso.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE LANUS  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Procédase a dejar sin efecto la Obra "REPAVIMENTACION AVDA. 29 DE SETIEMBRE ENTRE MALABIA Y ESQUIU" adjudicada a la empresa COVYC S.A. resolviéndose el Contrato oportunamente suscripto entre el Municipio y la misma, que se tramita por expediente S-4060-2140/15, en razón de no haberse efectivizado el adelanto financiero por parte de la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.-

..//..



.../...

ARTÍCULO 2º: Aceptase el desestimiento expresado por la Empresa COVYC S.A a ejercer acciones y/o derechos derivados de la no ejecución de la Obra.


ARTÍCULO 3º: No causando perjuicios administrativos la determinación adoptada, se dispone no aplicar sanción alguna a la mencionada empresa.

ARTÍCULO 4º: Por la Dirección General de Contaduría General, procédase a la desafectación de los fondos que la contratación disponía con cargo a la Jurisdicción 1110112000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 54.88.51. Partida 4.2.2. "Construcciones en bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento 1.3.3, de Origen Nacional.

ARTÍCULO 5º: Por las Direcciones Generales de Contaduría General y Tesorería General, procédase a la devolución de las garantías que correspondan presentadas por la Empresa COVYC S.A.

ARTÍCULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese a la Empresa COVYC S.A, tomen conocimiento y actúe en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría General y Tesorería General; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Región III - Avellaneda y a la Subsecretaría Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.-

GGG  
GF



Arq. CARLOS G. SILVA  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS



LANUS, 15 JUL 2016

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-302-96/16 por el cual se llamó a la Licitación Privada N° 54 referente a "ADQUISICION DE DOS CAMIONETAS UTILITARIO NAFTERAS", solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los Artículos N° 151 y N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 56 emite su informe, solicitando se efectúe un segundo llamado, conforme a lo establecido en el Artículo N° 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento al fracaso de Apertura, según Acta N° 54 realizada el día 05/07/2016, por haberse presentado un solo oferente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 54 llevada a cabo el día 05/07/2016 a las 12:00 hs. referente a "ADQUISICION DE DOS CAMIONETAS UTILITARIAS NAFTERAS", según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

ARTICULO 2°: Desestimase la oferta efectuada por la firma ORGANIZACIÓN SUR AUTOMOTORES S. A., por haberse presentado un solo oferente, según Acta de Apertura N° 54 obrante a fs. 55.-

ARTICULO 3°: Llámase a Licitación Privada N° 60 -2do. llamado- para el día 20/07/2016 a las 12:00 hs. referente a "ADQUISICION DE DOS CAMIONETAS UTILITARIAS NAFTERAS", solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según características determinadas en la Solicitud de Pedido.

ARTICULO 4°: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 5°: Las propuestas deberán ser presentadas en el buzón instalado en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 Planta Baja - Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado y lacrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 3° del presente Decreto.

ARTICULO 6°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 61 - Partida 4.3.2 - F.F 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 7°: Determinase el valor del Pliego de Bases y Condiciones que regla la presente Licitación en la suma de \$ 507,50.

ARTICULO 8°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 15 JUL 2016

VISTO:

La Solicitud de Pedido Nro. 3-301-128/16; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de adquisición de combustible (Nafta Súper y Gas-Oil) para abastecer el funcionamiento de los vehículos oficiales afectados al Sr. Intendente;

Que resultando un elemento de carácter imprescindible;

Que los precios son valores de mercado y económicamente conveniente a los intereses municipales;

Que según informe emitido por la Dirección General de Compras las presentes actuaciones se encuadran dentro de las disposiciones establecidas en el Artículo 156º inciso 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

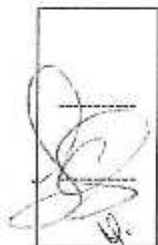
Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA**

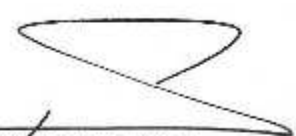
ARTICULO 1º: Adjudicase a la firma ESTACION DE SERVICIO SIELL J. J. de CLAUDIA JACOBBIAN – CUIT N° 27-20586164-0, con domicilio en la calle Remedios de Escalada N° 2.102 de Valentín Alsina, la adquisición de combustible (8.000 Litros de Nafta Súper 95 y 1.000 Litros Gas-Oil), por la suma total de \$ 179.100.- (PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIEN), según detalle establecido en la Solicitud de Pedido Nro. 3-301-128/16.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso el monto establecido en el Artículo 1º con cargo a la Jurisdicción 01.01 - Categoría Programática 01 - Partida 2.5.6 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Gobierno y Coordinación General, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

DECRETO N° 1486

Lanús, 15 JUL 2016

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-82.875/2016 atento el informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 45 agregada a fs 119; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 120 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Apruébase la Licitación Privada N° 46 llevada a cabo el día 15/06/2016 a las 12:00 hs referente al "ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS PARA LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SUS OFICINAS DEPENDIENTES", según características determinadas en la solicitud de pedido obrante en el expediente N° D-82.875/2016.

ARTICULO 2do: Adjudicase a la firma FULL COMPUTACION de MASCOLO IGNACIO DANIEL - CUIT N° 20-24458118-9, con domicilio en la calle Dr. Melo N° 3.041 - Piso 13 - Depto. B de Lanús, la provisión de los ítems Nros. 1, 2, 9, 10, 11 y 12, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses Municipales; por la suma total de \$ 154.800.- forma de pago 30 días, fecha presentación de la factura, parciales mensuales.

Adjudicase a la firma MERCURIO de HUMBERTO P. CIRELLI - CUIT N° 20-07657473-2, con domicilio en la calle Treinta y Tres Orientales N° 20 de Avellaneda, la provisión de los ítems Nros. 3, 4, 5, 6, 7, 8, 13 y 14, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses Municipales; por la suma total de \$ 188.700.- forma de pago 30 días, fecha presentación de la factura, parciales mensuales.


ARTICULO 3ro: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 01.00, 32.00, 37.01 y 37.02 - Partida 3.2.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4to: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de las garantías de propuesta que correspondan.

ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 15 JUL 2016

**VISTO:**

El Decreto Ley N° 6769/58 y el expediente D-80046/15; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 2487/15 fuera contratada directamente la obra "SEMAFORIZACIÓN DE LA INTERSECCIÓN JOSÉ LEÓN SUÁREZ Y MENDOZA VILLA CARAZA – ACCESO A ESCUELAS" a la Empresa P.M.A. S.R.L.

Que de acuerdo a lo informado por el Departamento Control de Semáforos a fs. 129 del expediente arriba mencionado, corresponde convalidar las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva de la obra, que figuran a fs. 127 y 128 en razón de ajustarse al Pliego de Especificaciones Legales.

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de las Garantías de Obra y de Contrato de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 22° y 40°; respectivamente del Pliego de marras.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DE LA CIUDAD DE LANÚS**

**DECRETA**


ARTÍCULO 1°: Convalídese el Acta de Recepción Provisoria y Definitiva de la obra "SEMAFORIZACIÓN DE LA INTERSECCIÓN JOSÉ LEÓN SUÁREZ Y MENDOZA VILLA CARAZA – ACCESO A ESCUELAS", ejecutada por la Empresa P.M.A. S.R.L. por disposición del expediente D-80046/15, labradas con fecha 30 de noviembre de 2015 y 31 de marzo de 2016 respectivamente.

ARTÍCULO 2°: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Obra y de Contrato, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 22° y 40° del Pliego de Especificaciones Legales.

ARTÍCULO 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Bolotín Municipal; notifíquese a la Empresa, con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos; cumplido, vuelva a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, para su ulterior trámite.-



Dr. DIEGO KRAVETZ  
Secretario de Seguridad y Movilidad Sustentable



ACT. NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE - MUNICIPIO DE LANÚS



Lanús, 15 JUL 2016

**VISTO:**

El Decreto Ley N° 6769/58 y el expediente D-75258/13; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 2604/13 le fuera adjudicada la obra "RECONVERSIÓN Y PUESTA EN VALOR DE SEMÁFOROS EN LA AV. HIPÓLITO YRIGOYEN" a la Empresa P.M.A. S.R.L.

Que por Decreto N° 0857/14 se convalidó la Recepción Provisoria de la obra.

Que de acuerdo a lo informado por la Subdirección de Tránsito y Transporte (Hoy Dirección de Tránsito y Transporte) a fs. 270 del expediente arriba mencionado corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la obra, que figura a fs. 269 en razón de ajustarse a lo determinado en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de la Garantía de Contrato, según lo establecido en el Artículo 13° 13.2 – segundo párrafo del Pliego de marras.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DE LA CIUDAD DE LANÚS**

**DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Convalídese el Acta de Recepción Definitiva de la obra "RECONVERSIÓN Y PUESTA EN VALOR DE SEMÁFOROS EN LA AV. HIPÓLITO YRIGOYEN", ejecutada, por la Empresa P.M.A. S.R.L. por disposición del expediente D-75258/13, labrada con fecha 18 de septiembre de 2015 y que figura a fs. 269.


ARTÍCULO 2°: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de la Garantía de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13° 13.2 – segundo párrafo del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.

ARTÍCULO 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa, con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos; cumplido, vuelva a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, para su ulterior trámite.-



Dr. DIEGO KRAVETZ

Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable



ACT. NÉSTOR O. GRINETTI

INTENDENTE - MUNICIPIO DE LANÚS

DECRETO N° 1489

Lanús, 15 JUL 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 31/32, del expediente N° 82942-S-16 (H.C.D. N° D-00533-16).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de Julio de 2016, obrante a fs. 31/32, del expediente N° 82942-S-16 (H.C.D. N° D-00533-16), por la cual se modifica la estructura orgánica del Departamento Ejecutivo.-

**Artículo 2°.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12040; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese y remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Dirección General de Recursos Humanos.-

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplíntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO Y  
COORDINACION GENERAL



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL





**Visto:**

El Convenio Marco de Adhesión para la implementación del Programa de Mejoramiento de Barrios (PROMEBA) III oportunamente suscripto con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, cuya copia autenticada obra a fs. 66 a 69 del expediente N° S-4060-248/08 D.E. y D- 00928/08 HCD; y

**Considerando:**

Que el mencionado Convenio tiene por objeto dar continuidad a las políticas nacionales destinadas a mejorar las condiciones de los centros poblacionales con mayor déficit en materia de hábitat, poniendo especial énfasis en la población con necesidades básicas insatisfechas;

Que con fecha 29/06/2016, el Coordinador Institucional de la Unidad Ejecutora Municipal solicitó a la Unidad Coordinadora Nacional PROMEBA, la No Objeción a la Contratación por el término de Seis (6) meses de un equipo de consultores en calidad de Equipo de Campo de la Unidad Ejecutora Municipal a partir del 01/07/2016 al 31/12/2016;

Que con fecha 30/06/2016, por nota Nro. 496/16 el Coordinador Ejecutivo del Programa de Mejoramiento de Barrios (PROMEBA) otorga la No Objeción a la Contratación por el término de Seis (6) meses de un consultor en calidad de Equipo de Campo de la Unidad Ejecutora Municipal a partir del 01/07/2016 al 31/12/2016;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la ampliación presupuestaria en la Categoría Programática 43.77.01 "Programa de Mejoramiento de Barrios (PROMEBA III) – Barrio Eva Perón – Red Cloacal, Pluvial, Vial y Estación de Bombeo" a fin de poder dar curso a lo solicitado;

Que, por lo expuesto precedentemente, y de acuerdo a lo informado por nota de la Secretaría de Desarrollo Urbano, resulta necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente, por la suma total de \$ 362.508.-

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de Municipalidades:

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 362.508.- de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo 22 Clase 2 Concepto 01 Sub-concepto 23  
 "Programa de Mejoramiento de Barrios (PROMEBA) III"  
 Origen Nacional – Afectados (32) ..... \$ 362.508.-

**Artículo 2do.:** Ampliase el Presupuesto de Gastos Vigente con un crédito de \$ 362.508.- dentro del Programa 43 Proyecto 77, Obra 01 de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 16  
 Programa 43 "Programa de Mejoramiento de Barrios (PROMEBA) III"  
 Proyecto 77 "Barrio Eva Perón"  
 Obra 01 "Red Cloacal, Pluvial, Vial y Estación de Bombeo"  
 Fuente de Financiamiento 1.3.3 Partida 3.4.9 ..... \$ 362.508.-

**Artículo 3ro.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, las Direcciones de Contaduría General, Tesorería General y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Urbano, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III-Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
 Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
 Intendente Municipal

D E C R E T O

Nº 1491

Lanús, 18 JUL 2016

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 y el Expediente D-4060-3129/16; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto se tramita la Contratación Directa cuyo objeto es la Obra: "RECONSTRUCCION DE INSTALACIONES EN ESCUELA DE POLICIA PARQUE GRAL. SAN MARTIN";

Que se han presentado tres (3) Oferentes;

Que según el informe técnico de preadjudicación obrante a fs. 336, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 87.000,00, la Oferta de la COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO I LTDA., es un 18.3% mayor al mismo;

Que analizada la Propuesta Económica de los Oferentes, la Dirección General de Compras a fs. 90, sugiere adjudicar la Obra a la COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO I LTDA., por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y encuadrarse dentro del Artículo 132º Inciso d) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DEL PARTIDO DE LANUS  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa la Obra "RECONSTRUCCION DE INSTALACIONES EN ESCUELA DE POLICIA PARQUE GRAL. SAN MARTIN", a la COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO I LTDA., con domicilio real y legal en la calle Sitio de Montevideo Nº 1882, de este Partido de Lanús, por un monto de Pesos CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$ 102.660,00) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-4060-3129/16.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutoria 501, Categoría Programática 44.54.52., Partida 4.2.1. "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-

ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta de las Empresas cuyos presupuestos no fueron aceptados.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

GGG  
AME

Arq. CARLOS G. SILVA  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO

Nº 1492

Lanús, 10 JUL 2016

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 y el Expediente D-4060-2907/16; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 0799/16 se llamó a Licitación Pública para contratar la Obra: "PROVISION Y COLOCACION DE ARTEFACTOS DE MODULO COLGADOS EN CATENARIAS EN CRUCES DE CALLES INTERIORES, CON LA CORRECTA ADECUACION DE LA INSTALACION ELECTRICA, MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, ETAPA 1, LANUS ESTE, MUNICIPIO DE LANUS";

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron dos (2) empresas especializadas;

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta Nº 42 de fecha 22 de junio de 2016, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que analizando la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Comisión sugiere adjudicar la presente licitación a la Empresa INDUSTRIA POLET S.A., por ser la oferta más económica, que se encuentra un 6,33% por encima del presupuesto oficial, que se ajusta a lo pedido y resultar conveniente a los intereses municipales.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE LANUS  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase el Acto Licitatorio realizado el día 2 de junio de 2016 a las 11 hs., por disposición del Decreto Nº 0799/16.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "PROVISION Y COLOCACION DE ARTEFACTOS DE MODULOS COLGADOS EN CATENARIAS EN CRUCES DE CALLES INTERIORES, CON LA CORRECTA ADECUACION DE LA INSTALACION ELECTRICA, MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, ETAPA1,LANUS

ESTE, MUNICIPIO DE LANUS", a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A., con domicilio real en la calle N° 31 N° 3271 de San Andrés, Provincia de Buenos Aires y domicilio constituido en la calle Tucumán N° 68, Piso 13- Dto. B del Partido de Lanús, por un monto de Pesos SIETE MILLONES CUATRO MIL SETECIENTOS (\$7.004.700,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-2907/16.-


ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutoria 501, Categoría Programática 59.78.51., Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-


ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la/s Empresa/s no Adjudicada/s en la Licitación Pública N° 11.-

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

GGG  
GLO



Arq. CARLOS G.SILVA  
Secretario de Desarrollo Urbano



ACT. NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO N° 1493

Lanús, 19 JUL 2016

VISTO:

La posibilidad de invertir en Fondos Comunes de Inversión a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 66 del Decreto Provincial 2980/00 otorga a la Tesorería Municipal competencia para participar en la evaluación e instrumentación de inversiones temporarias de excedentes transitorios de disponibilidades.

Que la Dirección de Tesorería General del Municipio en nota de fecha 19/07/2016 informa acerca de las características del Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión".

Que la suscripción a dicho Fondo se realiza a través del Sistema BIP (Banca Internet Provincia) para Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión" combina inversiones en títulos de renta fija de corto y mediano plazo, encontrándose su cartera integrada principalmente por obligaciones negociables, títulos de deuda pública, letras de tesorería, del BCRA y provinciales, fideicomisos y valores negociables.

Que la Municipalidad puede requerir en cualquier momento el rescate de los fondos a través del Sistema BIP Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que una vez solicitado el rescate la Municipalidad puede disponer de los fondos en 24 (veinticuatro) horas.

Que en virtud de las características de la operatoria no existe riesgo alguno para la integridad del patrimonio municipal.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la utilización del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:




**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Autorízase a la Dirección de Tesorería General a invertir \$ 35.000.000,00 (Pesos treinta y cinco millones) en el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión" a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, siendo la fecha límite para el rescate de dichos fondos el día 30 de diciembre de 2016.


**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 "Inversiones Temporarias".

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar la operatoria financiera por la suma de \$ 35.000.000,00 (Pesos treinta y cinco millones) en la Cuenta N° 51383/8.

**Artículo 4º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

  
**Lic. DAMIÁN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



  
**NÉSTOR O. GRINDETTI**  
Intendente Municipal

DECRETO

Nº 1494

Lanús, 20 JUL 2016

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 y el Expediente D-4060-3056/16; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1072/16 se llamó a Licitación Pública para contratar la Obra: "DESAGUE PLUVIAL AV. REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN ENTRE PAMPA Y EL RIACHUELO";

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron dos (2) empresas especializadas;

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta Nº 55 de fecha 19 de julio de 2016, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que analizando la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Comisión sugiere adjudicar la presente licitación a la Empresa CENTRO CONSTRUCCIONES S.A., por ser la oferta más económica, que se encuentra un 18,44% por arriba del presupuesto oficial, que se ajusta a lo pedido y resultar conveniente a los intereses municipales.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE LANUS  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase el Acto Licitatorio realizado el día 27 de junio de 2016 a las 11 hs., por disposición del Decreto Nº 1072/16.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "DESAGUE PLUVIAL AV. REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN ENTRE PAMPA Y EL RIACHUELO", a la Empresa CENTRO CONSTRUCCIONES S.A., con domicilio real en García del Río N° 3182 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio constituido en la calle Alcorta N° 146 Partido de Lanús, por un monto de Pesos VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON ONCE CENTAVOS (\$ 22.502.963,11), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3056/16.-

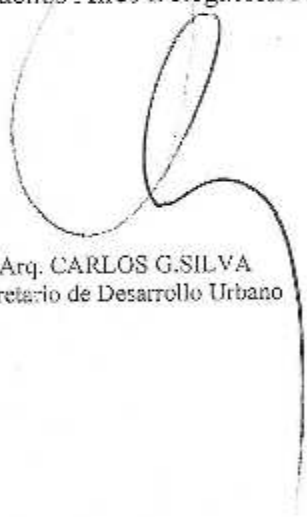
ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutoria 501, Categoría Programática 60.77.51., Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento 1.3.2. de Origen Provincial.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-


ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la/s Empresa/s no Adjudicada/s en la Licitación Pública N° 21.-

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

AMF



Arq. CARLOS G. SILVA  
Secretario de Desarrollo Urbano



ACT. NÉSTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO 1495

Lanús, 20 JUL 2016

VISTO

Las disposiciones del Decreto Ley 6769/58, dado la convocatoria efectuada por la Federación de Natación de Buenos Aires y el expediente 2000-83030-S-2016-0

CONSIDERANDO

Que, a fojas 1 del expediente S -83030-2016, obra la convocatoria efectuada por la Federación de Natación de Buenos Aires (FENABA) para que nadadores de nuestro partido participen del torneo nacional a realizarse del 26 al 30 de Julio del corriente año, en la Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe;

Que, asimismo en el expediente administrativo citado en el visto, los entrenadores Paula Duronca y Andrés Fuentes solicitan ayuda económica para la participación del equipo de natación del Municipio en el Campeonato Nacional Infantiles y Menores Federados 2016;

Que, el torneo en cuestión es de suma importancia ya que participan nadadores de diferentes instituciones de todo el país intentando alcanzar mejores niveles de competencia y nuevos objetivos;

Que, el equipo de nadadores del Municipio ya tiene en su haber varios torneos logrando podio en muchos de ellos;

Que, por lo expuesto La Secretaria de Deportes y Juventud considera que la invitación brinda una valiosa oportunidad para propiciar los valores inherentes al aspecto lúdico de la comunidad infantil, auspiciándose la práctica deportiva en su más genuina expresión e incentivando la integración federal entre pares y la sana competencia en un marco de cordialidad y camaradería;

Y

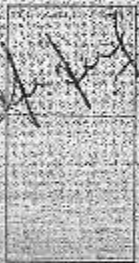
Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

El Intendente Municipal

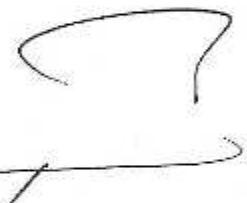
**DECRETA**

Artículo 1º: Declárase de interés Municipal la participación del Equipo Municipal de Natación en el Campeonato Nacional Infantiles y Menores Federados 2016, a realizarse del 26 al 30 de julio del corriente en la Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe

Artículo 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones. Por intermedio de la Secretaria de Comunicación Social, dese amplia difusión. Remítase a la Secretaria de Deportes y Juventud.



LIC. DAMIAN ARIEL SALA  
SECRETARIO DE DEPORTE  
Y JUVENTUD



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



LANUS, 20 JUL 2016

Nº 1496 .-

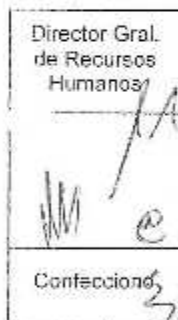
Visto lo dispuesto por Ordenanza 12040, promulgada mediante Decreto Nº 1489 de fecha 15 de julio de 2016,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DÉCRETA**

**Artículo 1º.-** Designase a partir del día 15 de julio de 2016, Secretario de Jefatura de Gabinete "Ad-Honorem", al señor Adrián Gonzalo URRELI, D.N.I. Nº 23.222.999, quien ya perteneciera al personal de ésta Comuna con Legajo Nº 25536/0, categoría 243, Personal Superior de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 01, Oficina 801, Agrupamiento 1.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación General, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-


**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



  
CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO Y  
COORDINACION GENERAL

  
DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



LANUS, 20 JUL 2016

Nº 1497 .-

Visto lo dispuesto por Ordenanza 12040, promulgada mediante Decreto Nº 1489 de fecha 15 de julio de 2016,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Designase a partir del día 15 de julio de 2016, Subsecretario de Recursos Humanos de la Secretaría de Gobierno y Coordinación General, al señor Esteban José GARBARINI, D.N.I. Nº 16.899.998, CUIL Nº 20-16899998-5, nacido el día 28 de julio de 1964, de nacionalidad Argentina, con Domicilio en la calle Hernández 823, de la localidad de Ezpeleta, Partido de Quilmes, Código Postal 1882, Legajo Nº 26183/8, categoría 242, Personal Superior de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 301, Agrupamiento 1.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación General, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. Recursos Humanos
Confecionq

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO Y  
COORDINACION GENERAL

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 20 JUL 2016

Nº 1498 .-

Visto lo dispuesto por Ordenanza 12040, promulgada mediante Decreto Nº 1489 de fecha 15 de julio de 2016,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**


**Artículo 1º.-** Déjase sin efecto a partir del día 15 de julio de 2016, la designación de la agente Mirta Zulma PONZONE, Legajo Nº 25841/4, en carácter de Asesora de Secretaría, Categoría 230, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 301, Agrupamiento 2, que fuera dispuesta oportunamente.-


**Artículo 2º.-** Designase a partir del día 15 de julio de 2016, Directora del Instituto de Capacitación para la Administración Municipal (I.C.A.M.) de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Gobierno y Coordinación General, a la agente Mirta Zulma PONZONE, D.N.I. Nº 11.602.484, quien pertenece al personal de ésta Comuna con Legajo Nº 25841/4, categoría 230, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 301, Agrupamiento 2.-

**Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación General, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-


**Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



  
CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO Y  
COORDINACION GENERAL

  
DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 20 JUL 2016

Nº 1499 .-

Visto lo dispuesto por Ordenanza 12040, promulgada mediante Decreto Nº 1489 de fecha 15 de julio de 2016,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Déjase sin efecto a partir del día 15 de julio de 2016, la designación del agente Héctor Osvaldo ZURDO, Legajo Nº 25680/3, en carácter de Asesor de Dirección, Categoría 226, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 305, Agrupamiento 2, que fuera dispuesta oportunamente.-

**Artículo 2º.-** Designase a partir del día 15 de julio de 2016, Director de Relaciones Laborales de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Gobierno y Coordinación General, al agente Héctor Osvaldo ZURDO, D.N.I. Nº 12.174.442, quien pertenece al personal de ésta Comuna con Legajo Nº 25680/3, categoría 230, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 301, Agrupamiento 2.-

**Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación General, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciona

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO Y  
COORDINACION GENERAL

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO

LANUS, 20 JUL 2016

Nº 1500 -

Visto lo dispuesto por Ordenanza 12040, promulgada mediante Decreto Nº 1489 de fecha 15 de julio de 2016,

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

**Artículo 1º.-** Déjase sin efecto a partir del día 15 de julio de 2016, la designación del agente Martín TOME VIBERTI, Legajo Nº 25618/6, en carácter de Asesor de Secretaría, Categoría 230, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 301, Agrupamiento 2, que fuera dispuesta oportunamente.-

**Artículo 2º.-** Designase a partir del día 15 de julio de 2016, Coordinador de la Coordinación de Gabinete de la Subsecretaría de Coordinación Gubernamental y Asuntos Políticos de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, al agente Martín TOME VIBERTI, D.N.I. Nº 36.085.817, quien pertenece al personal de ésta Comuna con Legajo Nº 25618/6, categoría 226, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 01, Oficina 801, Agrupamiento 2.-

**Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación General, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO Y  
COORDINACIÓN GENERAL

DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMÍA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 20 JUL 2016

VISTO:

La Solicitud de Pedido Nro. 3-411-31/16, de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada N° 61 para el día 25/07/2016 a las 12:00 hs. referente a la adquisición de "ARTICULOS DE LIBRERIA", solicitado por Dirección General de Compras, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

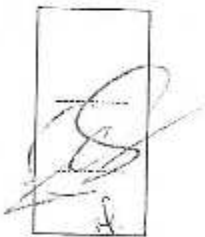
ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en el buzón instalado en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado y lacrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso con cargo a la Jurisdicción 01.02 - Cat. Prog. 01 - Partida 2.9.2 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5º: Determinase el valor del Pliego de Bases y Condiciones que regla la presente Licitación en la suma de \$ 1.022,50.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO CHINDICHI  
Intendente Municipal



DECRETO N° 1502  
20 JUL 2016

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma LUMI CONSTRUCCIONES S. A.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma LUMI CONSTRUCCIONES S. A. el pago de las Facturas B Nros. 0009-00000003, 0009-00000004, 0009-00000005, 0009-00000006, 0009-00000007, 0009-00000008 y 0009-00000009, correspondientes al "Alquiler de baños químicos" por los periodos del 19/04/2016 al 24/04/2016, del 26/04/2016 al 01/05/2016, del 03/05/2016 al 08/05/2016, del 10/05/2016 al 15/05/2016, del 17/05/2016 al 22/05/2016, del 24/05/2016 al 29/05/2016 y del 24/05/2016 al 29/05/2016 respectivamente, y la Nota de Crédito B Nro. 0009-00000001 correspondiente al "Alquiler de baños químicos" por el periodo del 24/05/2016 al 29/05/2016 inclusive;

Que la Dirección General de Control Comunal ha certificado la correcta prestación de los Servicios, brindados por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección General de Contaduría emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma LUMI CONSTRUCCIONES S. A., por la suma total de \$ 627.030.- (PESOS SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL TREINTA) Facturas B Nros. 0009-00000003, 0009-00000004, 0009-00000005, 0009-00000006, 0009-00000007, 0009-00000008 y 0009-00000009, y Nota de Crédito B Nro. 0009-00000001.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.03.01.01 - Partida 3.2.9 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas.



**Visto:**

La nota de fecha 15 de Julio del corriente por la cual la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita realizar ajustes en distintas Partidas presupuestarias a fin ejecutar la Obra "NUEVA PLAZOLETA SOBRE CALLE TEODORO GARCIA ENTRE GRAL. DEHEZA Y BUERAS"; y

**Considerando:**

Que, atento lo expuesto se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos por la suma de \$ 3.200.000,00.- en función de nuevos requerimientos a ejecutarse en el marco del mismo;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 3.200.000,00.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	44.77	4.2.2	1.3.2	3.200.000,00.-
Total					3.200.000,00.-

**Artículo 2do.:** Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 3.200.000,00.- creando la Obra 53 "Nueva Plazoleta sobre Calle Teodoro García entre Gral. Deheza y Bueras" dentro de la Categoría Programática 44.80 "Mejoramiento y Puesta en Valor de Espacios Públicos", según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	44.80.53	4.2.2	1.3.3	3.200.000,00.-
Total					3.200.000,00.-

**Artículo 3ro.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Urbano, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 20 JUL 2016

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente D-82428/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1082/16 se contrató en forma Directa el "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES – PRIMARIA BASICA Nº 9 SITO EN HIPOLITO YRIGOYEN Nº 5005, PARTIDO DE LANUS", a la Empresa NAYC S.R.L.

Que en el Artículo 2º del mismo, se ha deslizado un error involuntario al señalar la Partida Presupuestaria como 3.3.1. "Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales", correspondiendo la Partida 5.4.6. "Transferencias a los Gobiernos Provinciales"

Que por tal motivo debe modificarse el Artículo 2º del Decreto de marras.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE LANUS  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 2º del Decreto Nº 1082/16 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se " "atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría " "Programática 55 Fondo Educativo, Partida 5.4.6. "Transferencias a los Gobiernos Provinciales", " "Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional." "

ARTICULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

GGG  
AMF

Arq. CARLOS G.SILVA  
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR G. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 20 JUL 2016

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente D-82401/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1139/16 se contrató en forma Directa el "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES – CENTRO EDUCATIVO Nº 15 JARDIN DE INFANTES LIHUEÑ SUYAI SITO EN BUSTAMANTE Nº 2615, PARTIDO DE LANUS", a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A.

Que se ha deslizado un error en el considerando al indicar el número del Centro Educativo que conllevó a señalar en el Artículo 1º el Nº 15 correspondiendo al Centro de marras el Nº 5.-

Que por tal motivo debe modificarse el Artículo 1º del Decreto de marras.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE LANUS  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 1º del Decreto Nº 1139/16 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa el "SERVICIO DE RECUPERACION DE " "SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES – CENTRO EDUCATIVO " "Nº 5 JARDIN DE INFANTES LIHUEÑ SUYAI SITO EN BUSTAMANTE Nº 2615, PARTIDO " "DE LANUS" a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A., con domicilio real en la Calle 31 Nº 3271 " "de San Andrés, Partido de San Martín y domicilio constituido en la calle Tucumán 68 Piso 13 B de " "la localidad de Lanús, por un monto de Pesos DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL " "(\$ 243.000,00) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente" "D-82401/16.-"

ARTICULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

GGG  
AMF

Arq. CARLOS G. SILVA  
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 20 JUL 2016

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el expediente D-4060-1258/14; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1665/14 fuera Contratada Directamente la obra "REMODELACION PLAZA GENERAL BELBRANO (REMODELACION DE SOLADOS)" a la Empresa SERVICIOS URBANOS LANUS -SAPFM.-

Que por Decreto Nº 1434/15 fuera convalidada la Aprobación de Recepción Provisoria.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Obras de Arquitectura a fs. 312 del expediente arriba mencionado corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la obra que figura a fs. 311, en razón de ajustarse a lo normado en el Pliego de Especificaciones Legales.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de la Garantía de Contrato, según lo establecido en el Artículo 40 del Pliego de marras.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE LANUS  
DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Convalídase el Acta de Recepción Definitiva de la obra "REMODELACION PLAZA GENERAL BELGRANO (REMODELACION DE SOLADOS)", ejecutada por la Empresa SERVICIOS URBANOS LANUS - SAPFM., por disposición del expediente D-4060-1258/14, labrada con fecha 13 de febrero de 2016 y que figura a fs. 311.-

**ARTICULO 2º:** Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 40 del Pliego de Especificaciones Legales.-

**ARTÍCULO 3º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

GCG  
GLO

Arq. CARLOS G. SILVA  
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO N° 1508

21 JUL 2016

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma TALAR PRODUCCIONES S. A.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma TALAR PRODUCCIONES S. A. el pago de la factura B Nro. 0003-00000127, correspondiente a la "Publicación de un banner en la página eldestapeweb.com, referente a la difusión de actividades de interés general realizadas en el Municipio de Lanús" durante el mes de Abril del corriente año;

Que la Dirección de Prensa y Nuevos Medios ha certificado la correcta prestación de los Servicios, brindados por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección General de Contaduría en nota de fecha 15/07/2016 emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma TALAR PRODUCCIONES S. A., por la suma total de \$ 25.000.- (PESOS VEINTICINCO MIL) factura B Nro. 0003-00000127.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.01.01.00 - Partida 3.6.2 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas.



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



DECRETO N° 1510

Lanús, 21 JUL 2016

VISTO:

Que por Decreto N° 1089 de fecha 3 de Junio de 2016 se llamó a Licitación Privada N° 43 prevista para el día 14 de Junio del corriente año, referente "ALIMENTOS PARA COPAS DE LECHE", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social solicita la desafectación de la Solicitud de Pedido N° 3-701-97, manifestando que por cuerda separada se evaluará una nueva compra;

Que la Dirección General de Compras emite su información al respecto, solicitando se realicen las instancias administrativas pertinentes en relación al Decreto 1089/16 y la anulación de la presente Solicitud de Pedido;

Que se hace necesario, por los motivos expuestos, dejar sin efecto los términos del Decreto N° 1089 de fecha 3 de Junio de 2016;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1º: Déjase sin efecto el llamado a Licitación Privada N° 43 prevista para el día 14 de Junio de 2016 a las 12.00 hs. referente "ALIMENTOS PARA COPAS DE LECHE", por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto

ARTICULO 2º: Autorízase en forma conjunta con las Direcciones Generales de Contaduría y Compras a efectuar la anulación de la Solicitud de Pedido N° 3-701-97 y de la Solicitud de Gastos N° 903 obrante a fs. 6/7.

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras y la Secretaría de Desarrollo Social, remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Regional III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal



21 JUL 2016

VISTO:

Que por Ordenanza 11.848 promulgada por Decreto N° 558/15, se prorrogó por el plazo de 18 meses la vigencia de la Ordenanza 11.548 promulgada por Decreto N° 2.172/13, manteniendo así la EMERGENCIA DE SEGURIDAD EN EL DISTRITO DE LANUS; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido 3-302-146 referente a la adquisición "64 CUBIERTAS" encontrándose la presente enmarcada dentro de las políticas de seguridad del distrito;

Que la Dirección General de Compras emite su informe sobre la conveniencia de adjudicar en forma directa a la firma NEUMATICOS ALONSO DE NEUMATICOS MONZA S. A., la presente Solicitud de Pedido, por resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y encuadrarse en el nivel de precios y condiciones habituales de mercado;

Que asimismo el presente proceso de compra directa se encuentra dentro de los plazos de emergencia autorizado por la Ordenanza N° 11.848 del Honorable Concejo Deliberante;

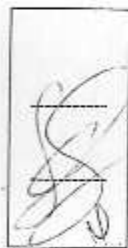
Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma NEUMATICOS ALONSO DE NEUMATICOS MONZA S. A. - CUIT N° 30-70909262-2, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 3.627 de Lanús, referente a la adquisición "64 CUBIERTAS", por la suma total de \$ 123.040.- (PESOS CIENTO VEINTITRES MIL CUARENTA).

ARTICULO 2do.: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 01.02 - Partida 2.4.4 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETI  
Intendente Municipal

**DECRETO N° 1512**

Lanús, 21 JUL 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza por la cual se impone el nombre de "ERNESTO SABATO", a la Plaza ubicada en las vías del Ferrocarril entre Senador Quindimil y Jean Jaures de Valentín Alsina, expediente H.C.D. N° 00718-B-11.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de julio de 2016, por la cual se impone el nombre de "ERNESTO SABATO", a la Plaza ubicada en las vías del Ferrocarril entre Senador Quindimil y Jean Jaures de Valentín Alsina, expediente H.C.D. N° 00718-B-11.-

**Artículo 2°.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12041; dese al Boletín Municipal, comuníquese, por el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo fórmese expediente, cumplido, remítase a las Secretarías de Comunicación Social para que dé amplia difusión y de Espacio Público y Ambiente Sustentable.-

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO Y  
COORDINACIÓN GENERAL



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1513

Lanús, 21 JUL 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza por la cual se modifican los Artículos 2º, 5º, 11º, 16º y 17º de la Ordenanza N° 11.009, expediente H.C.D. N° 00514-B-16.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL


DECRETA

**Artículo 1º.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de julio de 2016, por la cual se modifican los Artículos 2º, 5º, 11º, 16º y 17º de la Ordenanza N° 11.009, expediente H.C.D. N° 00514-B-16.-

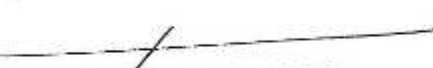
**Artículo 2º.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12042; dese al Boletín Municipal, comuníquese, por el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo fórmese expediente, cumplido, remítase a la Dirección de Control Ambiental e Industrial.-

**Artículo 3º.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



  
CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO Y  
COORDINACION GENERAL



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1514

Lanús, 21 JUL 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza por la cual se declara en estado de Emergencia Sanitaria Ambiental al Municipio de Lanús, por el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días, expediente H.C.D. N° 00526-C-16.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de julio de 2016, por la cual se declara en estado de Emergencia Sanitaria Ambiental al Municipio de Lanús, por el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días, expediente H.C.D. N° 00526-C-16.-

**Artículo 2°.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12043; dese al Boletín Municipal, comuníquese, por el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo fórmese expediente, cumplido remítase a las Secretarías de Comunicación Social para que de amplía difusión y de Salud.-

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



CDRA. NOELIA V. QUINTANIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO Y  
COORDINACIÓN GENERAL



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1515

Lanús, 21 JUL 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 21, del expediente N° 80841-D-15 (H.C.D. N° D-00522-15).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1º.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de Julio de 2016, obrante a fs. 21, del expediente N° 80841-D-15 (H.C.D. N° D-00522-16), por la cual se modifica el Artículo 6º, del Capítulo II, de la Ordenanza N° 7016/90, en lo concerniente a la calle DIOGENES TABORDA, entre las calles Marco Avellaneda y Gral Hornos, quedando redactado en su parte pertinente de la siguiente manera:

"calle DIOGENES TABORDA, entre las calles M. Avellaneda y Gral. Hornos permitir el estacionamiento a mano derecha y prohibir a mano izquierda de su dirección".-

**Artículo 2º.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12044; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese y remítase a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.-

**Artículo 3º.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL  
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y  
COORDINACIÓN GENERAL



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 18, del expediente Nº 903929-R-16 (H.C.D. Nº D-00493-16).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1º.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de Julio de 2016, obrante a fs. 18, del expediente Nº 903929-R-16 (H.C.D. Nº D-00493-16), por la cual se autoriza sobre el frente del siguiente domicilio, sito en la calle Combate de Membrillar número 419 de la Localidad de Lanús Oeste, un "Espacio Reservado Transitorio" para ascenso y/o descenso del señor RODRIGUEZ ROBERTO, Documento de Identidad número 7.716.197, del automóvil marca Citroen Picasso, dominio IFF 847.-

**Artículo 2º.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12045; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese y remítase a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.-

**Artículo 3º.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



CDRA. NOELTA V. QUINDIMI,  
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y  
COORDINACIÓN GENERAL



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 1517

Lanús, 21 JUL 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 21, del expediente N° 902149-J-16 (H.C.D. N° D-00474-16).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

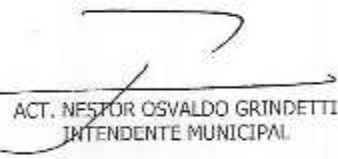
**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de Julio de 2016, obrante a fs. 21, del expediente N° 902149-J-16 (H.C.D. N° D-00474-16), por la cual se autoriza frente al número 1011 de la calle Sitio de Montevideo de la Localidad de Lanús Este, un "Espacio Reservado Transitorio " para ascenso y/o descenso del personal a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sede Lanús).-

**Artículo 2°.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12046; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese y remítase a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.-

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



CDRA. NOELIA M. QUINDIMIL  
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y  
COORDINACIÓN GENERAL



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1518

Lanús, 21 JUL 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 18, del expediente N° 82392-S-16 (H.C.D. N° D-00492-16).

EL INTENDENTE MUNICIPAL


DECRETA

**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de Julio de 2016, obrante a fs. 18, del expediente N° 82392-S-16 (H.C.D. N° D-00492-16), por la cual se modifica la Ordenanza 8231/96, en lo concerniente a la calle Concejal Héctor Noya, entre las calles Rdios. de Escalada de San Martín y Brasil, quedando redactado en su parte pertinente de la siguiente manera:


"calle Concejal Héctor Noya, entre las calles Rdios. de Escalada de San Martín y Brasil, sentido único SUR/NORTE".-

**Artículo 2°.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12047; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese y remítase a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.-

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



CDRA. NOFLIA V. QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO Y  
COORDINACION GENERAL



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

**DECRETO N° 1519**

Lanús, 21 JUL 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 106, del expediente N° 895854-D-15 (H.C.D. N° D-00293-15).-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de Julio de 2016, obrante a fs. 106, del expediente N° 895854-D-15 (H.C.D. N° D-00293-15), por la cual se autoriza la firma de la Addenda del Contrato de Locación para el funcionamiento del Instituto Municipal de Desarrollo Económico de Lanús.-

**Artículo 2°.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12048; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese y remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpléntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



CDRA. NOELIA V. QUINTANIL  
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y  
COORDINACIÓN GENERAL



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

**DECRETO N° 1520**

Lanús, 21 JUL 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 120, del expediente N° 78977-S-14 (H.C.D. N° D-01059-14).-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de Julio de 2016, obrante a fs. 120, del expediente N° 78977-S-14 (H.C.D. N° D-01059-14), por la cual se autoriza la firma de la Addenda del Contrato de Locación para la Base de Gendarmería en Lanús.-

**Artículo 2°.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12049; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese y remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplíntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL  
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y  
COORDINACIÓN GENERAL



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDEL II  
INTENDENTE MUNICIPAL

**DECRETO N° 1521**

Lanús, 21 JUL 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 127, del expediente N° 76941-S-14 (H.C.D. N° D-00379-14).-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de Julio de 2016, obrante a fs. 127, del expediente N° 76941-S-14 (H.C.D. N° D-00379-14), por la cual se autoriza la firma de la Addenda del Contrato de Locación para el funcionamiento de las oficinas de I.O.M.A. en Lanús.-

**Artículo 2°.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12050; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese y remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL  
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y  
COORDINACIÓN GENERAL



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

**DECRETO N° 1522**

Lanis, 25 JUL 2016

**VISTO:**

Lo informado en el expediente N° D-83.132/16, por el cual se solicita la suma total de \$ 44.600.-, con cargo a rendir cuentas, a favor del Secretario de Deporte y Juventud Lic. Damián Ariel Sala, para abonar los gastos de traslado, hospedaje y comida, para la participación del "CAMPEONATO NACIONAL INFANTIL Y MENORES FEDERADOS 2016" que se llevará adelante en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fé, desde el 26/07/16 al 30/07/16; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Deporte y Juventud, solicita el monto mencionado, a los fines de solventar el gasto de \$ 44.600.-;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Otórgase el monto peticionado por expediente N° D-83.132/16, por la suma total de \$ 44.600.- (PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS), a favor del Secretario de Deporte y Juventud Lic. Damián Ariel Sala.

**ARTICULO 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Secretario de Juventud y Deporte Lic. Damián Ariel Sala – D.N.I. 29.583.350 – con domicilio en la calle Villegas 271 – Remedios de Escalada -, por el monto detallado en el artículo 1ro. con cargo al Auxiliar Contable 25000 "Otros Anticipos".

**ARTICULO 3°:** El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

**ARTICULO 4°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Presupuesto y Tesorería y la Secretaría de Deporte y Juventud, remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.



  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



DECRETO N° 1524

Lanús,

25 JUL 2016

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma TELMEX ARGENTINA S. A.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma TELMEX ARGENTINA S. A. el pago de las facturas correspondientes al servicio prestado durante los meses de Abril y Mayo del corriente año, en concepto de "Servicio de Internet";

Que la Dirección General de Compras ha certificado la correcta prestación del Servicio de Internet brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorízase el pago a favor de la firma TELMEX ARGENTINA S. A., por la suma total de \$ 3.228,02 (PESOS TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO, CON DOS CENTAVOS), correspondiente al servicio efectuado en los meses de Abril y Mayo del 2016, conforme al siguiente detalle:

Nº de Factura	Importe
0057-00073672	\$ 1,614.01
0057-00139906	\$ 1,614.01
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3,228.02</b>

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.11.02 - Partida 3.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Tesorería y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO CRINETTI  
Intendente Municipal

25 JUL 2016

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-201-248/2016 referente a "PROPAGANDA EN LA WEB" durante 7 (siete) meses consecutivos; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la firma SEARCH SERVICE S. R. L., por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, conveniente a los intereses Municipales y encuadrarse en el Artículo 156 inc. 4 de la Ley Orgánica de la Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma SEARCH SERVICE S. R. L. – CUIT N° 30-71403095-3, con domicilio en la calle Besares N° 1.840 – 7° Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la "PROPAGANDA EN LA WEB" por la difusión de 12 (doce) post dentro del mes en Facebook, referentes a temáticas de servicios y políticas públicas del Municipio de Lanús, durante 7 (siete) meses consecutivos, por la suma total de \$ 405.132.- (PESOS CUATROCIENTOS CINCO MIL CIENTO TREINTA Y DOS).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la firma mencionada en el Artículo 1°.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01.00 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

25 JUL 2016

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-201-399/2016 referente a "PROPAGANDA RADIAL" durante 3 (tres) meses consecutivos; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la firma VOCACION S. R. L., por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, conveniente a los intereses Municipales y encuadrarse en el Artículo 156 inc. 4 de la Ley Orgánica de la Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma VOCACION S. R. L. - CUIT N° 33-62815268-9, con domicilio en la calle Perú N° 457 - 2° Piso "C" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la "PROPAGANDA RADIAL" por 12 (doce) auspicios de un spot de interés municipal, en el programa "Sin Filtro" en radio Mitre, conducido por Jorge Lanata, durante 3 (tres) meses consecutivos, por la suma total de \$ 127.050.- (PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL CINCUENTA).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la firma mencionada en el Artículo 1°.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIÁN SCHIVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal

**DECRETO N° 1527**

Lanús, 25 JUL 2016

**VISTO:**

Lo actuado en el expediente N° D-83.002/16, y atento al informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 50 agregada a fojas 58; y

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 59 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones que le son propias:

**DECRETA**

**ARTICULO 1ro.:** Apruébase la Licitación Privada N° 51, llevada a cabo el día 29/06/2016 a las 13:00 hs. referente a la adquisición de 540 KGS. de "PAN RALLADO" y 15.000 KGS. de "PAN TIPO MILONGUITA", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, para ser entregados a los Centros Educativos; según características determinadas en la Solicitud de Pedido obrante en el expediente N° D-83.002/16.

**ARTICULO 2do.:** Adjudicase a la firma VALLEJOS MIGUEL HECTOR, CUIT N° 20-12180510-4, con domicilio en la calle Don Orión N° 4.809 de Lanús, los 540 KGS. de "PAN RALLADO" y 15.000 KGS. de "PAN TIPO MILONGUITA", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses Municipales, por la suma total de \$ 370.800.-, forma de pago 30 días, fecha de presentación de la factura, parciales mensuales.


**ARTICULO 3ro.:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 32 - Partida 2.1.1 -Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a las adjudicaciones dispuestas en la Solicitud de Pedido en la que se consignará el número del presente Decreto.

**ARTICULO 4to:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**ARTICULO 5to:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIÁN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal

DECRETO N° 1528

Lanús, 25 JUL 2016

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-82.947/16, y atento al informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 48 agregada a fojas 111; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 112 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Pública N° 14, llevada a cabo el día 22/06/2016 a las 11:00 hs. referente "SERVICIO POR UTILIZACION DE CAMION CON PANTALLA ESCENARIO", según características determinadas en la Solicitud de Pedido obrante en el expediente N° D-82.947/16.

ARTICULO 2do.: Adjudicase a la firma THOR SOLUCIONES S. A., CUIT N° 30-71441412-3, con domicilio en la calle Fragata La Argentina N° 1.671 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el "SERVICIO POR UTILIZACION DE CAMION CON PANTALLA ESCENARIO", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses Municipales, por la suma total de \$ 2.340.000.-, forma de pago 30 días, dentro fecha de presentación de la factura, parcial.


ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog. 18.00 - Partida 3.9.9 -Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a las adjudicaciones dispuestas en la Solicitud de Pedido en la que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y, Prensa y Comunicaciones; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Cultura, Educación y Proyectos Especiales, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



DECRETO

Nº 1530

Lanús, 25 JUL 2016

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-82548/16; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto se tramita la Contratación Directa cuyo objeto es la Obra: "MANTENIMIENTO DE REDES ELECTRICAS NO CUBIERTAS POR EDESUR";

Que conforme lo dispuesto en la Ordenanza Nº 11981 que declaró por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, la EMERGENCIA DEL TENDIDO ELECTRICO, en todo el éjido del Partido de Lanús, encuadrándose dentro del Art. 132º inc. e) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se estima procedente tramitar la presente obra bajo la modalidad de Contratación Directa;

Que se han presentado tres (3) Empresas especializadas;

Que según el informe técnico de preadjudicación obrante a fs. 180, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 3.000.000,00, la Oferta de la Empresa TEMPARED S.A. es un 0,2 % menor al mismo;

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras a fs. 182, sugiere adjudicar la Obra a la Empresa TEMPARED S.A., por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y encuadrarse dentro del Artículo 132º inciso e) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DEL PARTIDO DE LANUS  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa la Obra "MANTENIMIENTO DE REDES ELECTRICAS NO CUBIERTAS POR EDESUR" a la Empresa TEMPARED S.A., con domicilio real en la calle Rocamora Nº 5680 de Gregorio de Laferrere, Buenos Aires y domicilio constituido en la calle O'Higgins Nº 2055-Casilla de Correo Nº 40, de este Partido de Lanús, por un monto de Pesos DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL (\$ 2.994.000,00) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-82548/16.-




ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutoria 501, Categoría Programática 01, Partida 3.3.9 "Otros", Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-


ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta de las Empresas cuyos presupuestos no fueron aceptados.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

GGG  
GF



Arq. CARLOS G. SILVA  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO 1533

Lanús, 26 JUL 2016

VISTO

Decreto Ley 6769/58, dado la convocatoria efectuada por la jugadora de handball Luciana Mendoza y el expediente 1000-905732-M-2016-0

CONSIDERANDO

Que por expediente citado en el visto tramita la presentación de Luciana Mendoza , mediante el cual solicita ayuda económica para participar en la selección Nacional de Handball como representante de Argentina en los juegos Olímpicos de Rio de Janeiro 2016 a realizarse del 5 al 21 de Agosto del corriente en Brasil;

Que la jugadora es integrante de SEDALO desde 1999 y ha participado en 9 Juegos Panamericanos, 1 Juego Odesur en Santiago de Chile y 8 Mundiales;

Que los Juegos Olímpicos simbolizan el escalón de más alto prestigio para un deportista y llena de orgullo que ese alto logro cuente con una representante del distrito;

Que a pesar de tener participación en torneos internacionales mantiene el compromiso con nuestro distrito incentivando a las nuevas generaciones a crecer y desarrollarse en una vida sana a través del deporte;

Que por lo expuesto y dado el compromiso que tiene La Secretaria de Deportes y Juventud por la promoción del deporte como de sus deportistas en todas sus etapas y modalidades y niveles de competencia;

Y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

El Intendente Municipal

**DECRETA**

Artículo 1º: Declárase de interés Municipal la participación de la jugadora Lanusense Luciana Mendoza como representante de la selección nacional en Los Juegos Olímpicos de Rio de Janeiro 2016 a realizarse del 5 al 21 de Agosto del corriente en Brasil.

Artículo 2º: Desc al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión y remítase a la Secretaria de Deportes y Juventud-



LIC. DAMIAN ARIEL SALA  
SECRETARIO DE DEPORTE  
Y JUVENTUD



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO 1534

Lanús, 26 JUL 2016

VISTO

Decreto Ley 6769/58, dado la convocatoria efectuada por la jugadora de handball Gandulfo Macarena y el expediente 1000-905729-G-2016-0

CONSIDERANDO

Que por expediente citado en el visto tramita la presentación de Macarena Gandulfo, mediante el cual solicita ayuda económica para participar en la selección Nacional de Handball como representante de Argentina en los juegos Olímpicos de Rio de Janeiro 2016 a realizarse del 5 al 21 de Agosto del corriente en Brasil;

Que la jugadora es integrante de SEDALO desde 2006 y ha participado en 2 Juegos Panamericanos y un Mundial;

Que los Juegos Olímpicos simbolizan el escalón de más alto prestigio para un deportista y llena de orgullo que ese alto logro cuente con una representante del distrito;

Que a pesar de tener participación en torneos internacionales mantiene el compromiso con nuestro distrito incentivando a las nuevas generaciones a crecer y desarrollarse en una vida sana a través del deporte;

Que por lo expuesto y dado el compromiso que tiene La Secretaria de Deportes y Juventud por la promoción del deporte como de sus deportistas en todas sus etapas y modalidades y niveles de competencia;

Y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

El Intendente Municipal

**DECRETA**

Artículo 1º: Declárase de interés Municipal la participación de la jugadora Lanusense Xoana Soledad Iacoi como representante de la selección nacional en Los Juegos Olímpicos de Rio de Janeiro 2016 a realizarse del 5 al 21 de Agosto del corriente en Brasil.

Artículo 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones, por la Secretaria de Comunicación Social dese amplia difusión y remítase a la Secretaria de Deportes y Juventud-



LIC. DAMIAN ARIEL SALA  
SECRETARIO DE DEPORTE  
Y JUVENTUD



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO 1535

Lanús, 26 JUL 2016

VISTO

Decreto Ley 6769/58, dado la convocatoria efectuada por la jugadora de handball Xoana Soledad Jacoi y el expediente 1000-905735-I-2016-0

CONSIDERANDO

Que por expediente citado en el visto tramita la presentación de Xoana Soledad Jacoi, mediante el cual solicita ayuda económica para participar en la selección Nacional de Handball como representante de Argentina en los juegos Olímpicos de Rio de Janeiro 2016 a realizarse del 5 al 21 de Agosto del corriente en Brasil;

Que la jugadora es integrante de CIDECO desde 2001 y ha participado en un Juegos Panamericanos y un Mundial;

Que los Juegos Olímpicos simbolizan el escalón de más alto prestigio para un deportista y llena de orgullo que ese alto logro cuente con una representante del distrito;

Que a pesar de tener participación en torneos internacionales mantiene el compromiso con nuestro distrito incentivando a las nuevas generaciones a crecer y desarrollarse en una vida sana a través del deporte;

Que por lo expuesto y dado el compromiso que tiene La Secretaria de Deportes y Juventud por la promoción del deporte como de sus deportistas en todas sus etapas y modalidades y niveles de competencia;

Y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,



El Intendente Municipal

**DECRETA**

Artículo 1º: Declarase de interés Municipal la participación de la jugadora Lanusense Macarena Gandulfo como representante de la selección nacional en Los Juegos Olímpicos de Rio de Janeiro 2016 a realizarse del 5 al 21 de Agosto del corriente en Brasil.

Artículo 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones, por la Secretaria de Comunicación Social dese amplia difusión y remítase a la Secretaria de Deportes y Juventud-



LIC. DAMIAN ARIEL SALA  
SECRETARIO DE DEPORTE  
Y JUVENTUD



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
-INTENDENTE MUNICIPAL

**Visto:**

El expediente Nro. 82.980/2016 por el cual la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable solicita otorgar becas complementarias a los aspirantes de la Escuela de Policía Local; y

**Considerando:**

Que por las mismas, se hace necesario realizar distintas readecuaciones de las partidas presupuestarias pertenecientes a la Categoría Programática 61 "Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad", en función de nuevos requerimientos a ejecutarse en el marco del mismo;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 436.000,00.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Cat. Prog.	Partida	F.F.	Importe \$
01	15	61	5.3.4	1.1.0	436.000,00.-
<b>Total</b>					<b>436.000,00.-</b>

**Artículo 2do.:** Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 436.000,00.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Cat. Prog.	Partida	F.F.	Importe \$
01	15	61	5.1.3	1.3.2	436.000,00.-
<b>Total</b>					<b>436.000,00.-</b>

**Artículo 3ro.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

**Visto:**

El expediente Nro. 2346-284/16 del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires por el cual se propicia la reglamentación del Artículo 34 de la Ley Nro. 14.807 – Ley de Presupuesto para el Ejercicio 2016 – que crea el "Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y otros servicios asociados"; y

**Considerando:**

Que distintas Solicitudes de Pedido provenientes de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, en donde solicitan realizar readecuaciones de las partidas presupuestarias destinadas al Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y otros servicios asociados;

Que, atento lo expuesto, se hace necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos por tal concepto;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 8.525.183,18.- (PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON 18/100) de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo 22 Clase 5 Concepto 01 Sub-concepto 25

"Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y otros servicios asociados"

Origen Nacional – Afectados (3.2) ..... \$ 8.525.183,18.-

**Artículo 2º:** Ampliase el Presupuesto de Gastos Vigente con un crédito de \$ 8.525.183,18.- (PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON 18/100) dentro de la Categoría Programática 61 "Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad" de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 15

Categoría Programática 61

Fuente de Financiamiento 1.3.2

Partida 3.4.6 "Servicios de Informática y Sistemas Computarizados" ..... \$ 8.525.183,18.-

**Artículo 3º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, la Dirección de Tesorería General y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



Dr. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 27 JUL 2016

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-82.438/16; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto se tramita la Contratación Directa cuyo objeto es la Obra: "RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES - CENTRO EDUCATIVO Nº 9, SITO EN LA CALLE BUERAS Nº 4860 MONTE CHINGOLO, PARTIDO DE LANÚS";

Que conforme lo dispuesto en la Ordenanza Nº 12000 que declaró por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, la EMERGENCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS MUNICIPALES Y/O PROVINCIALES, en todo el éjido del Partido de Lanús, encuadrándose dentro del Art. 156 inc. 8) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se estima procedente tramitar la presente obra bajo la modalidad de Contratación Directa;

Que se han presentado tres (3) Empresas especializadas;

Que según el informe técnico de preadjudicación obrante a fs. 114, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 216.672,00, la Oferta de la Empresa DAFRE S.A. es un 1,54% mayor al mismo;

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras a fs. 115, sugiere adjudicar la Obra a la Empresa DAFRE S.A., por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y encuadrarse dentro del Artículo 156º inciso 8) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DEL PARTIDO DE LANUS  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa la Obra "RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES - CENTRO EDUCATIVO Nº 9, SITO EN LA CALLE BUERAS Nº 4860, MONTE CHINGOLO, PARTIDO DE LANÚS" a la Empresa DAFRE S.A., con domicilio Legal en la calle Carlos Pellegrini Nº 27 - Piso 4º Dto. "H"; Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle La Rioja Nº 1436, de este Partido, por un monto de Pesos DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$ 220.000,00) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-82.438/16.-

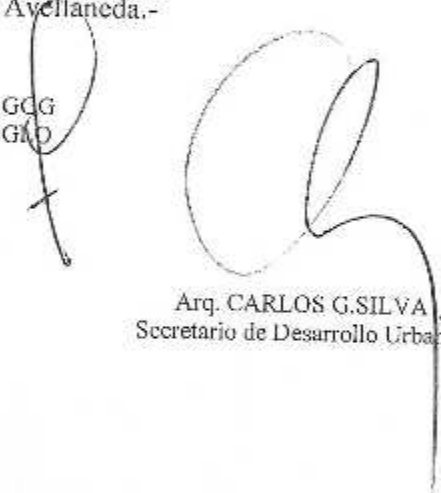
ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutoria 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 3.3.1. "Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-


ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta de las Empresas cuyos presupuestos no fueron aceptados.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

GCG  
GAD



Arq. CARLOS G. SILVA  
Secretario de Desarrollo Urbano



ACT. NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO N° 1544  
Lanús, 27 JUL 2016

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma TELECENTRO S. A.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma TELECENTRO S. A. el pago de la Factura Nro. 0070-00056064 correspondiente al mes de Junio de 2016, en concepto de "Servicio de Cable, Internet y Servicio de Telefonía";

Que la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, ha certificado la correcta prestación del Servicio de Cable, Internet y Servicio de Telefonía, brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorízase el pago a favor de la firma TELECENTRO S. A., por la suma total de \$ 1.396,70 (PESOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS, CON SETENTA CENTAVOS), correspondiente al servicio efectuado durante el mes de Junio de 2016, conforme a la Factura Nro. 0070-00056064.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.14.22 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente y a las Paridas de acuerdo al siguiente detalle:

Factura	Partida	F.F.	Importe
0070-00056064	3.4.6	1.1.0	\$ 1.217,12
	3.1.4	1.1.0	\$ 179,58
			\$ 1.396,70

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Tesorería y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSWALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



DECRETO N°

1545

Lanús, 27 JUL 2016

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma TELECENTRO S. A.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma TELECENTRO S. A. el pago de la Factura Nro. 0070-00056069 correspondiente al mes de Junio de 2016, en concepto de "Servicio de Cable, Internet y Servicio de Telefonía";

Que la Subsecretaría de Centros Educativos, Integración y Niñez ha certificado la correcta prestación del Servicio de Cable, Internet y y Servicio de Telefonía, brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma TELECENTRO S. A., por la suma total de \$ 1.280,72 (PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA, CON SETENTA Y DOS CENTAVOS), correspondiente al servicio efectuado durante el mes de Junio de 2016, conforme a la Factura Nro. 0070-00056069.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.13.01 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente y a las Paridas de acuerdo al siguiente detalle:

Factura	Partida	F.F.	Importe
0070-00056069	3.4.6	1.1.0	\$ 1.217,12
	3.1.4	1.1.0	\$ 63,60
			\$ 1.280,72

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Tesorería y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDET II  
Intendente Municipal

DECRETO N° 1546  
Lanús, 27 JUL 2016

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma TELECENTRO S. A.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma TELECENTRO S. A. el pago de la Factura Nro. 0070-00057674 correspondiente al mes de Junio de 2016, en concepto de "Servicio de Internet y Servicio de Telefonía";

Que la Secretaría de Salud ha certificado la correcta prestación del Servicio de Internet y Servicio de Telefonía, brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

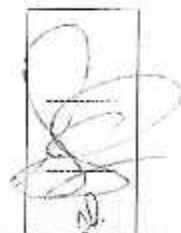
DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma TELECENTRO S. A., por la suma total de \$ 1.599,55 (PESOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE, CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS), correspondiente al servicio efectuado durante el mes de Junio de 2016, conforme a la Factura Nro. 0070-00057674.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.06.01 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente y a las Paridas de acuerdo al siguiente detalle:

Factura	Partida	F.F.	Importe
0070-00057674	3.4.6	1.1.0	\$ 828,85
	3.1.4	1.1.0	\$ 770,70
			\$ 1.599,55

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Tesorería y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-301-179/2016 referente a la "ADQUISICION DE 143 EQUIPOS – PLAN DE SERVICIO – GARANTIAS INTEGRALES Y PROVISION POR SINIESTRALIDAD Y OTROS, POR EL TERMINO DE 6 (SEIS) MESES", solicitada por la Secretaría de Gobierno y Coordinación General; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto, solicitando se adjudique en forma directa a la firma NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S. R. L., por ser prestatario exclusivo del servicio de radio - telefónico móvil, no existiendo en el mercado otra Empresa que reúna las condiciones del mismo y enmarcando el presente dentro de los alcances del Artículo 156 Inciso 1 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S. R. L. - CUIT N° 30-67877531-9, con domicilio en la calle Palestina N° 977 – P. B. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la "ADQUISICION DE 143 EQUIPOS – PLAN DE SERVICIO – GARANTIAS INTEGRALES Y PROVISION POR SINIESTRALIDAD Y OTROS, POR EL TERMINO DE 6 (SEIS) MESES", solicitada por la Secretaría de Gobierno y Coordinación General, por la suma total de \$ 581.725,80.- (PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICINCO, CON 80/100)

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.03 – Cat. Prog. 01.01 – Partida 3.1.4 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Gobierno y Coordinación General, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

D E C R E T O N° 1548

Lanús, 27 JUL 2016

VISTO:

El expediente N° C-904194/16 por el cual se solicita un subsidio, con cargo a rendir cuentas, a favor del "CLUB ATLETICO LANUS", para la 14 Edición del Mundialito de Futbol Infantil "Lanús tu Amigo"

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1467/16, se declara de interés Municipal el 14 Edición del Mundialito de Futbol Infantil "Lanús tu Amigo" a realizarse del 17 al 31 de Julio de 2016;

Que el Sr. Intendente solicita realizar el acto administrativo correspondiente necesario para otorgar a favor del Club mencionado un subsidio por la suma de \$ 70.000;

Que el mismo tiene como objetivo principal crear conciencia deportiva en los más chicos a fin de estimular su actividad física y mental, dando un espacio de esparcimiento durante las vacaciones de invierno;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades;

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Otórgase el subsidio peticionado por expediente N° C-904194/16 por la suma de \$ 70.000, a favor del CLUB ATLETICO LANUS, con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar orden de pago a favor del CLUB ATLETICO LANUS, con cheque a nombre del Sr. Naruk Ezequiel Omar, D.N.I N° 29.364.749, por el monto detallado en el artículo 1ro, con cargo a la Categoría Programática 01.18.1 - Partida 5.1.7 - F.F 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y la Secretaría de Deporte y Juventud, remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

DECRETO

Nº **1550**

Lanús, **29 JUL 2016**

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente D-4060-3313/16; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.

Que por el Expediente citado se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "RECAMBIO DE LUMINARIAS EN VIAS PRINCIPALES".-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE LANUS  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 41, para el día 30 de agosto de 2016, a las 11.00 hs. a los fines de contratar la Obra "RECAMBIO DE LUMINARIAS EN VIAS PRINCIPALES", con un Presupuesto Oficial de Pesos TREINTA Y CINCO MILLONES SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 35.006.520,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3313/16.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderán con cargo a la Jurisdicción 111012000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.83.55., Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento: 1.1.0. Tesoro Municipal.-



ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir los Pliegos hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras, previo pago de la suma de Pesos SIETE MIL (\$ 7.000,00) en la Dirección de Tesorería General. Las consultas se efectuarán con la misma modalidad a la indicada precedentemente. -

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras- Ala Lateral del Edificio Municipal - Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - Planta Baja Fondo, Lanús Oeste, en sobre cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda .-

GGG  
AMF

Arq. CARLOS G. SILVA  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS